



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2018

Gaceta Municipal



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2018



ATLIXCO
AYUNTAMIENTO 2014-2018
Construyendo Cosas Buenas

GACETA MUNICIPAL

Vol. 7. Año 1. No.2

Edición 30 de Junio de 2018

Atlixco, Puebla.



Integrantes del H. Ayuntamiento

C. José Luis Galeazzi Berra.
Presidente Municipal Constitucional.

REGIDORES:

- C. Jorge Eduardo Moya Hernández.** Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza.
- C. Graciela Cantorán Nájera.** Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.
- C. Juan Manuel Ayestarán Nava.** Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad.
- C. María Auxilio Morales Heredia.** Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico.
- C. Rodolfo Chávez Escudero.** Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable.
- C. Esperanza Sánchez Pérez.** Presidente de la Comisión de Industria y Comercio.
- C. Jesica Ramírez Rosas.** Presidente de la Comisión de Salud y Alimentación.
- C. Félix Castillo Sánchez.** Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- C. Haydee Muciño Delgado.** Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros.
- C. Erich Amigón Velázquez.** Presidente de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones.
- C. Jorge Mario Blancarte Montaño.** Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- C. Jorge Gutiérrez Ramos.** Síndico Municipal.



***RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA
MUNICIPAL***

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

Lic. Carlos Flores Gatica

Director de Comunicación Social



ÍNDICE

- **Ciudadanía Poblana al C. Jan Díaz Castillo.(Aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2018)**
- **Ciudadanía Poblana al C. Miguel Ángel Sandoval Arriola. (Aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2018)**
- **Ciudadanía Poblana a la C. Gabriela Barrios Gomezluna. (Aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2018)**
- **Contratación de prestación de servicios profesionales del Auditor Externo para este H. Ayuntamiento y autorización al Centro de Servicios Fiscales y Consultoría Gubernamental, S.A. de C.V., a cargo del C.P.C. Juan Manuel Maldonado Calderón. (Aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2018)**
- **Aprobación de la Cuenta Pública Consolidada del Municipio conforme a los Formatos del CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, así como la Presentación de la Cuenta Pública Integrada del SOSAPAMA (Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco) y los Ajustes Contables del Inventario de bienes muebles (depreciación). (Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2018)**
- **Priorización de diversas obras en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo de Planeación Municipal Ejercicio Fiscal 2018. (Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de mayo de 2018)**
- **Aprobación a la actualización de 47 Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla. (Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018)**
- **Actualización del Programa Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de Atlixco, Puebla. (Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018)**
- **Modificación al organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza. (Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018)**
- **Actualización de Salario Quincenal Bruto en el Tabulador de Sueldos del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, así como las compensaciones a los servidores públicos, ambos para el ejercicio fiscal 2017 – 2018. (Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018)**



- **Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Atlixco, Puebla.
(Aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018)**

CIUDADANÍA POBLANA AL C. JAN DÍAZ CASTILLO.

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
12 DE ABRIL DE 2018**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas

HONORABLE CABILDO:

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 Y 92, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de febrero de 2017, fueron reformadas las fracciones II y III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en donde se establece que:

II.- Los mexicanos mayores de edad hijos de padre o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado; o

III.- Los mexicanos mayores de edad nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro de cinco años dentro del mismo, previa certificación que realice el Ayuntamiento del Municipio en el que residen.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017, el H. Cabildo tuvo a bien aprobar procedimiento para otorgar la Ciudadanía Poblana a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito su solicitud al Honorable Cabildo, manifestando su deseo de obtener la Ciudadanía Poblana.
- Anexar a la solicitud los siguientes documentos:
 - ✓ Para aquellos mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, acreditar la nacionalidad mexicana, con los documentos probatorios que establece la Ley de Nacionalidad, como son el Acta de Nacimiento, el Certificado de Nacionalidad Mexicana, la Carta de Naturalización, en los que se demuestra que los interesados son hijos de padre o de madre o bien de ambos Poblanos, que en la misma Acta del solicitante se haga constar que el o los Padres sean originarios de la entidad, o en su caso, acompañar el Acta de Nacimiento del o de los padres, a fin de constatar lo mismo.
 - ✓ De igual manera para los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco



años dentro de la Entidad, la cual se acreditará con la Constancia de Vecindad.

- ✓ Identificación oficial con fotografía:
 - a. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - b. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - c. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - d. Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de Defensa Nacional.

- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud (predial, luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil)

- Recibida la solicitud con sus anexos correspondientes, la Secretaria del Ayuntamiento, listará la solicitud en el orden del día para la sesión más próxima, a fin de que sea sometido a consideración del Pleno del Cabildo Municipal y en su caso la aprobación correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

- i. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- ii. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado.

- iii. Que la ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes que se obtienen por el simple hecho de encontrarse afectado por las decisiones políticas de la comunidad a la cual pertenecen y que por pertenecer a esa comunidad tiene el derecho de ejercer los derechos fundamentales de votar y ser votado, sin restricción alguna.

- iv. Que en fecha 14 de marzo de 2018, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento un oficio dirigido al H. Cabildo de Atlixco, solicitando el otorgamiento de ciudadanía Poblana, signado por el C. Jan Díaz Castillo, anexando al mismo la documentación comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la Ciudadanía Poblana al C. Jan Díaz Castillo, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades emita el documento correspondiente que certifica la Ciudadanía Poblana al C. Jan Díaz Castillo.

CIUDADANÍA POBLANA AL C. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ARRIOLA.

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
12 DE ABRIL DE 2018**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas

HONORABLE CABILDO:

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 Y 92, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de febrero de 2017, fueron reformadas las fracciones II y III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en donde se establece que:

II.- Los mexicanos mayores de edad hijos de padre o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado; o

III.- Los mexicanos mayores de edad nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro de cinco años dentro del mismo, previa certificación que realice el Ayuntamiento del Municipio en el que residen.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017, el H. Cabildo tuvo a bien aprobar procedimiento para otorgar la Ciudadanía Poblana a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito su solicitud al Honorable Cabildo, manifestando su deseo de obtener la Ciudadanía Poblana.
- Anexar a la solicitud los siguientes documentos:
 - ✓ Para aquellos mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, acreditar la nacionalidad mexicana, con los documentos probatorios que establece la Ley de Nacionalidad, como son el Acta de Nacimiento, el Certificado de Nacionalidad Mexicana, la Carta de Naturalización, en los que se demuestra que los interesados son hijos de padre o de madre o bien de ambos Poblanos, que en la misma Acta del solicitante se haga constar que el o los Padres sean originarios de la entidad, o en su caso, acompañar el Acta de Nacimiento del o de los padres, a fin de constatar lo mismo.
 - ✓ De igual manera para los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco



años dentro de la Entidad, la cual se acreditará con la Constancia de Vecindad.

- ✓ Identificación oficial con fotografía:
 - a. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - b. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - c. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - d. Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de Defensa Nacional.

- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud (predial, luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil)

- Recibida la solicitud con sus anexos correspondientes, la Secretaria del Ayuntamiento, listará la solicitud en el orden del día para la sesión más próxima, a fin de que sea sometido a consideración del Pleno del Cabildo Municipal y en su caso la aprobación correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

- i. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- ii. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado.

- iii. Que la ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes que se obtienen por el simple hecho de encontrarse afectado por las decisiones políticas de la comunidad a la cual pertenecen y que por pertenecer a esa comunidad tiene el derecho de ejercer los derechos fundamentales de votar y ser votado, sin restricción alguna.

- iv. Que en fecha 22 de marzo de 2018, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento un oficio dirigido al H. Cabildo de Atlixco, solicitando el otorgamiento de ciudadanía Poblana, signado por el C. Miguel Ángel Sandoval Arriola, anexando al mismo la documentación comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la Ciudadanía Poblana al C. Miguel Ángel Sandoval Arriola en virtud de que cumple con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades emita el documento correspondiente que certifica la Ciudadanía Poblana al C. Miguel Ángel Sandoval Arriola.

**CIUDADANÍA POBLANA A LA C.
GABRIELA BARRIOS
GOMEZLUNA.**

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
12 DE ABRIL DE 2018**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 Y 92, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de febrero de 2017, fueron reformadas las fracciones II y III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en donde se establece que:

II.- Los mexicanos mayores de edad hijos de padre o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado; o

III.- Los mexicanos mayores de edad nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro de cinco años dentro del mismo, previa certificación que realice el Ayuntamiento del Municipio en el que residan.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017, el H. Cabildo tuvo a bien aprobar procedimiento para otorgar la Ciudadanía Poblana a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito su solicitud al Honorable Cabildo, manifestando su deseo de obtener la Ciudadanía Poblana.
- Anexar a la solicitud los siguientes documentos:
 - ✓ Para aquellos mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, acreditar la nacionalidad mexicana, con los documentos probatorios que establece la Ley de Nacionalidad, como son el Acta de Nacimiento, el Certificado de Nacionalidad Mexicana, la Carta de Naturalización, en los que se demuestra que los interesados son hijos de padre o de madre o bien de ambos Poblanos, que en la misma Acta del solicitante se haga constar que el o los Padres sean originarios de la entidad, o en su caso, acompañar el Acta de Nacimiento del o de los padres, a fin de constatar lo mismo.
 - ✓ De igual manera para los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro de la Entidad, la cual se acreditará con la Constancia de Vecindad.

- 
- 
- ✓ Identificación oficial con fotografía:
 - a. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - b. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - c. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - d. Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional.

 - ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud (predial, luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil)

 - Recibida la solicitud con sus anexos correspondientes, la Secretaria del Ayuntamiento, listará la solicitud en el orden del día para la sesión más próxima, a fin de que sea sometido a consideración del Pleno del Cabildo Municipal y en su caso la aprobación correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

- i. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- ii. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado.

- iii. Que la ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes que se obtienen por el simple hecho de encontrarse afectado por las decisiones políticas de la comunidad a la cual pertenecen y que por pertenecer a esa comunidad tiene el derecho de ejercer los derechos fundamentales de votar y ser votado, sin restricción alguna.

- iv. Que en fecha 11 de abril de 2018, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento un oficio dirigido al H. Cabildo de Atlixco, solicitando el otorgamiento de ciudadanía Poblana, signado por la C. Gabriela Barrios Gomezluna, anexando al mismo la documentación comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la Ciudadanía Poblana la C. Gabriela Barrios Gomezluna, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos.



SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades emita el documento correspondiente que certifica la Ciudadanía Poblana a la C. Gabriela Barrios Gomezluna.

**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL
AUDITOR EXTERNO PARA ESTE H.
AYUNTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN
AL CENTRO DE SERVICIOS
FISCALES Y CONSULTORÍA
GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. A
CARGO DEL C.P.C. JUAN MANUEL
MALDONADO CALDERÓN.**

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
12 DE ABRIL DE 2018.**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, C JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA Y C. HAYDE MUCIÑO DELGADO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 FRACCIÓN IV, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 4 FRACCIONES II, III Y XIV, 33 FRACCIONES VII, XV Y XLIV, 55 Y 122 FRACCIONES I, VIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 70, 73, 78 Y 92 FRACCIONES I. II, V, VI Y VII, 94 Y 96 FRACCIONES II, 140 Y 141 FRACCIÓN VI, 149, 150, 158 FRACCIÓN II, 169 FRACCIÓN III, XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN FUNDÁNDOME AL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene como objetivos realizar la fiscalización superior de las Entidades Fiscalizadas, de manera autónoma, objetiva e imparcial, para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos que utilizan las instituciones públicas conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Que, con el propósito de contar con más elementos que le permitan llevar a cabo de manera eficaz su función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Puebla se auxilia de Auditores Externos Autorizados, quienes bajo estándares nacionales e internacionales, profesionalismo e integridad, deben emitir una opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, fundamentada en la revisión y análisis de la documentación comprobatoria correspondiente, verificando su apego a la normativa establecida en la materia.

TERCERO. - Que ésta Entidad Fiscalizada tiene libertad para elegir al Auditor Externo Autorizado que habrá de dictaminar los estados financieros, contables, presupuestarios, y programáticos del ejercicio 2018, que garantice las condiciones óptimas en cuanto a honorarios y circunstancias pertinentes con nuestra capacidad de pago, lo anterior de conformidad con el numeral 26 de los Lineamientos para la Designación, Contratación,



Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el Ejercicio 2018, que para el efecto emitió la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el pasado 23 de marzo de 2018.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, para éste Municipio resulta obligatoria la contratación de un Auditor Externo para dictaminar los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, y la revisión de la cuenta pública por el ejercicio 2018, cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera; verificar que hemos observado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la percepción y ejercicio de los recursos públicos; aplicando principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez en todas las operaciones, así como aprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas por tanto se presenta la propuesta conforme al siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se apruebe la contratación de prestación de servicios profesionales del Auditor Externo para este H. Ayuntamiento, y se autorice al Centro de Servicios Fiscales y Consultoría Gubernamental, S.A. de C.V., a cargo del C.P.C. Juan Manuel Maldonado Calderón, como responsable de dictaminar la cuenta pública y los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos del ejercicio 2018 del periodo comprendido del 1 de enero al 14 de octubre de 2018 del H. Ayuntamiento de Atlixco.

SEGUNDO.- Se aprueben los honorarios de la organización de su trabajo en base a la propuesta de \$1,161,972.00 (Un millón ciento sesenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que serán cubiertos con 10 pagos mensuales, que se pagarán a partir de la firma del contrato, sobre mes devengado, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen envíese a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad para su conocimiento y entrega oportuna a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como para la entrega oportuna de la documentación requerida por los Auditores, para su revisión.

APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO CONFORME A LOS FORMATOS DEL CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA INTEGRADA DEL SOAPAMA (SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ACANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO) Y LOS AJUSTES CONTABLES DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES (DEPRECIACIÓN).

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, 115 y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 18, 55 Y TÍTULO CUARTO, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y LA CUENTA PÚBLICA, CAPÍTULOS I Y II: DEL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 70, 78 FRACCIÓN XIII, 91 FRACCIÓN LIV, 92 FRACCIÓN I, II, V, VI Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 149, Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que de acuerdo al artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, que establece que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la administración pública municipal.
- III. Que la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78 fracción XIII y 91 fracción LIV, establecen como atribución del Ayuntamiento la de revisar y aprobar los estados de origen y aplicación de recursos para su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- IV. Que el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina cuál es la información financiera gubernamental para la integración de la Cuenta Pública, así como su contenido en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios.
- V. Que en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece que la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo



48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma; así mismo, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, estipula que Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio.

- VI. Que en cumplimiento al Considerando anterior, se integra a la Cuenta Pública Armonizada del ejercicio fiscal 2017 de éste Municipio, la información proporcionada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco (SOSAPAMA); siendo éste último quien bajo protesta de decir verdad se hace responsable de la veracidad y confiabilidad de la información proporcionada para la integración de la Cuenta Pública Armonizada 2017.
- VII. Que, el artículo 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que el Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
- VIII. Que la Dirección de Egresos informó que el valor de los bienes muebles de este H. Ayuntamiento es de \$78,933,397.07 (Setenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 07/100 M.N) con una depreciación acumulada de \$37,143,443.90 (Treinta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 90/100) y conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y considerando las diversas disposiciones se determinó un valor en libros por \$41,789,953.17 (Cuarenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 17/100 M.N.)
- IX. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente referidos, se presenta a este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación la Cuenta Pública Armonizada del Municipio conforme a los Formatos del CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, así como la Presentación de la Cuenta Pública Integrada del SOSAPAMA (Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco).

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autorice la Cuenta Pública Armonizada del Municipio de Atlixco con conforme a los Formatos del CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, así como la presentación de la Cuenta Pública Integrada del SOSAPAMA (Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Atlixco).

SEGUNDO.- Se autorizan los traspasos presupuestales del 01 al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$375,442,483.05 (Trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N) y dentro de los estados financieros de cuenta pública se incluyen los recursos del ramo 33.

TERCERO.- Se autorizan las inversiones de los recursos de las cuentas bancarias productivas; así como la aplicación de los rendimientos financieros que estas generen. A continuación, se enlistan las cuentas y los rendimientos que generaron correspondientes al 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

RECURSO	INTERES POR INVERSION	INTERES EN FINANZAS	RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA	TOTALES
FISM 2016	657,035.79		25,441.32	682,477.11
FISM 2017	278,199.33	95,587.44	39,183.68	412,970.45
FORTAMUN 2017	181,277.78	89,479.22	25,236.60	295,993.60
CONADE 2015			16.42	16.42
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015			142.17	142.17
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.4			5.74	5.74
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.6			171.34	171.34
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.7			5.36	5.36
FAMILIA POLICIA CAIDO			1,020.80	1,020.80
HABITAT 2005			312.59	312.59
FOPEDP 2014			248.11	248.11
PROSSAPYS 2015			8.84	8.84
PROY DES REG 2014			28.03	28.03
HABITAT FED. 2015			75.14	75.14
FISM 2016	657,035.79		25,441.32	682,477.11

FISM 2017	278,199.33	95,587.44	39,183.68	412,970.45
FORTAMUN 2017	181,277.78	89,479.22	25,236.60	295,993.60
CONADE 2015			16.42	16.42
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015			142.17	142.17
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.4			5.74	5.74
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.6			171.34	171.34
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.7			5.36	5.36
FAMILIA POLICIA CAIDO			1,020.80	1,020.80
HABITAT 2005			312.59	312.59
FOPEDEP 2014			248.11	248.11
PROSSAPYS 2015			8.84	8.84
PROY DES REG 2014			28.03	28.03
HABITAT FED. 2015			75.14	75.14
FISM 2016	657,035.79		25,441.32	682,477.11
FISM 2017	278,199.33	95,587.44	39,183.68	412,970.45
FORTAMUN 2017	181,277.78	89,479.22	25,236.60	295,993.60
CONADE 2015			16.42	16.42
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015			142.17	142.17
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.4			5.74	5.74
CONTINGENCIAS ECONOMICAS CONV.6			171.34	171.34
CONUE 2016			194.92	194.92
FAFEF 2011			246.99	246.99
ATLAS DE RIESGO			2,176.67	2,176.67
ELABORACION RESILIENCIA			526.83	526.83
HABITAT FORTAMUN 2016			14.24	14.24
ATLIXCO BANDA SINFONICA			8,128.54	8,128.54
CRUZADA C/ EL HAMBRE			147.92	147.92

REINTEGRO 2010			1.14	1.14
FORT. FINAN. P/INV. 2016			11,317.33	11,317.33
PROG. REG. 2016			1,972.55	1,972.55
FORT. FINAN. CONV. 4			21,261.85	21,261.85
FORT. FINAN. CONV. 6			5,200.83	5,200.83
FORT. FINAN. CONV. 7			4,369.44	4,369.44
FORTASEG FED. 2017			9,368.07	9,368.07
FORTASEG MPAL. 2017			2,773.95	2,773.95
FESTIVAL DE LA CONCHITA			1,240.28	1,240.28
PRODDER 2017			247.35	247.35
HABITAT FED. 2016			2,615.09	2,615.09
FORT. FINAN CONV. 1			29.68	29.68
DES. REG. CONV. 1			2,223.99	2,223.99
FORT. INFRAEST.EST Y MPAL.			52,095.78	52,095.78
CONCIERTOS BANDA SINFONICA			3,313.05	3,313.05
PESO A PESO MUNICIPAL			1,040.01	1,040.01
FORT. INFRAEST.EST Y MPAL. CONV. 2			107.48	107.48
HUEXOCUAPAN MPAL.			365.61	365.61
HUEXOCUAPAN ESTATAL			1,062.26	1,062.26
FORT. FINAN. CONV. 4			9,467.73	9,467.73
EMPLEO TEMPORAL			5.82	5.82
FORT. FINAN. CONV. 5			189.00	189.00
HUEXOCUAPAN ESTATAL 2010			1.73	1.73
HUEXOCUAPAN ESTATAL 2011			16.75	16.75
HUEXOCUAPAN ESTATAL 2015			2.92	2.92
COLECTOR PLUVIAL ESTATAL			9,808.19	9,808.19
COLECTOR PLUVIAL MUNICIPAL			2,087.72	2,087.72



AGUINALDO	122,125.86			122,125.86
TOTALES	1,238,638.76	185,066.66	245,517.85	1,669,223.27

CUARTO.- Una vez aprobado este Dictamen envíese a Tesorería y a la Dirección de Contabilidad para su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**PRIORIZACIÓN DE DIVERSAS
OBRAS EN LA SEGUNDA
REUNIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL
2018.**

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018.**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 91 FRACCIÓN II, 141 FRACCIONES I, III, IV, VIII, Y 143 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 43 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRIORIZACION DE 279 OBRAS DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II.- Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

IV. Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le



trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

V.- Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

VI.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

VII.- Que el artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las participaciones en ingresos federales y estatales, los fondos de aportaciones federales, los incentivos económicos, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

VIII.- Que el artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal

IX.- Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica.

X.- Que con fecha 8 de abril en sesión de Cabildo se autorizó la integración del Consejo de Planeación Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI.- Que este Ayuntamiento somete a su consideración priorización de las siguientes obras:

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	UBICACIÓN	DESCRIPCION	RUBRO	SUBRUBRO
1	AHUEHUETE	AHUEHUETE	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE 3 NORTE, ENTRE CALLE 14 PONIENTE Y CALLE 12 PONIENTE, EN COLONIA CENTRO, ATLIXCO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
2	ALTAVISTA	ALTAVISTA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE APULCO ENTRE RIO BRAVO Y RIO LERMA Y CALLE RIO TAMESI ENTRE RIO BRAVO Y RIO LERMA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
3	ALTAVISTA	ALTAVISTA	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE RIO LERMA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
4	ATLIXCO 90	ATLIXCO 90	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL CEDROS	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
5	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	ADOQUINAMIENTO DE CALLE PROL. 6 NORTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
6	CENTRO	CENTRO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 6 SUR-NORTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
7	EL LEON	EL LEON	ADOQUINAMIENTO DE CALLE FCO. I. MADERO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
8	EL LEON	EL LEON	ADOQUINAMIENTO DE CALLE AQUILES SERDAN ENTRE AV. EL LEON Y CALLE REVOLUCION	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
9	EMILIANO ZAPATA LOS MOLINOS	EMILIANO ZAPATA LOS MOLINOS	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE ALDAMA (ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE ABASOLO)	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
10	EX HACIENDA SAN AGUSTIN	EX HACIENDA SAN AGUSTIN	ADOQUINAMIENTO DE CALLE RIO BRAVO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
11	EX HACIENDA SAN FELIX	EX HACIENDA SAN FELIX	ADOQUINAMIENTO DEL CAMINO EL LLANO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
12	EX HACIENDA SAN FELIX	EX HACIENDA SAN FELIX	ADOQUINAMIENTO DE CALLE CONSTITUCION	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
13	EX HACIENDA SAN FELIX	EX HACIENDA SAN FELIX	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 5 DE MAYO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
14	JUAN UVERA	JUAN UVERA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 3 PONIENTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
15	GUADALUPE HUEXOCOAPAN	GUADALUPE HUEXOCOAPAN	ADOQUINAMIENTO DE CALLE EMILIANO ZAPATA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
16	GUADALUPE HUEXOCOAPAN	GUADALUPE HUEXOCOAPAN	ADOQUINAMIENTO DE CALLE MIGUEL HIDALGO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
17	INFONAVIT	INFONAVIT	REENCARPETAMIENTO DE CALLE RETORNO MARGARITAS Y AND. MARGARITAS	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
18	LA MAGDALENA AXOCOPAN	CHAPULTEPEC AXOCOPAN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 7 DE ENERO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
19	LA MAGDALENA AXOCOPAN	SAN ISIDRO AXOCOPAN	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE BENITO JUAREZ EN LA COLONIA SAN ISIDRO AXOCOPAN	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
20	LA TRINIDAD TEPANGO	LA TRINIDAD TEPANGO	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 6 PONIENTE 1RA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
21	LOMAS DE TEMAXCALAPA	LOMAS DE TEMAXCALAPA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE TOCHIMILCO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
22	LOMAS DE TEMAXCALAPA	LOMAS DE TEMAXCALAPA	ADOQUINAMIENTO DE AV. ATLIXCO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
23	LOS ANGELES	LOS ANGELES	ADOQUINAMIENTO DE CALLE GERANIO Y JAZMIN	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
24	LOS LLANOS	LOS LLANOS	ADOQUINAMIENTO DE CALLE CENZONTLE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
25	LOS LLANOS	LOS LLANOS	ADOQUINAMIENTO DE CALLE PROL. GOLONDRINAS	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
26	LOS LLANOS	LOS LLANOS	ADOQUINAMIENTO DE CALLE PALOMA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES

27	MAXIMINO A. CAMACHO	MAXIMINO A. CAMACHO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE PROL. BARRANCA DEL MUERTO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
28	METEPEC	METEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 19 SUR	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
29	METEPEC	METEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 17 SUR	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
30	METEPEC	METEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 15 SUR	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
31	METEPEC	METEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 13 SUR	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
32	METEPEC	METEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE CAMINO ANTIGUO A SAN PEDRO ATlixco	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
33	PRADOS EL LEON	PRADOS EL LEON	ADOQUINAMIENTO DE CALLE ENCINO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
34	PRADOS EL LEON	PRADOS EL LEON	ADOQUINAMIENTO DE CALLE NOGAL	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
35	RANCHO ALMAZANTLA	RANCHO ALMAZANTLA	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE OTILIO MONTAÑO, ENTRE CALLE AQUILES SERDÁN Y MÁXIMO SERDÁN, EN ALMAZANTLA, MUNICIPIO DE ATlixco.	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
36	RANCHO GAMBOA	RANCHO GAMBOA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 43 SUR	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
37	SAN AGUSTIN HUIXAXTLA	SAN AGUSTIN HUIXAXTLA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE INDEPENDENCIA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
38	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE REPÚBLICA DE CHILE, DEL KM 0+000 AL KM 0+269, EN LA COLONIA SAN ALFONSO, ATlixco	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
39	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE CANADA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
40	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE CALLE TRINIDAD Y AUTOPISTA PUEBLA- HUAJUAPAN DE LEÓN, EN LA COLONIA DE SAN DIEGO ACAPULCO, ATlixco (PRIMERA ETAPA)	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
41	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE PROL. CUAUHTEMOC 1RA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
42	SAN FELIX HIDALGO	SAN FELIX HIDALGO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE VILLA DE AYALA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
43	SAN FELIX HIDALGO	SAN FELIX HIDALGO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE MORELOS	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
44	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE LA CIÉNEGA EN SAN ISIDRO HUILOTEPEC, ATlixco EN EL ESTADO DE PUEBLA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
45	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	ADOQUINAMIENTO CALLE CAMINO AL PANTEON	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
46	SAN JERONIMO COYULA	SAN JERONIMO COYULA	ADOQUINAMIENTO DE AV. COYULA SEGUNDA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
47	SAN JOSE EL RECREO	SAN JOSE EL RECREO	ADOQUINAMIENTO DEL ACCESO A SAN JOSE EL RECREO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
48	SAN JUAN CASTILLOTLA	SAN JUAN CASTILLOTLA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE MIGUEL HIDALGO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
49	SAN JUAN OCOTEPEC	SAN JUAN OCOTEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE MORELOS	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
50	SAN JUAN OCOTEPEC	SAN JUAN OCOTEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE ITURBIDE 1RA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
51	SAN JUAN TEJALUCA	SAN JUAN TEJALUCA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE EMILIANO ZAPATA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
52	SAN JUAN TEJALUCA	SAN JUAN TEJALUCA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
53	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE REVOLUCION	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES

54	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
55	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	ADOQUINAMIENTO DE CALLE CONCEPCION ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE CUAUHEMOC 1RA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
56	SOLARES CHICOS	SOLARES CHICOS	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 17 Y 19 NORTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
57	SOLARES GRANDES	SOLARES GRANDES	ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 15 SUR	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
58	STA. LUCIA COSAMALOAPAN	STA. LUCIA COSAMALOAPAN	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 5 ORIENTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
59	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE PUENTE COLORADO-SANTO DOMINGO ATOYATEMPAN, EN SAN FÉLIX HIDALGO, ATLIXCO.	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
60	TOLOMETLA	TOLOMETLA	ADOQUINAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
61	VALLE SUR	VALLE SUR	ADOQUINAMIENTO DE CALLE MELCHOR OCAMPO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
62	VALLE SUR	VALLE SUR	ADOQUINAMIENTO DE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
63	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE ANTONIO CARBAJAL, ENTRE CALLE 12 NORTE Y CALLE ELEAZAR CAMARILLO OCHOA, EN AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, ATLIXCO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
64	XALPATLACO	XALPATLACO	ADOQUINAMIENTO DE CALLE 35 PTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
65	AHUEHUETE	AHUEHUETE	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE 3 NORTE, ENTRE LAS CALLES 12 Y 14 PONIENTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
66	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE 7 SUR, ENTRE AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO Y 17 PONIENTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
67	ATLIXCO	EL CARMEN - LA CAROLINA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. DEL TRABAJO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
68	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	PAVIMENTACION DE CALLE 20 ORIENTE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
69	CABRERA	CABRERA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PAR VIAL CABRERA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+388.30	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
70	CENTRO	CENTRO	MODERNIZACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 8 NORTE RIO SONORA Y AV. FERROCARRILES	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
71	FCO. I. MADERO	FCO. I. MADERO	REENCARPETAMIENTO DE CALLE 19 OTE DE INDEPENDENCIA HASTA BLVD. NIÑOS HEROES	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
72	MARAVILLAS	MARAVILLAS	PAVIMENTACION DE CALLE CAMINO ANTIGUO A METEPEC, COL. MARAVILLAS 1RA Y 2DA SECCION	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
73	MARTIR DE CHINAMECA	MARTIR DE CHINAMECA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL 1RA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
74	RICARDO F. MAGON	RICARDO F. MAGON	REENCARPETAMIENTO DE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE CARRILLO PUERTO	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
75	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DE LA COLONIA SAN ISIDRO HUILOTEPEC	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
76	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SELLO DE LIGA EN CARRETERA A SAN ISIDRO HUILOTEPEC DESDE EL PUENTE DE VIGAS A SAN ISIDRO HUILOTEPEC	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
77	STA. MONICA	STA. MONICA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE EJÉRCITO NACIONAL, ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y KM 0+070 EN SANTA MÓNICA, ATLIXCO.	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
78	STA. MONICA	STA. MONICA	REHABILITACION DEL ACCESO A LA ENTRADA A LA COLONIA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES

79	TENEXTEPEC	TENEXTEPEC	REENCARPETAMIENTO DEL CAMINO A TENEXTEPEC	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
80	TENEXTEPEC	TENEXTEPEC	SELLO DE LIGA EN CARR. A TENEXTEPEC	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	PAVIMENTO VIALIDADES
81	RANCHO GAMBOA	RANCHO GAMBOA	CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN CALLES DE LA COLONIA RANCHO GAMBOA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	SEGURIDAD VIALIDADES
82	EL POPO	EL POPO	COLOCACION DE SEMAFOROS Y OBRA COMPLEMENTARIA, EN BLVD. VOLCANES	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	VIALIDADES
83	AQUILES CORDOBA	AQUILES CORDOBA	CONSTRUCCION DE RED DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA AQUILES CORDOVA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
84	ATLIXCO	STA. RITA	CONSTRUCCION DE CIRTERNA EN LA PLAZUELA DEL PRODUCTOR	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
85	MARTIR DE CHINAMECA	MARTIR DE CHINAMECA	CONSTRUCCION DE RED DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
86	METEPEC	IXTEPEC	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
87	METEPEC	SOLIDARIDAD	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
88	RANCHO ALMAZANTLA	RANCHO ALMAZANTLA	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ALMAZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
89	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y LINEA DE CONDUCCION EN SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
90	SAN JUAN CASTILLOTLA	SAN JUAN CASTILLOTLA	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN BLVD. FERROCARRILES	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
91	SAN JUAN TEJALUCA	SAN JUAN TEJALUCA	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA ALIMENTAR EL CAMPUS BUAP	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
92	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	IMPLEMENTACION DE CANDADOS DE AGUA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
93	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	CONSTRUCCION DE TANQUE SUPERFICIAL EN SAN PEDRO BENITO JUAREZ	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
94	REVOLUCION	REVOLUCION	ALCANTARILLADO PLUVIAL BLVD. FERROCARRILES, ESQUINA CON CALLE LIBERTAD	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE PLUVIAL
95	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	DRENAJE PLUVIAL ENTRE RETORNO GARDENIAS Y CALLE 8 NORTE	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE PLUVIAL
96	ATLIXCO	STA. RITA	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO PARA EL PREDIO SANTA RITA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
97	METEPEC	IXTEPEC	RED DE DRENAJE PARA LA COLONIA IXTEPEC	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
98	METEPEC	METEPEC	SUSTITUCION DE TUBERIA DE DRENAJE EN BOVEDA DE METEPEC	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
99	METEPEC	SOLIDARIDAD	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
100	RICARDO TREVIÑO	RICARDO TREVIÑO	DRENAJE EN CIRCUNVALACION XOCHIQUETZAL	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
101	RICARDO TREVIÑO	RICARDO TREVIÑO	DRENAJE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
102	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CAMINO REAL A SAN DIEGO ACAPULCO SEGUNDA ETAPA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
103	SAN JUAN TEJALUCA	SAN JUAN TEJALUCA	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO PARA EL CAMPUS BUAP, ATLIXCO, PUEBLA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
104	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
105	STA. LUCIA COSAMALOAPAN	STA. LUCIA COSAMALOAPAN	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES 3 SUR, REFORMA, 2, 4 Y 6 SUR	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
106	STA. LUCIA COSAMALOAPAN	STA. LUCIA COSAMALOAPAN	AMPLIACION DE DRENAJE DE LA CALLE 5 ORIENTE EN LA COLONIA SANTA LUCIA COSAMALOAPAN	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO

107	STA. MONICA	STA. MONICA	DRENAJE EN LA CALLE ANTONIO CARBAJAL	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
108	METEPEC	METEPEC	PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	PLANTA DE TRATAMIENTO
109	SAN JERONIMO COYULA	SAN JERONIMO COYULA	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO EN SAN JERONIMO COYULA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	PLANTA DE TRATAMIENTO
110	EL CERRIL	EL CERRIL	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD EDUCATIVA UBICADA EN EL ENCANTO DEL CERRIL EN ATLIXCO, PUEBLA	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	DEPORTE
111	EL LEON	EL LEON	CANCHA DE FUTBOL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA COL. EL LEON	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	DEPORTE
112	ALTAVISTA	ALTAVISTA	MODULO DE JUEGOS Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN ALTAVISTA	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
113	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	MODULO DE JUEGOS Y GIMANSIO AL AIRE LIBRE	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
114	EL CERRIL	EL CERRIL	MODULO DE JUEGOS Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL FRACCIONAMIENTO "EL CERRIL"	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
115	EMILIANO ZAPATA LOS MOLINOS	EMILIANO ZAPATA LOS MOLINOS	JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN PARQUE DE LA LOCALIDAD	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
116	FOVISSTE	FOVISSTE	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
117	LA MAGDALENA AXOCOPAN	STA. CECILIA AXOCOPAN	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS INFANTILES EN STA. CECILIA AXOCOPAN	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
118	LAS NIEVES	LAS NIEVES	MODULO DE JUEGOS Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE, LAS NIEVES	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
119	VALLE REAL	VALLE REAL	MODULO DE JUEGOS Y GIMANSIO AL AIRE LIBRE	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	PARQUES Y GIMNASIOS
120	ATLIXCO	ATLIXCO	DOTACION DE DEPOSITOS DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL OBRA
121	ATLIXCO	ATLIXCO	OBRAS Y ACCIONES HABITAT Y PREP 2018	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL OBRA
122	ATLIXCO	ATLIXCO	APORTACION PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL OBRA
123	ATLIXCO	ATLIXCO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON EL EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL OBRA
124	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	APORTACION AL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA CONAVI	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL OBRA
125	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON LA CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR, 2018	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA
126	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA	DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA
127	AGRICOLA OCOTEPEC	AGRICOLA OCOTEPEC	CONSTRUCCION DE AULA EN PREESCOLAR EMILIANO ZAPATA	EDUCATIVAS	AULAS ED
128	FCO. I. MADERO	FCO. I. MADERO	CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN EL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE CALMECAC	EDUCATIVAS	AULAS ED
129	LA CAROLINA	LA CAROLINA	CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN ESC. SECUNDARIA ISAAC OCHOTERENA	EDUCATIVAS	AULAS ED
130	LA MAGDALENA AXOCOPAN	LOMAS DE AXOCOPAN	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR IGNACIO ALLENDE	EDUCATIVAS	AULAS ED
131	LA MAGDALENA AXOCOPAN	STA. CRUZ AXOCOPAN	CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA PRIM. VICENTE GUERRERO	EDUCATIVAS	AULAS ED
132	LOS LLANOS	LOS LLANOS	CONSTRUCCION DE UN AULA EN ESC. PRIM. ALFONSO CASO	EDUCATIVAS	AULAS ED
133	SAN AGUSTIN HUIXAXTLA	SAN AGUSTIN HUIXAXTLA	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA "BRAULIO RODRÍGUEZ"	EDUCATIVAS	AULAS ED
134	SAN JUAN LA SABANA	SAN JUAN LA SABANA	CONSTRUCCION DE UN AULA EN TELEBACHILLERATO No. 9	EDUCATIVAS	AULAS ED
135	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	CONSTRUCCION DE BACHILLERATO AGUILAS SERDAN	EDUCATIVAS	BACHILLERATO

136	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	CONSTRUCCION DE BACHILLERATO	EDUCATIVAS	BACHILLERATO
137	CABRERA	CABRERA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. TELESECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO	EDUCATIVAS	BARRAS ED
138	CABRERA	CABRERA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN EL COBAEP	EDUCATIVAS	BARRAS ED
139	EL CARMEN	EL CARMEN	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS BEATRIZ VIUDA DE HERNANDEZ	EDUCATIVAS	BARRAS ED
140	EL POPO	EL POPO	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS EL VOLCAN	EDUCATIVAS	BARRAS ED
141	LOS LLANOS	LOS LLANOS	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. PRIM. ALFONSO CASO	EDUCATIVAS	BARRAS ED
142	METEPEC	METEPEC	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. RIO BLANCO 2DA. ETAPA	EDUCATIVAS	BARRAS ED
143	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MIJARES PALENCIA	EDUCATIVAS	BARRAS ED
144	SAN FELIX ALMAZAN	SAN FELIX ALMAZAN	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL DEL KINDER KUKULCAN	EDUCATIVAS	BARRAS ED
145	SAN JUAN PORTEZUELO	SAN JUAN PORTEZUELO	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MANZO Y JARAMILLO	EDUCATIVAS	BARRAS ED
146	SAN JUAN TEJALUCA	SAN JUAN TEJALUCA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS CRI CRI	EDUCATIVAS	BARRAS ED
147	SOLARES CHICOS	SOLARES CHICOS	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS LAURENA WRIGHT GONZALEZ C.C.T. 21DJN0262D	EDUCATIVAS	BARRAS ED
148	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS MONTESORI	EDUCATIVAS	BARRAS ED
149	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS FELIPE B. BERRIOZABAÑ	EDUCATIVAS	BARRAS ED
150	SAN FELIX ALMAZAN	SAN FELIX ALMAZAN	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN JARDIN DE NIÑOS KUKULCAN	EDUCATIVAS	MANTENIMIENTO ED
151	AHUEHUETE	AHUEHUETE	REFORMA DE TECHADO EN LA ESCUELA PRIMARIA PLUTARCO ELIAS CALLES	EDUCATIVAS	MANTENIMIENTOS ED
152	EL POPO	EL POPO	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL JARDIN DE NIÑOS EL VOLCAN	EDUCATIVAS	MANTENIMIENTOS ED
153	RICARDO F. MAGON	RICARDO F. MAGON	TRABAJOS DE REHABILITACION EN ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA	EDUCATIVAS	MANTENIMIENTOS ED
154	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESC. PRIM. FELIPE AYALA	EDUCATIVAS	MANTENIMIENTOS ED
155	FCO. I. MADERO	FCO. I. MADERO	CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS EN ESC. PRIM. JOSE MA. PINO SUAREZ	EDUCATIVAS	SANITARIOS ED
156	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO VILLA	CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y CISTERNA EN JARDIN DE NIÑOS SALVADOR TOSCANO	EDUCATIVAS	SANITARIOS ED
157	PRADOS EL LEON	PRADOS EL LEON	CONSTRUCCION DE MÓDULO SANITARIO Y REMODELACION DE BODEGA EN JARDIN DE NIÑOS PRADOS EL LEÓN, ATLIXCO, PUEBLA	EDUCATIVAS	SANITARIOS ED
158	LA CAROLINA	LA CAROLINA	CONSTRUCCION DE TECHADO EN BACHILLERATO IGNACIO RAMIREZ	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
159	LOMAS DE TEJALUCA	LOMAS DE TEJALUCA	CONSTRUCCION DE TECHADO EN BACHILLERATO ANTONIO GARFIAS	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
160	MARAVILLAS	MARAVILLAS	TECHADO DE LA PRIMARIA 2DA SECCION	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
161	SAN AGUSTIN IXTAHUXTLA	SAN AGUSTIN IXTAHUXTLA	CONSTRUCCION DE TECHADO EMANCIPACION PROLETARIA	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
162	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	CONSTRUCCION DE TECHADO EN JARDIN DE NIÑOS RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
163	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	CONSTRUCCION DE TECHADO EN BACHILLERATO JOSE VASCONCELOS	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
164	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y EXPLANADA EN EL JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACION DE LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO ACAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO.	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
165	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA JOSE MIJARES PALENCIA	EDUCATIVAS	TECHADOS ED

166	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	CONSTRUCCION DE TECHADO DE LA PRIMARIA JOSE MANUEL ALTAMIRANO	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
167	SAN FELIPE XONACAYUCAN	SAN FELIPE XONACAYUCAN	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESC. PRIM. AQUILES SERDAN	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
168	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	SAN ISIDRO HUILOTEPEC	CONSTRUCCION DE TECHADO DE LA TELESECUNDARIA IGNACIO ZARAGOZA	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
169	SAN JERONIMO COYULA	SAN JERONIMO COYULA	CONSTRUCCION DE TECHADO EN SECUNDARIA JOSE LUIS RODRIGUEZ ALCONEDO	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
170	SAN JUAN LA SABANA	SAN JUAN LA SABANA	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESC. PRIM. LAZARO CARDENAS	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
171	STA. CRUZ TEHUIXPANGO	STA. CRUZ TEHUIXPANGO	CONSTRUCCION DE TECHADO EN PLAZA CIVICA DEL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA XOCHITL, C.T.T.21DCC0297D	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
172	STA. ROSA CHAPULAPA	STA. ROSA CHAPULAPA	CONSTRUCCION DE TECHADO EN JARDIN DE NIÑOS ARQUIMEDES	EDUCATIVAS	TECHADOS ED
173	CABRERA	CABRERA	REMODELACIÓN DE MÓDULO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA BRAULIO RODRÍGUEZ C.C.T. 21DPR2261I EN COLONIA CABRERA, MUNICIPIO ATlixco.	EDUCATIVAS	VARIAS ED
174	EL CARMEN	EL CARMEN	CONSTRUCCION DE SALA DE JUNTAS EN JARDIN DE NIÑOS BEATRIZ VIUDA DE HERNANDEZ	EDUCATIVAS	VARIAS ED
175	FCO. I. MADERO	FCO. I. MADERO	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚM.3 CLAVE 21DST0003S EN EL MUNICIPIO DE ATlixco,PUEBLA	EDUCATIVAS	VARIAS ED
176	FCO. I. MADERO	FCO. I. MADERO	APORTACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN ESC. SEC. MELCHOR OCAMPO	EDUCATIVAS	VARIAS ED
177	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL Y REHABILITACION DE AULAS EN PRIMARIA IGNACIO RAMIREZ	EDUCATIVAS	VARIAS ED
178	TOLOMETLA	TOLOMETLA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS INFANTILES EN JARDIN DE NIÑOS EN TOLOMETLA DE BENITO JUAREZ	EDUCATIVAS	VARIAS ED
179	ATlixco	LIBRAMIENTO ATlixco SUR	SUMINISTRO Y COLOCACION PARA LA REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LIBRAMIENTO SUR	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
180	ATlixco	STA. RITA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UN TRANSFORMADOR EN LA PLAZUELA DEL PRODUCTOR	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
181	METEPEC	IXTEPEC	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION PARA ALIMENTAR EL POZO DE AGUA	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
182	METEPEC	IXTEPEC	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION PARA LA COLONIA IXTEPEC	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
183	SAN AGUSTIN IXTAHUIXTLA	SAN AGUSTIN IXTAHUIXTLA	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE BENITO JUAREZ	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
184	SAN AGUSTIN LOS MOLINOS	SAN AGUSTIN LOS MOLINOS	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE CAMINO ANTIGUO A CARR. PUEBLA	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
185	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE CAMINO ANTIGUO A SAN DIEGO ACAPULCO 2DA. ETAPA	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
186	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE CAMINO REAL ATlixco	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
187	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE PROL. VICENTE GUERRERO, LA TRAPERERA	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
188	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CAMINO ANTIGUO A SAN DIEGO ACAPULCO ENTRE LAS COORDENADAS 18.897122,-98.450325 Y 18.899284,-98.453145	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
189	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION PARA LA ESC. TELESECUNDARIA NICOLAS BRAVO	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES

190	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE MORELOS	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
191	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE BENITO JUAREZ	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
192	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE MARIANO MATAMOROS	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
193	SAN JUAN OCOTEPEC	SAN JUAN OCOTEPEC	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE CENTRAL ENTRE TAMAUlipAS Y BUENAVISTA	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
194	SAN JUAN OCOTEPEC	SAN JUAN OCOTEPEC	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE ATlixco ENTRE BENITO JUAREZ Y PRIMERAS CASAS DE LA POBLACION	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
195	SAN JUAN OCOTEPEC	SAN JUAN OCOTEPEC	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE MORELOS Y CARRADA	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
196	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE CELAYA ENTRE MOCTEZUMA Y BUENAVISTA, SAN PEDRO BENITO JUAREZ	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
197	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE 18 DE MARZO	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
198	ATlixco	ATlixco	RESTAURACION DE LA MICROCUENCA Y BARRANCA DEL CARMEN	GRANDES OBRAS	GRANDES OBRAS
199	ATlixco	ATlixco	SUSTITUCION DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y REENCARPETAMIENTO DE CALLE 11 SUR	GRANDES OBRAS	GRANDES OBRAS
200	ATlixco	STA. RITA	POZO PARA CENTRAL SANTA RITA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
201	ATlixco	ATlixco	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA, SEGUNDA ETAPA 2018	IMAGEN URBANA	BACHEO
202	ATlixco	ATlixco	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA, PRIMERA ETAPA 2018	IMAGEN URBANA	BACHEO
203	ATlixco	ATlixco	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO, PRIMERA ETAPA 2018	IMAGEN URBANA	BACHEO
204	ATlixco	ATlixco	SUMINISTRO DE ADOQUIN PARA BACHEO, PRIMERA ETAPA 2018	IMAGEN URBANA	BACHEO
205	CENTRO	CENTRO	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR TURISTICO EN CALLE 11 SUR, ENTRE 3 PONIENTE Y AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN ATlixco, PUEBLA	IMAGEN URBANA	IMAGEN URBANA
206	ATlixco	ATlixco	SUMINISTRO DE PLANTAS EN CALZ. OAXACA, AV. SOR JUANA INES, BLVD. NIÑOS HEROES, CALLE EMBLEMÁTICA, CAMINO A TEJALUCA, PARQUE COLON, BLVD. FERROCARRILES Y CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE ATlixco	IMAGEN URBANA	MANTENIMIENTOS AREAS VERDES
207	ATlixco	ATlixco	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PLANTAS EN BLVD. MORENO VALLE, BLVD. EMILIANO ZAPATA, BLVD. GASTRONOMICO, BLVD. VOLCANES Y BLVD. LIBRAMIENTO SUR	IMAGEN URBANA	MANTENIMIENTOS AREAS VERDES
208	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	CONSTRUCCION DE INSPECTORIA EN MERCADO IGNACIO ZARAGOZA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
209	ATlixco	ATlixco	CONSTRUCCION DE LA VILLA DE JUBILADOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
210	ATlixco	ATlixco	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CELDA DEL RELLENO SANITARIO	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
211	ATlixco	ATlixco	CONSTRUCCION DE CENTRO DE EQUINOTERAPIA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
212	ATlixco	ATlixco	REHABILITACION DE MERCADOS IGNACIO ZARAGOZA Y BENITO JUAREZ	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
213	ATlixco	STA. RITA	CONSTRUCCION DE PLAZUELA DEL PRODUCTOR	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS

214	ATLIXCO	STA. RITA	CONSTRUCCION SUBCENTRO URBANO SANTA RITA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
215	CENTRO	CENTRO	REHABILITACION DEL ARCHIVO MUNICIPAL	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
216	CENTRO	CENTRO	CENTRO CULTURAL SAN JUAN DE DIOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
217	CENTRO	CENTRO	SUMINISTRO DE EXTRACTORES EN MERCADO BENITO JUAREZ	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
218	EX HACIENDA SAN AGUSTIN	EX HACIENDA SAN AGUSTIN	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES PRIMARIA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
219	INFONAVIT	INFONAVIT	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL SALÓN DE USOS MULTIPLES DE INFONAVIT EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
220	INSURGENTES	INSURGENTES	CONSTRUCCION DE TECHADO EN INSPECTORIA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
221	LA MAGDALENA AXOCOPAN	LA MAGDALENA AXOCOPAN	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA PRESIDENCIA AUXILIAR DE LA MAGDALENA AXOCOPAN	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
222	LA TRINIDAD TEPANGO	LA TRINIDAD TEPANGO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES EN LA TRINIDAD TEPANGO	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
223	MARAVILLAS	MARAVILLAS	CONSTRUCCION DE OFICINA DE INSPECTORIA EN 1RA SECCION	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
224	MARTIR DE CHINAMECA	MARTIR DE CHINAMECA	COLOCACION DE CERCADO EN BANCO DE TIRO MARTIR DE CHINAMECA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
225	SAN FELIX HIDALGO	SAN FELIX HIDALGO	CONSTRUCCION DE COMISARIA Y TECHADO EN SAN FELIX HIDALGO	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
226	SAN JERONIMO COYULA	SAN JERONIMO COYULA	FACHADA PARA EL PANTEON Y MALLA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
227	SAN JOSE EL RECREO	SAN JOSE EL RECREO	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
228	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	REHABILITACION DEL ARCO DE BIENVENIDA	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
229	SAN MIGUEL AYALA	SAN MIGUEL AYALA	CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA PRESIDENCIA AUXILIAR	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
230	STA. ANA YANCUITLALPAN	STA. ANA YANCUITLALPAN	CONSTRUCCION DE LA OFICINA DE LA COMISARIA EJIDAL DE SANTA ANA YANCUITLALPAN	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
231	STA. ROSA CHAPULAPA	STA. ROSA CHAPULAPA	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA CHAPULAPA EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
232	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	STO. DOMINGO ATOYATEMPAN	REHABILITACION DE BODEGA, BAÑOS Y CONSTRUCCION DE OFICINAS EN PRESIDENCIA AUXILIAR DE STO. DOMINGO	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS
233	ATLIXCO	ATLIXCO	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
234	ATLIXCO	ATLIXCO	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS POR DAÑOS DEL SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
235	ATLIXCO	ATLIXCO	PROYECTOS Y SUPERVISION POR DAÑOS DEL SISMO, 2018	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
236	ATLIXCO	ATLIXCO	CONTRATO DE DICTAMENES ESTRUCTURALES POR DAÑOS DEL SISMO, 2018	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
237	ATLIXCO	ATLIXCO	PROGRAMA COMPLEMENTARIO PARA REHABILITACION DE ESCUELAS POR DAÑOS DEL SISMO, 2018	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
238	ATLIXCO	INFONAVIT	RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS POR DAÑOS DEL SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
239	CENTRO	CENTRO	REHABILITACION ESTRUCTURAL DE LA ESC. PRIM. ANTONIO SERRANO	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
240	CENTRO	CENTRO	REHABILITACION ESTRUCTURAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
241	INFONAVIT	INFONAVIT	APORTACION PARA LA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR SISMO EN INFONAVIT	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO

242	INFONAVIT	INFONAVIT	APORTACION AL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
243	METEPEC	METEPEC	APORTACION PARA LA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR SISMO EN METEPEC	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
244	METEPEC	METEPEC	TRABAJOS DE REHABILITACION EN CASAS AFECTADAS POR EL SISMO EN METEPEC	OBRAS Y ACCIONES SISMO	OBRAS Y ACCIONES SISMO
245	RANCHO ALMAZANTLA	RANCHO ALMAZANTLA	ADQUISICION DE PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO EN ALMAZANTLA	SERVICIOS Y ACCIONES	BIENES MUEBLES
246	ATLIXCO	ATLIXCO	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL INMEDIATO	SERVICIOS Y ACCIONES	DESARROLLO SOCIAL ACCION
247	ATLIXCO	ATLIXCO	PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DE COSTO BENEFICIO	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
248	ATLIXCO	ATLIXCO	PAGO DE ELABORACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN VARIAS LOCALIDADES DE ATLIXCO	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
249	ATLIXCO	ATLIXCO	PAGO DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y MECANICA DE SUELOS	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
250	ATLIXCO	ATLIXCO	ELABORACION DE PROYECTO DEL RESCATE DE LA BARRANCA DEL CARMEN	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
251	ATLIXCO	ATLIXCO	ELABORACION DE PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL, DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE DE LA CALLE 11 SUR	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
252	ATLIXCO	STA. RITA	ELABORACION DE ESTUDIOS DE UN POZO DE ABSORCION, INTEGRACION DE EXPEDIENTE Y GESTION DE TRAMITE EN CONAGUA	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
253	ATLIXCO	STA. RITA	CRUCE AEREO DE TUBERIA DE DRENAJE PARA CONEXIÓN A EMISOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ATLIXCO PUEBLA	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
254	SAN JERONIMO COYULA	SAN JERONIMO COYULA	AFORO DE POZO	SERVICIOS Y ACCIONES	ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS
255	ATLIXCO	ATLIXCO	MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y ALIMENTACION DE LA POLICIA MONTADA	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
256	ATLIXCO	ATLIXCO	APORTACION PARA EL PROGRAMA FORTASEG 2017	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
257	ATLIXCO	ATLIXCO	PAGO DE SUELDOS Y AGUINALDOS PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
258	ATLIXCO	ATLIXCO	APORTACION AL CERESO DE ATLIXCO	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
259	ATLIXCO	ATLIXCO	PAGO DE CREDITO SIMPLE 2017	SERVICIOS Y ACCIONES	SERVICIOS Y ACCIONES
260	ATLIXCO	ATLIXCO	APORTACION PARA EL PROGRAMA FORTASEG 2018	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
261	SAN DIEGO ACAPULCO	SAN DIEGO ACAPULCO	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MOXONTLALE	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
262	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	ADOQUINAMIENTO DE CALLE GERANIO Y JAZMIN	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
263	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN 8 NORTE Y PRIV. MARAVILLAS	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
264	LOS ANGELES	LOS ANGELES	SUSTITUCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GERANIO Y JAZMIN	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DRENAJE SANITARIO
265	SOLARES CHICOS	SOLARES CHICOS	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN PRIV. PROL. 12 PONIENTE	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
266	AGRICOLA OCOTEPEC	AGRICOLA OCOTEPEC	ADOQUINAMIENTO DE CALLE ITURBIDE	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
267	SAN AGUSTIN LOS MOLINOS	SAN AGUSTIN LOS MOLINOS	ADOQUINAMIENTO DEL PATIO ZARAGOZA 1RA ETAPA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES
268	VALLE SUR	VALLE SUR	PARQUE RECREATIVO VALLE SUR 2DA ETAPA	DEPORTE, PARQUES Y GIMNASIOS	DEPORTE

269	ATLIXCO	ATLIXCO	PROGRAMA FORTASEG 2017	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
270	ATLIXCO	ATLIXCO	PROGRAMA FORTASEG 2018	SERVICIOS Y ACCIONES	SEGURIDAD PUBLICA
271	SAN JUAN TEJALUCA	SAN JUAN TEJALUCA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL DE LA ESC. PRIM.	EDUCATIVAS	BARRAS ED
272	LA MAGDALENA AXOCOPAN	STA. ELENA AXOCOPAN	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN COL. STA. ELENA	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
273	MARTIR DE CHINAMECA	MARTIR DE CHINAMECA	REGULARIZACION DEL POZO	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE
274	LOMAS DE TEJALUCA	LOMAS DE TEJALUCA	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE LOS PINOS	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
275	LOMAS DE TEJALUCA	LOMAS DE TEJALUCA	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE GRADIAS	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
276	LOMAS DE TEJALUCA	LOMAS DE TEJALUCA	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE ALCATRAZ	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
277	LOMAS DE TEJALUCA	LOMAS DE TEJALUCA	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE AMAPOLAS	ELECTRIFICACIONES	ELECTRIFICACIONES
278	TOLOMETLA	TOLOMETLA	ASFALTO DEL CAMINO DE LA TOLOMETLA A CARR. FEDERAL A PUEBLA	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	VIALIDADES
279	SAN JUAN LOS LAURELES	SAN JUAN LOS LAURELES	ADOQUINAMIENTO DE CALLE BENITO JUAREZ	ADOQUINAMIENTOS, CAMINOS Y VIALIDADES	ADOQUINAMIENTO VIALIDADES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la priorización de 279 obras en la segunda reunión ordinaria del Consejo de Planeación Municipal ejercicio fiscal 2018, en términos del considerando **XI** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que la ejecución de las obras priorizadas por el Consejo de Planeación Municipal, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios y la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen.

**APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN
DE 47 MANUALES DE ORGANIZACIÓN
Y PROCEDIMIENTOS DE LAS
DIFERENTES DEPENDENCIAS Y
UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE
CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO
DE ATLIXCO, PUEBLA.**

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 80, 92 FRACCIÓN I, VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la innovación que permite al municipio de acuerdo con sus facultades y atribuciones orientar su actividad con sentido de beneficio social.
- 2.- Que de acuerdo con el artículo 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, que establece que es facultad del municipio aprobar su organización así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- 3.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 92 fracción VII faculta y obliga a los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.
- 4.- Que los Manuales de Organización y Procedimientos son un documento que contiene, en forma ordenada la introducción, objetivo, cultura organizacional, Marco Jurídico Vigente, Organigramas, Directorio, Descripción de puestos, Atribuciones, Funciones, Procedimiento y Glosario, con lo cual permite al ciudadano una mejor visualización y entendimiento del mismo y a los servidores públicos el mejor desempeño de sus funciones.
- 5.- Que los Manuales de Organización y Procedimientos son un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las dependencias y unidades administrativas, siendo ello, elemento de apoyo al funcionamiento y aprovechamiento de los recursos de la actual administración municipal.
- 6.- Que la necesidad de revisar y actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos deviene de la actualización en la estructura orgánica del H. Ayuntamiento

de Atlixco, Puebla; así mismo, dar marcha al cumplimiento a los rubros requeridos de transparencia, acceso a la información pública y archivos municipales.

7.- Que los presentes Manuales de Organización y Procedimientos, cuentan con un Marco Jurídico actualizado, con lo que se brinda mayor certeza jurídica y legalidad a fundamentación y motivación de las resoluciones y actos que se emiten, cumpliendo con lo estipulado por el artículo 16 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este H. Cabildo el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Se aprueba la actualización de 47 Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, que se adjuntan al presente y se relacionan a continuación:

No.	Dependencia/Unidad Administrativa	Fojas
1	Administración Pública Municipal Atlixco, Puebla	101
2	Secretaría Particular	36
3	Sindicatura Municipal	62
4	Secretaría del Ayuntamiento	99
5	Jefatura del Archivo Municipal	115
6	Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de Atlixco	58
7	Contraloría Municipal	99
8	Tesorería Municipal	79
9	Dirección de Contabilidad	128
10	Dirección de Recursos Materiales	229

11	Dirección de Ingresos	154
12	Dirección de Recursos Humanos	113
13	Dirección de Egresos	120
14	Dirección General de Desarrollo Humano y Económico con Inclusión Social	26
15	Dirección de Desarrollo Humano	68
16	Dirección de Eventos y Logística	35
17	Dirección de Desarrollo Agropecuario	40
18	Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial	49
19	Jefatura del Departamento de la Administración General de Mercados y Tianguis	46
20	Dirección de Activación Física, Deportiva y Recreativa	26
21	Coordinación de Salud Comunitaria	45
22	Dirección de Turismo, Cultura y Tradiciones	30
23	Jefatura de Cultura y Tradiciones	28
24	Biblioteca Pública "Presidente Juárez"	45
25	Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad	52
26	Dirección de Obras Públicas de Calidad	62
27	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	131
28	Dirección de Servicios Públicos de Calidad	23
29	Jefatura del Departamento de Alumbrado	27

30	Jefatura del Departamento de la Administración de Rastro Municipal	48
31	Jefatura del Departamento de la Administración de Panteones	41
32	Jefatura del Departamento Imagen Urbana Integral	56
33	Jefatura del Departamento de Limpia	34
34	Dirección del Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco	32
35	Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza	32
36	Dirección de Seguridad Pública	130
37	Jefatura de Bomberos	34
38	Jefatura del Departamento de Protección Civil	72
39	Jefatura de Policía, Tránsito y Vialidad	56
40	Dirección de Gobernación	47
41	Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia	44
42	Dirección de Comunicación Social	33
43	Dirección de Tecnologías de Información y Padrones	68
44	DIF	97
45	Instituto de la Juventud Atlixquense	24
46	Instituto Municipal de las Mujeres de Atlixco	32
47	Manual para la Atención de Tramites y Servicios	121



SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que publique en la Gaceta Municipal la actualización a los Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014 - 2018

Construyendo Cosas Buenas

**ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA
MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE
LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA DE ATLIXCO,
PUEBLA.**

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.**

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN III, INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 23 FRACCIÓN VII, 103 Y 132 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 188, 189, 190, 191, 192 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en el año 2012 la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la República Mexicana, a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana crearon el Modelo de Prevención Social del Delito, formato que incide en el tema de prevención al delito en las Entidades Federativas y en los Municipios.

2.- Que en el mes de Abril 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia 2014-2018, y su implementación es coordinada por la Secretaría de Gobernación e implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales; la prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia.

3.- Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atlixco tiene como objetivo general generar los medios y condiciones sociales en los habitantes del Municipio para vivir dentro de una cultura de orden y legalidad con participación ciudadana, que se traduzca en una mayor calidad de vida y seguridad para los ciudadanos del Municipio de Atlixco.

4.- Que con fecha 13 de julio de 2015, el Honorable Cabildo del municipio de Atlixco, aprobó por unanimidad Programa Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de Atlixco, Puebla.

5.- Que esta iniciativa intenta modificar el paradigma tradicional de la prevención clásica del delito, por un proceso que atienda las causas iniciales de riesgo que pueden contribuir a generar violencia en algún momento y que pueden anticipar, eventualmente, el desarrollo de conductas delictivas antes de que estas sean cometidas, determinando que



una de las tareas prioritarias de la administración debe ser el trabajo permanente en materia de prevención de la violencia y de la delincuencia.

6.- Que esta forma de trabajo se encuentra coordinada con los planteamientos centrales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, que resalta la importancia de que los tres niveles de gobierno procuren la alineación y orientación de esfuerzos, para el diseño e implementación de políticas públicas integrales y transversales de prevención de la violencia, en la perspectiva de responder, atender y coadyuvar a resolver los problemas más urgentes de la población, considerando a las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia no exclusivamente como un factor clave que puede contribuir a la resiliencia social respecto de las amenazas del entorno, sino una aportación a los objetivos del desarrollo local integral, ampliando los márgenes de seguridad y certeza de una vida asociada a un crecimiento sostenido de los niveles de bienestar social.

7.- Que esta disposición colaborativa, se asocia también a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2012 - 2017, que fija la necesidad de formular y operar un Plan Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia que, a partir de las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública, promueva acciones que por consecuencia incrementen el bienestar ciudadano.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la innovación que permite al municipio de acuerdo con sus facultades y atribuciones orientar su actividad con sentido de beneficio social.
2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 92 fracción VII faculta y obliga a los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.
3. Que de acuerdo con el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, que establece que es una atribución del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 92 fracción I y IV deja en claro como facultad y obligación de los Regidores el Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, así como formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
5. Que en concordancia con los Planes Nacional y Estatal en prevención al delito se puso a consideración del Honorable Cabildo el Programa Municipal de Prevención al Delito del Municipio de Atlixco, mismo que se encuentra publicado en la página de transparencia del Ayuntamiento; en el entendido de que como todo programa,



este está sujeto a modificaciones que permitan mejorarlo para cumplir de mejor manera los objetivos descritos en el mismo, por lo que se requiere actualizar el Programa Municipal de Prevención al Delito del Municipio de Atlixco.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Se apruebe la actualización del Programa Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de Atlixco, Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza, para que a través de la Jefatura de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, realice la difusión y aplicación del Programa en beneficio de la ciudadanía del municipio de Atlixco.

TERCERO. - Se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus responsabilidades gire los oficios correspondientes a las áreas involucradas para el cumplimiento del presente Dictamen.



PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA



Aprobado en sesión ordinaria de Cabildo del 14 de julio del 2015

Actualizado en sesión ordinaria de Cabildo del 12 de junio del 2018



PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

1. Introducción

El municipio de Atlixco, Puebla, ha experimentado un inusitado desarrollo integral en los últimos años, a la natural proclividad de sus pobladores por el respeto y la práctica de una rica y variada tradición cultural se ha desarrollado una diversidad de iniciativas productivas que han consolidado al municipio como uno de los más articulados al mercado local y nacional, con una renovada vocación turística gracias a sus impresionantes atractivos naturales y culturales.

Este proceso de cambio ha colocado en las mesas de las decisiones públicas la necesidad de contar con una estrategia inteligente de atención y autocuidado de la población, a partir de la creación de proyectos dirigidos a garantizar la seguridad ciudadana y alentar la libre iniciativa de la población, para hacer del municipio un polo de atracción productiva, así como de una ciudad competitiva y segura.

Con este propósito, las áreas que mantienen un trabajo permanente de contacto con los ciudadanos y los distintos mecanismos de articulación de sus demandas se dedicaron a la tarea de identificar y evaluar los problemas que padece la población, pero también las mejores formas de dotarlos de una solución efectiva, a partir de una intervención oportuna en el proceso que va de la generación de violencia en cualquiera de sus formas, hasta la expresión de conductas antisociales que pueden terminar en la comisión de un delito.

Esta iniciativa intenta modificar el paradigma tradicional de la prevención clásica del delito, por un proceso que atienda las causas iniciales de riesgo que pueden contribuir a generar violencia en algún momento y que pueden anticipar, eventualmente, el desarrollo de conductas delictivas antes de que estas sean cometidas, determinando que una de las tareas prioritarias de la administración debe ser el trabajo permanente en materia de prevención de la violencia y de la delincuencia.

Esta forma de trabajo se encuentra coordinada con los planteamientos centrales de la meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que resalta la importancia de que los tres niveles de gobierno procuren la alineación y orientación de esfuerzos, para el diseño e implementación de políticas públicas integrales y transversales de prevención de la violencia, en la





perspectiva de responder, atender y coadyuvar a resolver los problemas más urgentes de la población, considerando a las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia no exclusivamente como un factor clave que puede contribuir a la resiliencia social respecto de las amenazas del entorno, sino una aportación a los objetivos del desarrollo local integral, ampliando los márgenes de seguridad y certeza de una vida asociada a un crecimiento sostenido de los niveles de bienestar social.

Esta disposición colaborativa, se asocia también a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en su Eje 4. “tranquilidad para tu familia” cuyo objetivo es preservar la seguridad y tranquilidad en el estado mediante el diseño y ejecución de políticas integrales , además de que fija la necesidad de formular y operar un Plan Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia que, a partir de las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública, promueva acciones que por consecuencia incrementen el bienestar ciudadano, haciendo hincapié en la necesidad de generar mecanismos de participación ciudadana en coordinación con el sistema de seguridad pública; dentro del marco del respeto a los derechos humanos y la legalidad.

Con estas bases, el equipo de trabajo interinstitucional del Gobierno Municipal, se propuso implantar un diseño estratégico que ponga en el centro de las acciones gubernamentales la consolidación de los cambios necesarios en los ámbitos normativo y programático con un enfoque definido de prevención de la violencia y la delincuencia. Actuamos a partir de los proyectos y programas normales que las diversas áreas de trabajo al interior de la administración vienen desarrollando, con objeto de alinear y reorientar la labor de funcionarios y gestores involucrados en el diseño, planificación, implementación y evaluación de programas de prevención de la violencia y delincuencia, donde la ciudadanía asuma un rol activo y corresponsable que le facilite mayores y mejores condiciones para una sana convivencia.

Por su parte, en el Plan Municipal de Desarrollo se afirma que el municipio de Atlixco es históricamente, y por distintos factores, un municipio seguro. Sin embargo, existen diversos factores que requieren particular atención a fin de mantener a la ciudadanía en un ambiente de respeto, orden y legalidad.

Entre tales factores que inciden de manera directa e indirecta, con mayor o menor impacto, en la seguridad pública podemos mencionar por ejemplo: el crecimiento poblacional de Atlixco, movimientos migratorios y cambios en las condiciones de seguridad externas al propio asentamiento poblacional en Atlixco,





la ubicación geográfica del municipio puede convertirlo en un lugar susceptible para el tránsito de drogas; la gran población escolar puede ser un atractivo para actividades ilícitas como son la drogadicción, trata de blancas, violaciones o ataques a los jóvenes; el desempleo, aunque las cifras oficiales indiquen que es relativamente bajo con respecto al promedio estatal, no se puede negar que es un factor que interviene en la generación de hechos delictivos.

Para atender estos y otros problemas que trataremos más adelante, el Plan de Desarrollo Municipal se propuso en su visión de largo plazo: "Ser el municipio más seguro de México, con desarrollo humano y económico que promueve que sus ciudadanos sean mejores personas, que se traduce en individuos más cultos, más saludables, con una mayor consciencia ecológica y cívica, que cuentan con servicios públicos e infraestructura de calidad al servicio de su gente, dentro de un marco de corresponsabilidad de los Atlixquenses con sus autoridades y buscan siempre el bien común y la paz." Para conseguir tales planteamientos se incorporaron al Plan, una estructura de trabajo organizada en tres ejes:

- Seguridad y Gobernanza con participación ciudadana.
- Desarrollo humano y económico con inclusión social.
- Desarrollo Urbano Sostenible con Obras y Servicios Públicos de Calidad con Respeto al Medio Ambiente.

En este sentido, el presente Programa encuentra sustento en el primer eje central del Plan Municipal de Desarrollo: Seguridad y Gobernanza con participación ciudadana. Entonces el reto es coordinar y articular estrategias que permitan tener una presencia institucional eficiente y acorde a las necesidades de la población, vinculando la atención en materia de seguridad y justicia con acciones en materia de prevención de la violencia y la delincuencia. Para lograr esto, en el mismo sentido de la planeación nacional y estatal, ubicamos que el objetivo operacional se refiere a la necesidad de "... generar los medios y condiciones sociales en los habitantes del Municipio para vivir dentro de una cultura de orden y legalidad con participación ciudadana, que se traduzca en una mayor calidad de vida y seguridad para los ciudadanos del Municipio de Atlixco". Además de "... elevar el índice de detección de problemas de seguridad a través de participación ciudadana. Junto con los comités de seguridad de vecino alerta, resulta indispensable fortalecer el vínculo de información entre la sociedad y las autoridades."





Finalmente, con la implementación de las líneas de acciones contenidas en el Programa Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia (PMPVD) que se somete al escrutinio del público, se busca fortalecer los objetivos de transformación establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, encaminados a dignificar la convivencia, contribuir en la reconstrucción del tejido social, desarrollar las capacidades para el fortalecimiento de la fuerza municipal de seguridad pública y en términos generales, responder eficientemente a las necesidades básicas de los Atlixquense, sobre todo en materia de seguridad pública, convivencia ciudadana y cohesión social.

De esta manera, el presente Programa, tiene la intención de convertirse en una poderosa herramienta de gestión y coordinación interinstitucional del gobierno municipal en materia de prevención de la violencia, resaltando en este esfuerzo las ventajas que la coordinación sectorial puede generar en el cerco virtuoso a los factores de riesgo, para evitar que desemboquen en actitudes delincuenciales y con esto acortar las distancias y generar la construcción de un lenguaje en común con los habitantes del municipio, una nueva perspectiva con acciones sencillas de la gente en conjunto con las instituciones de gobierno, que potencie la prevención de la violencia y la delincuencia como un mecanismo eficiente y propulsor de la satisfacción de las prioridades municipales establecidas en la agenda para el desarrollo local.

En otro orden, se sientan las bases, en el largo plazo, para seguir la tendencia global hacia un cambio de paradigma en materia de combate frontal al delito, anteponiendo la transformación cotidiana y sistemática en los hábitos de los ciudadanos y en las actitudes de los gobiernos, como una expresión de actos precautorios, en lugar de centralizar los esfuerzos exclusivamente en los diversos mecanismos de caución, disuasión y castigo. Además, dichas intervenciones preventivas pueden ser razonablemente económicas si son comparadas con los mecanismos propios de la justicia penal y el costo asociado a este tipo de medidas.





2. Marco Normativo

El presente documento encuentra sustento fundamentalmente en lo establecido en la siguiente normativa de uso general:

Federal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 21.
2. La Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP).
3. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
4. Ley de Planeación.
5. Reglamento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en los ejes "Un México en Paz", "Un México Incluyente" y "Un México con Educación".
7. Programa Nacional de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.

Asimismo, a nivel estatal en:

1. Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla (LSPEP).
2. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
3. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
4. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado; Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado; Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado y la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado.
5. Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
6. Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en su Eje 4. "tranquilidad para tu familia"

Por último, a nivel municipal en lo establecido en el:

1. Plan Municipal de Desarrollo 2014 – 2018, Eje "Seguridad y gobernanza con participación ciudadana.
2. Diagnóstico Municipal





3.1 Situación general del municipio.

Para concretar el proceso de planeación de actividades para la gestión de gobierno, es necesario en primera instancia ubicar, reconocer y en su caso, analizar y vincular los principales datos que configuran la situación social, económica, política y cultural que prevalece en el municipio. Esta indagación esquemática implica que se evalúen los elementos básicos de la estructura de la sociedad, pero también, que se consideren los principales factores de riesgo que vulneran la seguridad de la ciudadanía, al ser posibles generadores de conductas antisociales o delitos, para posteriormente diseñar e implantar políticas públicas específicas que combatan tales circunstancias. Esta actividad se desarrolla a partir de la información actualizada que proporciona el Sistema Nacional de Información Estadística, con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el INEGI para el 2015; el comité Estatal de Información Estadística y Geografía del Estado 2015, datos de la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL), el Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) así como la información de los índices delictivos generados principalmente por los trabajos de inteligencia y análisis del área de seguridad pública en el municipio, complementados por los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, entre otras instituciones.

Población.

El municipio para 2015 contaba con una población de 134,364 habitantes, de los cuales 63,603 eran hombres y 70761 mujeres. En lo que se refiere a la distribución por edad tenemos que la población de entre 0 a 14 años es de 37627; habitantes con edad de 15 a 64 años eran 85406 habitantes y adultos mayores de 65 años y más eran 11236 personas. Comité Estatal de Información Estadística y Geografía del Estado de Puebla 2015.





Población	En El Municipio
Población total ^{1/}	134,364
Población masculina ^{1/}	63,603
Población femenina ^{1/}	70,761
Población urbana ^{2/}	99,856
Población rural ^{2/}	27,206
Población de 0 a 14 años ^{1/}	37,627
Población de 15 a 64 años ^{1/}	85,406
Población de 65 años y más ^{1/}	11,236
Porcentaje de la población de 3 años y más que habla lengua indígena ^{1/}	4.57
Densidad de población ^{3/} (personas por km ²)	458.58

Territorio^{10/}
293.00 km²
 Superficie territorial

Transporte^{11/}
34,175
 Vehículos de motor registrados en circulación

Un elemento que destacar es la pobreza patrimonial, entendida como la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para estos fines.

En Atlixco los indicadores de pobreza nos hablan de que el 49.33% de la población está en pobreza moderada, un 10.09% de la población total se encuentra en pobreza extrema, siendo esto correspondiente a una población de 13,593 personas. Datos arrojados del Comité Estatal de Información Estadística y Geografía del Estado de Puebla 2015.

Medición de pobreza ^{16/}	Pobreza total	Pobreza externa	Pobreza moderada
Población de situación de pobreza (personas)	80,049	13,593	66,456
Porcentaje de situación de pobreza	59.42	10.09	49.33





El 6.92 % por ciento no tienen acceso a servicios básicos en su vivienda y el 16.72 por ciento de estos hogares no tienen una adecuada calidad y espacios en esas viviendas.

Cobertura de servicios básicos en vivienda ^{17/}	
Viviendas particulares habitadas	35,093
Disponen de agua entubada	93.08%
Disponen de drenaje	93.03%
Disponen de electricidad	99.50%
Con piso de tierra	4.55%

Las incidencias en otros indicadores de rezago social son:

- Total de viviendas particulares habitadas 35,093
 - Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas 3.8
 - Porcentaje de viviendas con agua entubada 93.2
 - Porcentaje de viviendas con electricidad 99.5
 - Porcentaje de viviendas con drenaje 93.0
 - Porcentaje de viviendas que disponen de calentador solar de agua 4.0
 - Porcentaje de viviendas que disponen de panel solar para tener electricidad 0.2
- INEGI 2015

Características educativas

De acuerdo con el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, el promedio de escolaridad en el municipio es de 8.25 años; Según la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), los hogares con carencia por rezago educativo representan el 25.22 por ciento de los hogares en el municipio. Teniendo una población analfabeta de 5,805, además de que en educación la escolaridad promedio es de 9 años escolares lo que significa que la mayoría de las personas que entran a estudiar terminan el tercer año de secundaria por lo menos. Se tiene una población analfabeta de 6,461 personas que representa el 7.4% de la población de 15 años o más. En escolaridad el municipio tiene el lugar 14 del Estado y el 351 del País siendo en el Estado superior al promedio y en el país un poco por debajo del promedio de la escolaridad que se tiene.





De acuerdo a la estadística INEGI 2015, en cuanto a las características educativas son las siguientes:

- Porcentaje de la población de 3 a 5 años que asiste a la escuela 65.5
- Porcentaje de la población de 6 a 11 años que asiste a la escuela 96.8
- Porcentaje de la población de 12 a 14 años que asiste a la escuela 89.5
- Porcentaje de la población de 15 a 24 años que asiste a la escuela 43.0
- Porcentaje de la población de 25 años y más analfabeta 91.3
- Porcentaje de la población de 15 años y más sin escolaridad 5.5
- Porcentaje de la población de 15 años y más con escolaridad básica 58.8

Actividad económica.

La población económicamente activa para el 2013 en el municipio era de 17156; de la cual 8861 eran hombres y 8296 mujeres; aunado a lo anterior una cifra a considerar es que el 20.9 por ciento de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar, al no tener la clase trabajadora el ingreso adecuado para cubrir sus necesidades mínimas.

De acuerdo al Comité Estatal de Información Estadística y Geografía del Estado de Puebla, Atlixco cuenta con una población económicamente activa de 51,159 personas entre los sectores primarios, secundarios y terciarios. La población activa contiene Hombres 31,809 y 19,350 Mujeres. En el sector primario hay 22.37% personas trabajando.

Economía	
Población ocupada ^{18/}	51,159
Hombres ^{18/}	31,809
Mujeres ^{18/}	19,350
Sector primario ^{18/}	22.37%
Sector secundario ^{18/}	16.66%
Sector comercio ^{18/}	20.21%
Sector servicios ^{18/}	39.42%
Unidades económicas ^{19/}	6,659
Producción Bruta Total ^{19/} (millones de pesos)	2,260.388

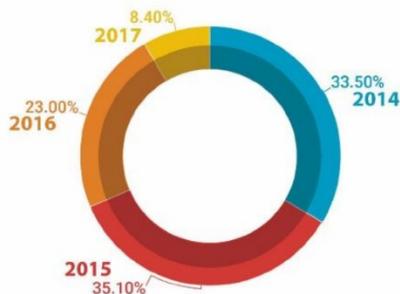




Seguridad

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero de 2014 a agosto de 2017, se han registrado en el municipio de Atlixco, Puebla, un total de 6445 delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o con carpetas de investigación. De los cuales en 2014 se registró el 33.5% de ese total, el 35.1% en 2015, en 2016 el 23%, y hasta agosto de 2017 el 8.4% (ver Gráfica 1)

Gráfica 1. Porcentaje anual de delitos del fuero común en el municipio de Atlixco de 2014 a 2017

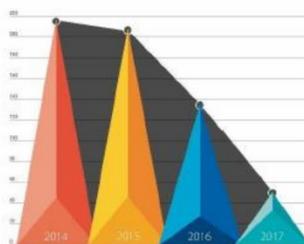


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

N: 6445

Basados en esos datos, la media anual de delitos refleja una tendencia a la baja dentro del mismo periodo de tiempo, en el que en 2014 presentó un promedio de 215.2 delitos que corresponden a la característica definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2015 el dato descendió a 204.9, en 2016 siguió bajando 134.4 delitos, y en lo que va de 2017 se tiene un promedio de 49.1 delitos (ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Promedio anual de delitos del fuero común en el municipio de Atlixco de 2014 a 2017



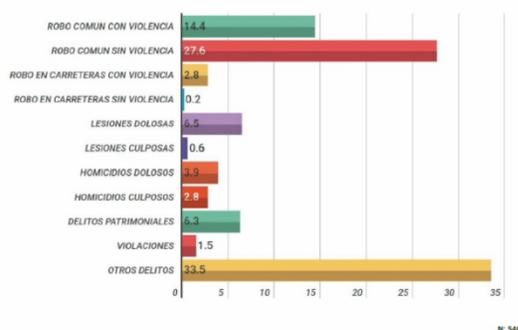
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,





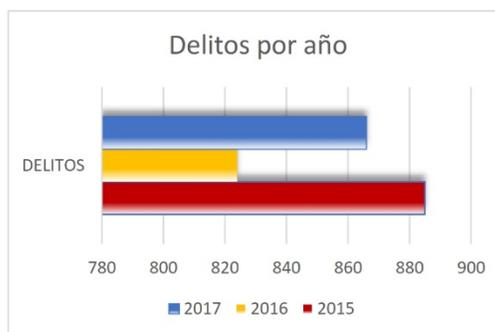
En lo que va del año 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleva un registro de 540 delitos en el municipio, de los cuales el 34% son registrados como otros delitos (amenazas y estupro), el 28% han sido robos comunes sin violencia, el 14% son robos comunes con violencia y el 6% fueron delitos patrimoniales (ver Gráfica 3).

Gráfica 3. Porcentaje de delitos del fuero común en el municipio de Atlixco en 2017



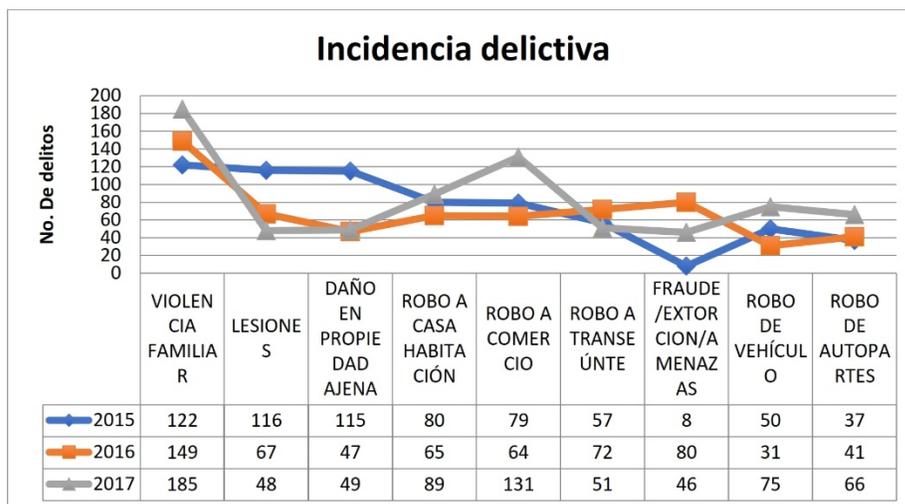
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De acuerdo con lo reportado por el departamento de UDAI del municipio de Atlixco, en materia de seguridad ciudadana, el número de actividades delictivas que se han manifestado en los años 2015, 2016 y 2017, son las siguientes:





En los tres años a partir del 2015 al 2017, el delito que más se presentó fue el de violencia familiar, mismo que se representan en la siguiente gráfica, así como la dinámica que ha tenido con respecto a los demás delitos más frecuentes durante los tres años:



3.2 Factores de riesgo a partir de los datos sociodemográficos.

Revisando los datos anteriormente expuestos identificamos los siguientes factores de riesgo para la aparición de conductas antisociales, violencia y delitos:

El hecho de que la mitad de la población tenga 25 años o menos se traduce en el alto porcentaje de niños y adolescentes que viven en el municipio, quienes están en una edad en donde requiere o va a requerirse de una serie de fortalezas e influencias esenciales del exterior, lo que convierte a este segmento de población en un sector clave para el futuro de la ciudad y a la vez un grupo muy vulnerable de la sociedad, por lo que requiere de una atención prioritaria.





El municipio ocupa en cuanto al promedio de escolaridad el lugar 15 en la entidad, por arriba del promedio estatal establecido por CONEVAL en 8 años; pero por debajo del promedio nacional que el INEGI establece en 8.6 años. Pese a esta situación de aparente privilegio en los estándares educativos, de acuerdo a la SEDESOL, los hogares con carencia por rezago educativo representan el 33.07%, lo que indica que en una de cada tres casas existe algún ciudadano de más de 15 años con algún tipo de rezago, indicador que no es por supuesto, menor, dado que el 25.22% de la población mantiene la carencia social del rezago educativo. En cuanto a la población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela, el porcentaje es de 11.55%, que pasa a 36.49% en la población de 15 a 17 años; y se eleva a 70.31% para la población de 18 a 24 años. de acuerdo a INEGI 2015 el porcentaje de la población de 3 a 5 años que asiste a la escuela es del 65.5% y de 6 a 11 existe un porcentaje del 96.8%, de la población de 12 a 14 años asiste un 89.5%, y de 15 a 24 años que asiste a la escuela es el 43.0%.

Este tránsito implica que a mayor edad disminuye la asistencia a la escuela, lo que representa un factor de riesgo, por la deducción lógica de que los jóvenes del último decil de edad al no estar en la escuela o son absorbidos por las actividades económicas o bien están engrosando las filas de jóvenes sin ocupación que pueden ser susceptibles de caer en algún tipo de actividad no precisamente productiva que resulte antecedente inmediato a conductas antisociales, o que tienen que emigrar en una búsqueda de mejores condiciones de vida, labor que desafortunadamente a veces no resulta exitosa. Por ello en este programa confirmamos la importancia de establecer mecanismos coordinados con las autoridades educativas para fomentar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, buscando la oferta de alternativas novedosas, relacionadas con las capacidades municipales y las vocaciones de los muchachos.

Los datos arrojan que casi 4 de cada 10 ciudadanos en Atlixco, están colocados por debajo de la línea de bienestar, esto es, que no cuentan con los ingresos suficientes para asegurar el sustento mínimo necesario relativo a la canasta alimentaria, servicios de salud, vestido, vivienda, transporte y educación. Tal situación aumenta las oportunidades de riesgo para las familias, principalmente para sus miembros más jóvenes quienes cuentan con una alta expectativa de consumo elemental insatisfecho.

Al existir en el municipio un 31.8 por ciento de hogares con jefatura femenina y relacionarlo al hecho de que la población económicamente activa es





preponderantemente masculina, aunque en la región, la importancia del trabajo femenino en el sector primario, principalmente en el cultivo de flores y en los invernaderos, ha dotado de una nueva potenciación de la participación de la mujer en las actividades económicamente rentables, se puede inferir que un buen número de hogares con jefatura femenina, pueden estar en una situación desventajosa en términos económicos y obviamente, vulnerables en el espacio económico público. También observamos que la tradicional función de las mujeres en las familias como generadoras de valores relativamente simples de convivencia y de estrategias específicas de socialización de los niños, se ha modificado en el sentido de que las mujeres que son jefas de familia dirigen ahora sus esfuerzos prioritariamente al sostenimiento económico del hogar, dejando así un vacío en la secuencia normal de los procesos educativo y ético no formales, produciendo en consecuencia, amenazas graves a la formación sociocultural de niños y adolescentes, quedando esa tarea en manos de otros elementos de la familia como las abuelas y las niñas o niños con mayor edad. Esta situación genera un factor de riesgo asociado a la manera en que se debilita el núcleo familiar, pero esto no quiere decir que estemos a favor de una involución en el proceso de empoderamiento femenino y el profundo aporte que este tiene en la economía familiar, así sea desde las redes informales de negocios; la cuestión es encontrar cuales pueden ser las nuevas condiciones intrafamiliares vinculadas a la actual configuración de los roles económicos, culturales y sociales, pensando en las dislocaciones grupales que se presentan en el ámbito de lo privado, pero que tienen sus más significativas expresiones de frustración, violencia y problemas de adaptación en el espacio público.

Un dato más a destacar, que muestra la complejidad y centralidad de la atención y cobertura territorial es que, Atlixco tiene 131 localidades de las cuales 11 son Juntas Auxiliares, concentrando en la cabecera el 68.2 por ciento de la población municipal. Esta distribución tan polarizada implica la revisión constante de la distribución equitativa de recursos disponibles, en función de la demanda ubicada en la cabecera y las desiguales condiciones de vida de la periferia. Este fenómeno de generación de espacios de periferia y exclusión donde la pertenencia a una comunidad se hace difícil debido a que no existen elementos que generen identidad con el espacio, sino por el contrario tienden a detonar la sensación de resentimiento y vulnerabilidad, es otro factor de riesgo pues tiende a potenciar la fragmentación, lo que en términos sociales es terreno propicio para la pérdida de capital social entre los ciudadanos. La marginalización social y física de sectores de la población son factores asociados a la producción y reproducción de la violencia, generando consecuencias como la exclusión, estigmatización y segregación social.





3.3 Factores de riesgo a partir de los datos aportados por el área de seguridad pública y gobernanza.

Desde el inicio de la administración, el área de seguridad pública y gobernanza ha mantenido una actividad constante que ha permitido realizar un trabajo de inteligencia y definición de estrategias para detectar, en función a los reportes de atención recibidos, las principales zonas de atención prioritaria que concentran los principales indicadores de conductas antisociales e incidencia delictiva para que, en función a esta información, se puedan desarrollar e implementar acciones focalizadas encaminadas a la intervención temprana sobre los diversos factores que representan un riesgo para la ejecución de actos tipificados como delitos.

Una vez que se ubicaron los principales puntos de intervención focalizada, los cuales mencionaremos más adelante, a través de la metodología establecida en los talleres para la formulación del presente programa y de la aplicación de las experiencias municipales con la implementación de modelos locales de prevención social del delito y participación ciudadana, se detectaron como los más recurrentes los siguientes problemas sociales y otros factores de riesgo tanto internos como externos en las zonas establecidas:

1. Incremento considerable de Violencia intrafamiliar.
2. Consumo de alcohol y drogas.
3. Pérdida de la práctica de valores familiares, sociales y cívicos.
4. Deserción escolar.
5. Desidia juvenil para incorporarse a las actividades productivas o culturales.
6. Incremento en la actividad de bandas o pandillas manifestándose en vandalismo, enfrentamientos o grafiti.
7. Crisis económica.
8. Deterioro y descuido en Parques, jardines, vialidades y otras áreas de uso común, además de terrenos baldíos.
9. Deficiencias en la dotación y mantenimiento de los servicios públicos, principalmente alumbrado.





10. Tendencias de migración e inmigración.
11. Escasa o nula educación en el ámbito de las emociones.
12. Escasa o nula cultura de la legalidad.
13. Escasa o nula organización vecinal para la ejecución de tareas de prevención de la violencia y la delincuencia.
14. Carencia o debilidad de lazos afectivos o amorosos en el ámbito familiar.
15. Pérdida o inversión de roles de autoridad y organización de las funciones de los miembros del universo familiar.
16. Escasez o carencia de espacios públicos o privados que sean adecuados y accesibles y que permitan, principalmente a niños, jóvenes y mujeres, contar con opciones de uso del tiempo libre y canalización positiva de su energía corporal o mental.
17. Falta de una revisión sistemática del funcionamiento de los comercios y negocios ante la posibilidad no remota del uso inadecuado de alguno de los productos o sustancias que expenden, además de la oferta de actividades de aparente entretenimiento (máquinas tragamonedas, videojuegos de contenido violento, etc.), que en ciertas personas pueden derivar en adicciones perniciosas no inmediatamente perceptibles.
18. Percepción negativa de los cuerpos de seguridad municipal.

3.4 Determinación de capacidades, potencialidades locales y de vinculación.

Con la intención de determinar e identificar los actores e instituciones del gobierno municipal que se podrían eventualmente incorporar a los trabajos de prevención, se realizaron reuniones y mesas de trabajo en las cuales se hizo del conocimiento de los diversos funcionarios municipales relacionados con el trabajo social, la intención del programa y sus exigencias respecto del trabajo transversal en materia de prevención social de la violencia; logrando incorporar, en relación a sus actividades específicas, a las siguientes áreas de gobierno:

- Regiduría de Seguridad Pública y Gobernanza
- Regiduría de Salud y Alimentación
- Regiduría de Grupos Vulnerables y Equidad de Género
- Regiduría de Educación, Juventud y Deporte

- Regiduría de Turismo, Cultura y Tradiciones
- Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos
- Regiduría de Desarrollo Humano, Social y Económico
- Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza





- Dirección General de Desarrollo Humano y Economía con Inclusión Social
- Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios de Calidad
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Educación y Cultura
- Sistema DIF Municipal
- Instituto de la Mujer
- Instituto Municipal de la Juventud Atlixquense
- Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
- Dirección de Gobernación
- Jefatura de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana
- Jefatura de Bomberos y Protección Civil
- Jefatura de Policía Vial y Tránsito municipal
- Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI)
- Dirección de Activación Física y Recreativa
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Cultura
- Dirección de Activación Física y Recreativa
- Dirección de Servicios Públicos de Calidad
- Dirección General del Hospital Municipal
- Dirección de Desarrollo Social y Comunitaria

Las reuniones y mesas de trabajo consistieron fundamentalmente en los siguientes puntos:

1. Reunión informativa y de sensibilización por parte de personal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla con todos los involucrados a fin de dar a conocer los factores de riesgo y de protección, así como de las posibles acciones a tomar y actividades pertinentes, identificando los roles y aportaciones que cada uno de los actores podría brindar.
2. Identificación por parte de los actores municipales para proponer las acciones a incluir en función del análisis de sus recursos existentes y la experiencia en materia de prevención.
3. Identificación y priorización de manera coordinada con la comunidad de cada una de las zonas de atención prioritaria.
4. Integración de la matriz de correlación identificando y relacionando los factores de riesgo, con la priorización de la comunidad y las capacidades institucionales locales, así como la probable participación de las instituciones estatales y federales con quienes se llevaría a cabo la gestión.





Del desarrollo de esta secuencia metodológica, se concluyó en la elaboración de la siguiente tabla, que relaciona los problemas detectados con mayor incidencia en las Zonas de Atención Prioritaria con propuestas y entidades municipales, ligadas a capacidades institucionales establecidas y requerimientos de intervención de otras instituciones gubernamentales, así como la expresión de mecanismos específicos de responsabilidad ciudadana participativa.

Tabla No. 1. Factores de riesgo y capacidades institucionales

Problema	Acciones priorizadas por la comunidad	Institución municipal responsable	Vinculación estatal y federal
Vandalismo y pandillerismo juvenil	Organizar a los jóvenes de la comunidad en jornadas de recuperación, limpieza y rehabilitación de espacios públicos para la realización de actividades deportivas, cívicas y culturales, a fin de incentivar la apropiación, uso y cuidado de los espacios. Impulsar la realización de concursos de arte urbano, para la participación de jóvenes, mediante el involucramiento de la iniciativa privada y de la	Gobierno Municipal Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza Dirección de Seguridad Pública Subdirección de Seguridad Pública Dirección de Gobernación Jefatura de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana DIF Municipal Jefatura de Bomberos y Protección Civil	Sistema DIF Estatal Instituto Poblano de la Juventud Instituto Poblano de las Mujeres Secretaría General de Gobierno





	<p>ciudadanía, que considere la donación de espacios, material y premios que ayuden e incentiven la canalización positiva de la energía de los jóvenes.</p> <p>Ofrecer pláticas de orientación y brindar atención a niños y adolescentes en situación de calle.</p>	<p>Jefatura de Policía Vial y Transito</p> <p>Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI)</p> <p>Instituto Poblano de la Juventud</p> <p>Instituto Municipal de Activación Física y Recreativa</p> <p>Instituto Municipal de la Mujer</p> <p>Sociedad Civil.</p> <p>Estudiantes, docentes y autoridades escolares.</p>	
Adicciones	<p>Realizar talleres de orientación para la reconstrucción del tejido social, rescate de valores y demás problemas producto de la desintegración familiar.</p> <p>Fomentar la creación de Comités de Participación</p>	<p>Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza</p> <p>Dirección de Seguridad Pública</p> <p>Subdirección de Seguridad Pública</p> <p>Dirección de Gobernación</p> <p>Jefatura de Prevención Social del Delito y Participación</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública del Estado</p> <p>Consejo Estatal de Coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública</p> <p>Procuraduría de Justicia del Estado</p> <p>Secretaría</p>





	<p>Social para el impulso y rescate de valores en la comunidad.</p> <p>Desarrollar talleres de escuela para padres para el rescate de valores a nivel familiar</p>	<p>Ciudadana</p> <p>DIF Municipal</p> <p>Jefatura de Bomberos y Protección Civil</p> <p>Jefatura de Policía Vial y Transito</p> <p>Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI)</p> <p>Instituto Poblano de la Juventud</p> <p>Instituto Municipal de Activación Física y Recreativa</p> <p>Instituto Municipal de la Mujer</p> <p>Sociedad Civil.</p> <p>Estudiantes, docentes y autoridades escolares.</p>	<p>General de Gobierno</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Centro Estatal de Prevención de Adicciones</p> <p>Sistema DIF Estatal</p> <p>Instituto Poblano de la Juventud</p> <p>Instituto Poblano de las Mujeres</p>
Organización vecinal	<p>Cultivar la convivencia directa entre ciudadanos y elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para fortalecer los lazos</p>	<p>Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza</p> <p>Dirección de Seguridad Pública</p> <p>Dirección de Gobernación</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Secretaría de Educación Pública del Estado</p>





	entre ciudadanos y operativos, y de esta manera romper con paradigmas de rechazo y desconfianza.	<p>Jefatura de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana</p> <p>DIF Municipal</p> <p>Jefatura de Bomberos y Protección Civil</p> <p>Jefatura de Policía Vial y Transito</p> <p>Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI)</p> <p>Instituto Poblano de la Juventud</p> <p>Instituto Municipal de Activación Física y Recreativa</p> <p>Instituto Municipal de la Mujer</p> <p>Sociedad Civil</p>	
Percepción de los cuerpos de seguridad municipal	Impulsar la evaluación y depuración constante de los servicios policiales municipales por parte de la ciudadanía, con estudios cualitativos y	<p>Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza</p> <p>Comunicación Social Municipal</p>	Secretaría General de Gobierno





	cuantitativos.		
Incultura de la legalidad	Fomento de la cultura de la legalidad y la denuncia.	Secretaría de Seguridad Ciudadana Sindicatura Municipal Sindicatura Municipal	Secretaría de Seguridad Pública del Estado Procuraduría General de Justicia Secretaría General de Gobierno
Disminución de valores sociales y familiares	Realizar talleres de orientación para la reconstrucción del tejido social, rescate de valores y demás problemas producto de la desintegración familiar. Fomentar la creación de Comités de Participación Social para el impulso y rescate de valores en la comunidad. Desarrollar talleres de escuela para padres para el rescate de valores a nivel familiar	Sistema DIF Municipal Dirección de Gobernación Jefatura de Prevención Social del Delito y Participación ciudadana. Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sistema DIF Estatal Secretaría de Educación Pública Secretaría General de Gobierno





3.5 Estrategia para la ubicación de zonas de atención prioritaria.

El análisis de la incidencia focalizada y los compromisos de trabajo del gobierno municipal permitieron identificar las principales localidades que requieren un proceso de intervención focalizada. La selección de áreas de atención prioritaria se derivó primordialmente de los siguientes elementos:

- Densificación urbana
- Hacinamiento poblacional.
- Cobertura de educación, salud y servicios básicos (agua, luz, saneamiento).
- Niveles de educación de la población por edad y sexo.
- Índices de deserción escolar.
- Concentración de población joven (12-29 años).
- Incidencia delictiva, faltas administrativas.
- La percepción ciudadana referente al tema de la seguridad, misma que fue recuperada por parte del personal del área de Prevención del Delito del Ayuntamiento.

Con estos elementos se han delimitado las Zonas de Atención Prioritaria que presentan factores de riesgo asociados a la generación de violencia y que pueden, de no realizarse acciones de intervención oportuna, contribuir a la disolución del tejido social, obstaculizar los mecanismos naturales de convivencia en la comunidad y desviar las intenciones de la incorporación de nuevos ciudadanos a los circuitos económicos, socioeducativos y culturales.

En el caso de los resultados del diagnóstico municipal, perfeccionado con los datos incorporados por área de seguridad y gobernanza, se propuso ubicar el trabajo inicial del Programa en la siguiente tabla que incluye la unidad territorial seleccionada y la problemática detectada en los diagnósticos, gubernamental y participativo:





Tabla No. 2. Zonas de atención prioritaria y sus factores de riesgo de violencia y delincuencia.

UNIDAD TERRITORIAL	PROBLEMÁTICA DETECTADA EN LAS MARCHAS EXPLORATORIAS	FACTORES DE RIESGO EN LA ZONA EXPRESADOS EN EL DIAGNÓSTICO
Colonia Benito Juárez	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo • Grafiti • Consumo de alcohol 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de valores cívicos • Deserción escolar • Falta de iniciativa para buscar empleo
Colonia Revolución	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo • Pandillas • Grafiti • Violencia intrafamiliar 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de valores cívicos • Deserción escolar • Robo a casa habitación • Carencia económica
Colonia Ahuehuate	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo • Pandillas • Grafiti • Asalto a transeúnte 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de valores cívicos • Deserción escolar
Solares Chicos	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo en propiedad privada y en espacios públicos • Pandillas • Grafiti • Consumo de alcohol 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de valores Cívicos • Deserción escolar • Ausencia de patrullaje policial
Colonia Guadalupe	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo en propiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de valores cívicos y





	privada y en espacios públicos <ul style="list-style-type: none"> • Pandillas • Grafiti • Consumo de alcohol 	éticos <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de patrullaje policial • Crisis económica
Colonia Francisco I. Madero	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo en propiedad privada y en espacios públicos • Pandillas • Grafiti • Consumo de alcohol 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de valores cívicos y éticos • Ausencia de patrullaje policiaco • Deserción escolar
INFONAVIT	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo • Pandillas • Grafiti • Consumo de alcohol 	<ul style="list-style-type: none"> • Diminución de valores cívicos • Ausencia de patrullaje policiaco • Deserción escolar • Falta de oportunidades laborales
Santa Rosa Chapulapa	<ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo • Grafiti • Pandillas • Alcoholismo • Robo a transeúnte 	<ul style="list-style-type: none"> • Deserción escolar • Pérdida de valores • Ausencia de patrullaje policiaco • Falta de oportunidades laborales





A través de este ejercicio que incluyó el diagnóstico comunitario y la subsecuente corroboración de la información mediante diversas marchas exploratorias, se logró tener un acercamiento objetivo a la problemática de las unidades territoriales seleccionadas, mismas que contienen los mayores problemas asociados con la generación de violencia y disolución del tejido social; para con ello definir, junto con la participación de socios y actores relevantes, las acciones y programas sustantivos que se deben implantar en esas unidades territoriales.

Con base en lo anterior, se determinaron las zonas de atención prioritaria (Anexo A), que podrán actualizarse o incorporarse nuevas de acuerdo al seguimiento de los factores de riesgo que se presenten en el municipio, o al contrario se irán cambiando las zonas por los factores de protección que modifiquen conductas antisociales o violentas en vinculación con la participación ciudadana.

4. Plan estratégico de acción en las Zonas de Atención Prioritaria

4.1 Objetivos

Objetivo General

Mediante el impulso a un conjunto de acciones integrales relacionadas a la obtención de un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida, especialmente en las zonas de atención prioritaria, se busca prevenir la violencia y conductas delictivas, garantizando de esta manera a todos los habitantes del municipio de Atlixco el goce de sus derechos y libertades, dentro de un marco de corresponsabilidad y estrecha colaboración entre la población y sus autoridades.

Objetivos Específicos

- Generar un catálogo de actividades viables a corto, mediano y largo plazo, dirigidas a la prevención de los factores de riesgo asociados a la violencia y delincuencia detectados en las Zonas de Atención Prioritaria del municipio.
- Sentar las bases para mejorar la coordinación entre las instituciones municipales y las dependencias estatales y federales para que se ejecuten las acciones preventivas pertinentes que constituyen los factores de protección contra la violencia y el delito.





- Dirigir los esfuerzos relativos a la prevención de los factores de riesgo de violencia y delincuencia, a aquel sector de la población que resulta más vulnerable y cuya atención correcta generará más y mejores resultados, en este caso hablamos de los jóvenes, niños y niñas.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en las actividades de prevención de los factores de riesgo de la violencia y la delincuencia, haciendo énfasis en los aspectos de organización vecinal, percepción positiva de los cuerpos de seguridad municipal, cultura de la legalidad, y recuperación de valores sociales, cívicos y familiares.

Metas e indicadores.

El programa plantea objetivos ligados a resultados, cuyos indicadores serán expresados en términos cuantitativos, mismos que aseguren en la medida de lo posible la aplicación correcta de los recursos destinados al tema.

Con objeto de dar seguimiento a este programa se han establecido tres metas generales, las cuales están relacionadas con los objetivos y los indicadores; elementos que a su vez tienen una correspondencia con los años de realización del programa en la presente administración de gobierno.

Nombre de la Meta	Años					Acumulado
	2014	2015	2016	2017	2018	
Dependencias municipales participantes	20 %	20 %	10 %	10 %	10 %	70% de las dependencias participan





Acciones realizadas por línea de acción en las ZAP	Una por línea de acción	Dos por línea de acción	Tres por línea de acción	Cuatro por línea de acción	Cinco por línea de acción	Incremento en el número de actividades por línea de acción
Gestión con instituciones	5 Instituciones	5 Instituciones	5 Instituciones	5 Instituciones	5 Instituciones	Gestión para la incorporación de acciones de 25 Instituciones

De acuerdo a los objetivos planteados, la coordinación interna, la gestión con instituciones públicas, privadas o sociales, así como la focalización de las actividades en las zonas determinadas como de atención prioritaria, se ven reflejadas en cada una de estas metas generales.

Para lo anterior, se plantearon los siguientes indicadores relacionados con la coordinación interna del Ayuntamiento, la focalización de acciones a las Zonas de Atención Prioritaria con relación a las líneas de acción determinadas, así como la gestión con Instituciones Públicas del orden Estatal o Federal, privadas o sociales para la incorporación de acciones o la potencialización de las ya realizadas por el Ayuntamiento:

Indicador	Desarrollo	Fórmula
Porcentaje de dependencias municipales que participan con actividades en las ZAP	Porcentaje de dependencias del Ayuntamiento participantes con actividades en las zonas de atención prioritaria determinadas.	$\left(\frac{\text{Total de dependencias participantes}}{\text{Total de dependencias del Ayuntamiento en el año}} \right) * 100$





Número de actividades realizadas por línea de acción en las ZAP	Número de actividades realizadas por línea de acción en las zonas de atención prioritaria determinadas.	(Total de actividades desarrolladas por línea de acción por año)
Número de gestiones realizadas con instituciones públicas, privadas o sociales para incorporar o potencializar acciones en las ZAP	Número de gestiones realizadas por el Ayuntamiento para incorporar acciones de instituciones públicas, privadas o sociales en las zonas de atención prioritaria determinadas.	(Total de gestiones realizadas para incorporar acciones en las zonas de atención prioritaria en el año)

Con estos indicadores se revisará el avance en lo general del programa en los años venideros.

4.3 Líneas estratégicas de acción.

En función de lo anterior podemos establecer las siguientes estrategias y líneas de acción bajo el enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia en busca de reducir la incidencia de los factores de riesgo que generan estos problemas y fortalecer los factores de protección que los atienden.

La estrategia central derivada del enfoque preventivo para atemperar los efectos de la violencia y la delincuencia propone construir factores de protección, principalmente en grupos vulnerables de la población, con la finalidad de contribuir a reducir paulatinamente los factores de riesgo generadores de problemas.

Como se observa en la Tabla No. 1, los resultados del establecimiento de prioridades iniciales plantea un trabajo coordinado entre los distintos órdenes de gobierno y los diversos sectores de la sociedad, que salvando las singularidades locales de la problemática ubicada, se alinee con los principios que propone el





Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: integralidad, intersectorialidad, transversalidad, focalización, corresponsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas, incorporando en todas las acciones las perspectivas transversales de equidad de género, derechos humanos y cohesión comunitaria.

Las líneas de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia implican:

1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias;
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria;
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana; y
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales, entidades federativas y federación.

En otro nivel de ejecución, se consideran a su vez los ejes estatales derivados de los objetivos anteriores:

1. Participación ciudadana y organizaciones de base;
2. Atención a grupos vulnerables;
3. Focalización de actividades; y
4. Vinculación Institucional.
5. Realizar reuniones permanentes con asociaciones, grupos vecinales e instituciones gubernamentales para el diseño y aplicación de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia.
6. Realizar actividades enfocadas a concientizar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes sobre las consecuencias de la violencia, en el marco del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Conformar comités de paz social y vecinal, y darles seguimiento y capacitación para mejorar su actuación.





Se plantea la implementación de **Modelos locales para la prevención de la violencia y delincuencia del municipio de Atlixco** focalizados, y con la intención de impactar en un amplio sector de la sociedad, mismos que buscan penetrar en círculos que potencien el esquema de prevención al delito, estos programas se describen a continuación:

Modelos locales para la prevención de la violencia y delincuencia del municipio de Atlixco:

Vecino alerta

Fomento a la participación ciudadana mediante capacitaciones, marchas exploratorias, colocación de instrumentos de disuasión, rescate de espacios públicos y recorridos conjuntos con personal de policía municipal.

Tiene como objetivo incentivar a la comunidad para participar en aquellos rubros de seguridad pública no confidenciales o de riesgo social del municipio, así mismo ser el vínculo de enlace entre el tejido social y las instituciones; fomentando la participación ciudadana a través de acciones que generen cohesión social y comunitaria.

Es un programa de apoyo que depende de la comunicación, organización y colaboración entre vecinos, a efecto de prevenir la condición de hechos delictivos, así como alguna medida de seguridad para el hogar y colonia

Vecino alerta significa ser un observador que se constituye en una cadena de ciudadanos que cooperan con sus vecinos para que se cumpla la ley; en cada colonia formara y fomentara la unión para que estos se mantengan informados de que está pasando y así brindarse apoyo cuando lo necesiten, esto se lograra con la cooperación y coordinación con autoridades Municipales y vecinos organizados para conseguir la prevención del delito y la sana convivencia entre los habitantes; los integrantes del comité deberán ser personas que gocen de buena conducta y calidad moral y la aprobación de sus vecinos.

A cada comité de vecino alerta se le otorga los siguientes instrumentos de trabajo:

- Capacitaciones permanentes (cultura de la denuncia y cultura de la legalidad).
- Marchas exploratorias para detectar puntos de riesgo de la seguridad de los colonos
- Tríptico
- Bitácora de Asistencia





- 3 lonas de 1 m x 1 m (números de emergencia 911 y 089)
- 5 tabloides (número de emergencia 911 y 089)
- 5 silbatos (técnicas de emergencia)
- Bando de policía y gobierno

Policía escolar

Tiene como objetivo promover el rescate de valores, fomentando la cultura de legalidad y enseñando a identificar factores de riesgo a los niños de nivel primaria y secundaria, coordinados con directivos se integran como comité quienes reportan cualquier incidencia.

La Policía Escolar es una organización estudiantil de carácter eminentemente educativo, con la finalidad de que pueda cumplir las funciones de colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina de los estudiantes, en la Institución Educativa.

Posterior a que directivos como padres de familia acepten la implementación del programa, se da capacitación a los alumnos seleccionados en los siguientes temas:

- Faltas y sanciones comprendidas en el bando de Policía y Gobierno.
- Acoso escolar
- Valores
- Cultura de la legalidad

En homenaje se entregan insignias, dando a conocer al alumnado el programa, así como los grados que obtuvieron, previo examen y visto bueno del directivo.

De acuerdo con las incidencias reportadas, se dan pláticas a toda la población estudiantil, así como talleres con temas como los siguientes: acoso escolar, uso adecuado de redes sociales, cutting, menores infractores, pandillerismo, adicciones, valores, tipos de educación este último dirigido a padres de familia.

La banda cuenta para jóvenes

Rescatar y promover un entorno limpio libre de grafiti es una actividad realizada por jóvenes los cuales reciben una beca económica para continuar sus estudios eliminando grafitis, además de participar como promotores del respeto a los espacios públicos. Se busca incentivar la participación de los jóvenes en el beneficio de su comunidad.





Los jóvenes trabajan dos horas al día, en dos turnos con 15 jóvenes en total, los horarios son: 8:00 am a 10:00 am y de 3:00 pm a 5:00 pm, dicho programa se da a conocer en las secundarias, bachilleratos y preparatorias, también los jóvenes que se encuentran becados son voceros para que otros jóvenes puedan enterarse del programa; y de esta manera los interesados acuden a la oficina de prevención social del delito y participación ciudadana para pedir informes y requisitos, los documentos que se solicitan son los siguientes:

- Copia del acta de nacimiento
- Copia de curp
- Constancia de estudios
- Carta de identidad o vecindad
- Carta responsiva (firmada por el tutor)
- INE del tutor
- Comprobante de domicilio

Diagnósticos participativos para jóvenes

Tiene como finalidad conocer los tipos de Violencia, sus características y actores involucrados en los planteles escolares, Mediante la aplicación de un cuestionario de carácter anónimo a la población de estudiantes de instituciones de nivel preparatoria y en base a el diagnostico de manera coordinada con padres de familia, directivos se generan platicas y talleres necesarios para prevenir la violencia y la delincuencia dentro y fuera de la institución.

Así mismo fomentar la vinculación entre la comunidad escolar, padres de familia para organizar e implementar medidas preventivas que se pueden hacer en el hogar y escuela. Impulsar la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas; así como de los actores sociales para anticiparse y garantizar las dinámicas sociales urbanas económicas y culturales que generan contexto de violencia y procesos de desintegración social, y con ello aminorar el riesgo de que ocurra.

Obtener información acerca de los problemas y necesidades comunitarias, al mismo tiempo focalizar los problemas comunitarios y en cómo estos afectan el normal desenvolvimiento social de los habitantes en un área geográfica determinada. Así como también contar con un material de apoyo administrativo que permita inducir al personal en las actividades que se desarrollan en el área.





Conforme a los resultados de la interpretación, se planean actividades las cuales son pláticas y talleres.

Jornadas de proximidad social

Generar confianza promover la cultura de la denuncia y lograr que los ciudadanos adopten hábitos de seguridad se logra con la intervención en colonias que presentan alta incidencia delictiva con la visita casa por casa de elementos de seguridad pública; teniendo como mejor herramienta el dialogo y asesoría por medio la entrega de recomendaciones de prevención del delito en trípticos.

Curso de verano PREVENKIDS

El objetivo comprende en brindar herramientas a los menores, con el fin de instruirlos sobre qué acciones es conveniente realizar en caso de presentarse situaciones de riesgo evitando ser víctimas o victimarios. La importancia del curso de verano PREVENKIDS va enfocado en materia de prevención.

Concurso de grafiti

Los jóvenes que practican el arte del grafiti tienen la oportunidad de ejercer esta actividad de manera legal ya que se abrió el presente programa con respecto a los espacios de expresión urbana que está orientado a los jóvenes que tiene el talento y se han adaptado a esta moda urbana. El objetivo es brindar un espacio en el que puedan plasmar su talento. Claramente se aprecian muestras de arte gráfico desprendido de esta corriente, en lugares apropiados y con el consentimiento de propietarios de los muros utilizados como lienzos.

El concurso se realiza en el mes de noviembre, ocupando la fachada del panteón municipal para este fin, dichos bocetos son entregados con anterioridad en las oficinas de la Jefatura de Prevención Social del Delito, con el tema enfocado a día de muertos. Cabe hacer mención que se puede cambiar del mes a implementar, sin embargo, dicha actividad se realizara por lo menos en una ocasión al año.





4.5 Calendario de implementación

Los modelos locales para la prevención de la violencia y delincuencia del municipio de Atlixco, serán implementados de manera permanente, designados en los meses como se muestra a continuación:

No.	Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Vecino Alerta	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2	Diagnósticos Participativos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3	Policía Escolar	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
4	Curso de verano PREVENKIDS							■	■				
5	La Banda Cuenta			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
6	Concurso grafiti											■	
7	Jornada de Proximidad Social	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Finalmente, en el siguiente cuadro se plasman las líneas de acción estratégica establecidas por el equipo promotor del municipio. Estas relacionan los factores de riesgo de mayor impacto e incidencia en las Zonas de Atención Prioritaria y los factores de protección como un elemento constitutivo de la estrategia local:

Tabla No. 3. Líneas de acción estratégicas

FACTORES DE RIESGO:	FACTORES DE PROTECCIÓN: (Líneas a de acción estratégicas)
Pandillerismo	<input type="checkbox"/> Recuperación de espacios públicos, deportivos y culturales <input type="checkbox"/> Campañas de activación física y fomento cultural.





	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acompañar a los jóvenes que presenten conductas antisociales o de riesgo, en acciones de reincorporación social que integre proyectos de vida.
Adicción	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recuperación de espacios públicos. <input type="checkbox"/> Campañas de concientización sobre la comunicación, integración y convivencia de las familias. <input type="checkbox"/> Fomento y práctica de valores para la convivencia sana. <input type="checkbox"/> Campañas de activación física y fomento cultural. <input type="checkbox"/> Creación de grupos especializados para atender los problemas de adicciones.
Alcoholismo	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recuperación de espacios públicos. <input type="checkbox"/> Campañas de concientización sobre la comunicación, integración y convivencia de las familias.
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Campañas de activación física y fomento cultural.
Violencia familiar y equidad de género	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Atención integral a las familias de la población femenina trabajadora.
Percepción de inseguridad en la ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejoramiento de la percepción ciudadana de los cuerpos de seguridad pública mediante la evaluación y capacitación permanente para un óptimo desempeño de sus funciones. <input type="checkbox"/> Impulso al programa de participación de la población en operativos de seguridad pública como observadores ciudadanos.





Ausencia de organización vecinal	<input type="checkbox"/> Mediante campañas de concientización inculcar la importancia y la necesidad de una convivencia directa y cooperación entre los ciudadanos a favor de un bien común, así como entre éstos y los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a fin de facilitar la colaboración entre ambos sectores en las tareas de prevención de la violencia y la delincuencia.
Escasa o nula cultura de la legalidad	<input type="checkbox"/> Generar el interés de la población hacia los temas relativos a la legalidad mediante capacitaciones en escuelas, entrega de trípticos con información relativa al tema.
Disminución de valores sociales, cívicos y familiares	<input type="checkbox"/> Mediante conferencias, seminarios, talleres, etc. orientar a la población en general sobre el problema que representa la pérdida de valores y la manera de recuperarlos en el sistema de ideas individual y colectivo para integrarlos a las actividades de la vida cotidiana.

A partir de la Tabla, las líneas de acción estratégicas se condensan en el Municipio de Atlixco de la siguiente manera:

Participación ciudadana:

1. Fomento y práctica de valores para la convivencia sana.
2. Campañas de activación física y fomento cultural.
3. Campañas de atención especializada.
4. Campañas de concientización para el mejoramiento de la convivencia social.

Focalización de actividades

1. Establecimiento de zonas de atención prioritaria.





Vinculación institucional

1. Integración del trabajo Institucional Municipal.
2. Coordinación con Dependencias Estatales.
3. Participación de las Instituciones del Gobierno Federal.
4. Participación de las Instituciones Privadas.

Conclusión.

Este Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia permite identificar las principales problemáticas y los factores de riesgo que son sus precursores y detonantes, tomando en cuenta la perspectiva ciudadana, además propone líneas de acción (factores de contención, disminución y erradicación de violencias y las conductas delictivas) que se traduzcan en una adecuada intervención y administración de recursos humanos, materiales y financieros. Con la presentación de este Programa también se busca abrir espacios de diálogo y debate entre la comunidad, especialistas en los temas a analizar y representantes del gobierno municipal, a fin de fomentar el involucramiento de la sociedad en la construcción de este Programa y los proyectos en materia de seguridad ciudadana que del mismo surjan.

Para lograr resultados exitosos a partir de la puesta en marcha del presente Programa es importante que los recursos presupuestales se dirijan a las zonas de atención prioritaria previamente establecidos como áreas de alto impacto, además que se garantice la participación y el compromiso de todas las instancias gubernamentales y civiles que tienen injerencia en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia emanadas de este plan, sin olvidar el debido seguimiento y evaluación que se debe otorgar a su ejecución.

Una de las fortalezas de este Plan, es que favorece el establecimiento de acciones de transversalidad de políticas públicas con cualquier dependencia pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal que desarrolle programas, proyectos y acciones en materia de prevención del delito con participación ciudadana, e involucra en este esquema de transversalidad a todas las áreas de la administración pública, mediante acciones y políticas que propicien condiciones favorables para esta relación participativa entre gobierno y ciudadanos.





En el Municipio de Atlixco en los últimos años se ha constatado un incremento en acciones preventivas de violencia y delincuencia, como el rescate de los espacios públicos, instalaciones deportivas, mejora de gestión y de servicios y múltiples programas sociales, sin embargo, un obstáculo al que se enfrentan este tipo de medidas es la falta de mecanismos efectivos que aseguren su permanencia y sustentabilidad con el paso del tiempo y las distintas administraciones. Es necesario que a partir de este Programa avancemos hacia modelos de participación que disminuyan los altos costos de mantenimiento y permitan hacer eficiente los recursos disponibles para el buen desarrollo de las líneas de acción aquí planteadas, y de esta manera transitar al nuevo modelo de seguridad ciudadana y humana que todos queremos para el Municipio de Atlixco.



MODIFICACIÓN AL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA.

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, IV, 118, 119, 168 Y 169 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que el pasado 25 de febrero de 2014 se celebró convenio de coordinación para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social (CE.RE.SO) de Atlixco, en el cual participaron el Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, representado por su Presidente Municipal, el C. Ing. José Luis Galeazzi Berra; el Ayuntamiento del Municipio de Tochmilco, representado por su Presidenta Municipal, C. Albertana Calyeca Almeco; el Ayuntamiento del Municipio de Tianguismanalco, representado por su Presidente Municipal, C. Artemio García Núñez; el Ayuntamiento del Municipio de Atzitzihuacán, representado por su Presidenta Municipal, C. Maricela Ramos Jiménez; el Ayuntamiento del Municipio de Nealtican, representado por su Presidente Municipal, C. Domingo Jiménez Luna; y el Ayuntamiento del Municipio de Huaquechula, representado por su Presidente Municipal, C. Edwin Mora Caballero.
2. Que con motivo del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, las instalaciones del CE.RE.SO., resultaron afectadas y en consecuencia quedaron inhabitables, por lo que el mismo día se trasladaron a todos los internos al CE.RE.SO., del Estado de Puebla denominado "San Miguel", dicho traslado fue en calidad de depósito, por lo que este H. Ayuntamiento sigue aportando recursos para la alimentación de los internos, así como el pago del transporte de los familiares el martes de cada semana.

CONSIDERANDOS

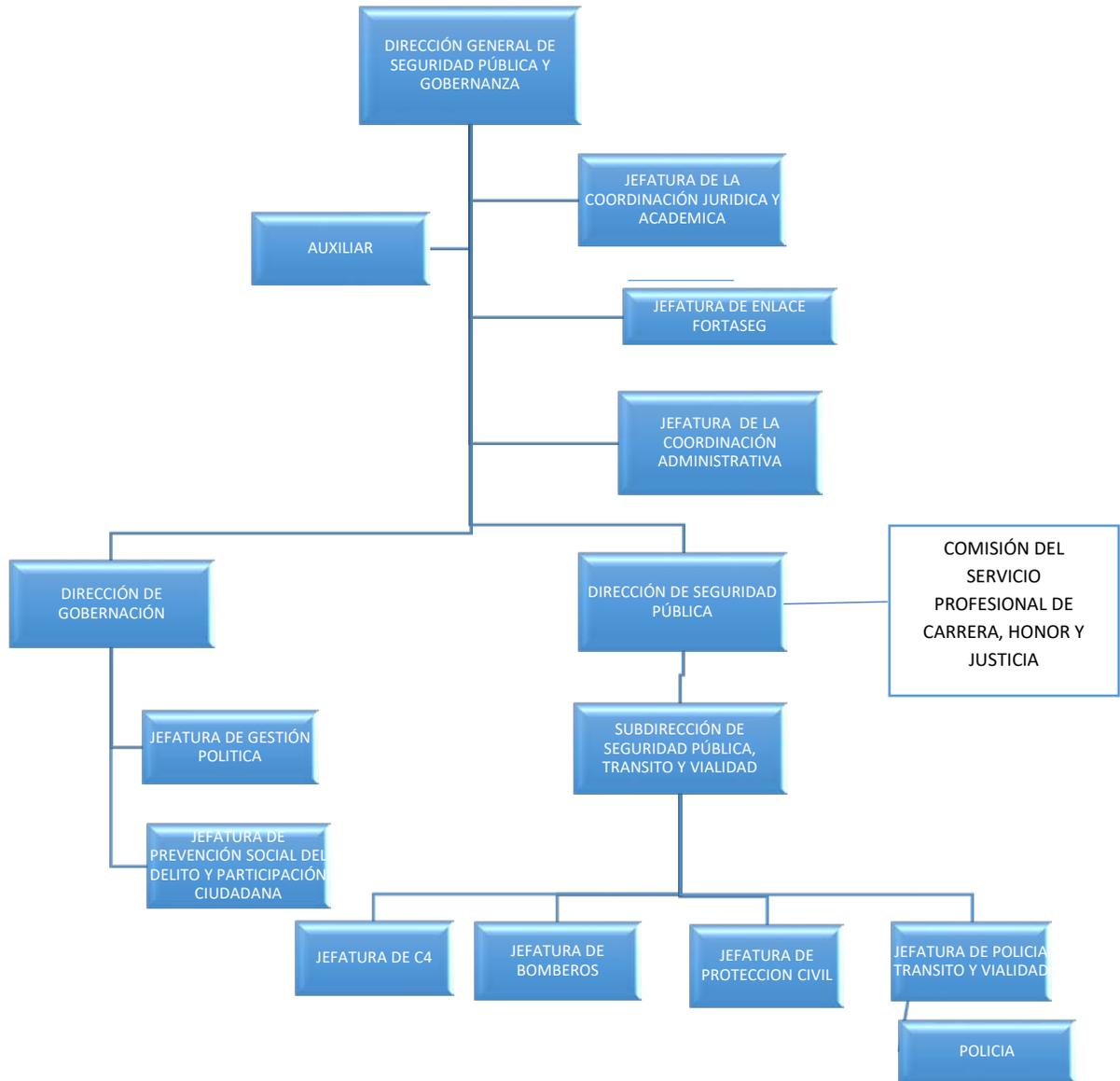
- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la innovación que permite al municipio de acuerdo con sus facultades y atribuciones orientar su actividad con sentido de beneficio social.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 92 fracción VII faculta y obliga a los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

- 
- 
- III. Que de acuerdo con el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, que establece que es una atribución del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
 - IV. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 92 fracción I y IV deja en claro como facultad y obligación de los Regidores el Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, así como formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
 - V. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 118 establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.
 - VI. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 119 establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.
 - VII. Que el artículo 18 Constitucional, no prevé que los Ayuntamientos sean responsables del Sistema Penitenciario, asimismo el artículo 115 Constitucional, no lo contempla como un servicio público cuya responsabilidad pueda corresponderles a los municipios; por lo tanto de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal las entidades federativas deben hacerse cargo respecto del internamiento por prisión preventiva, así como en la ejecución de penas y medidas de seguridad por delitos que sean competencia de los tribunales de fuero federal y local, según corresponda.
 - VIII. Que toda vez que la Dirección del Centro de Reinserción Social no tiene funciones operativas y/o administrativas, ya que como ha quedado asentado los internos han sido trasladados al CE.RE.SO. del Estado de Puebla denominado "San Miguel", es necesario realizar el ajuste al organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza, en donde se elimine a la citada Dirección del Centro de Reinserción Social; señalando que por asuntos en trámite referentes al CE.RE.SO., la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza quedará como responsable de cualquier asunto que derive de los mismos.

Por lo antes expuesto y en apego a los ordenamientos jurídicos invocados se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se autorice modificación al organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza, quedando de la siguiente manera:



SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Recursos Humanos para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ACTUALIZACIÓN DE SALARIO QUINCENAL
BRUTO EN EL TABULADOR DE SUELDOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO,
PUEBLA, ASÍ COMO LAS
COMPENSACIONES A LOS SERVIDORES
PÚBLICOS, AMBOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017 - 2018.**

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 80, 92 FRACCIÓN I, VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 123 apartado B fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que norma las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, así como el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, se presenta el tabulador salarial 2017-2018 así como el tabulador que incluye compensaciones salariales , mismo que será aplicado para los Servidores Públicos que colaboran con el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 78 fracción III indica como atribuciones de los Ayuntamientos el aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo a las necesidades del Municipio.

TERCERO. - Que es necesario revisar y actualizar el tabulador de sueldos del Municipio de Atlixco para el ejercicio fiscal 2017-2018, tanto para un correcto manejo de plazas dentro de la administración municipal como para el bienestar de sus colaboradores y sus familias.

CUARTO. - El principal objetivo de tener una adecuada y optimizada estructura orgánica, así como de efectuar el pago de un salario justo a los trabajadores de la organización pública municipal es incentivar al Servidor público para que realice el trabajo encomendado de manera óptima, así como generar un mejor desempeño tanto individual como colectivo en cuanto a responsabilidades, actividades realizadas y metas alcanzadas. Lo que se reflejará en un servicio público de calidad brindado a la ciudadanía.

QUINTO. - Se realizó el anexo de puestos ya existentes para Juntas Auxiliares, tomando en cuenta los salarios base que ya percibían dichas plazas, así como la incorporación en éstas de puestos que son retribuidos por concepto de tiempo trabajado (horas). Aunado a lo anterior se realizó la adición de salarios máximos para los puestos de Juez Calificador con un máximo de \$9,000.00, Secretario de Juzgado Calificador con el máximo de \$3,500.00, Jefe del Departamento de Bomberos con el máximo de \$9,000.00 y Jefe de Protección Civil con el máximo de \$7,000.00 de manera quincenal.



SEXTO. - Asimismo se establecen las compensaciones a las que es acreedor el Servidor Público después de la jornada laboral establecida, incorporando los conceptos de guardias que comprenden de 1 a 15 días, de 1 a 45 días y de 1 a 10 días, sujeto al salario de cada puesto existente. De igual manera se realizó la incorporación de concepto de fatiga el cual es exclusivo para el personal de Seguridad Pública contemplando de \$250.00 - \$300.00 por fatiga diaria.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Se deja sin efectos el punto 14 del orden del día correspondiente al Acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, 2014 - 2018, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciocho, que versa sobre la actualización del Salario Quincenal Bruto en el Tabulador de Sueldos del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, así como las compensaciones a los Servidores Públicos, ambos para el ejercicio fiscal 2017-2018.

SEGUNDO. - Se autoriza la actualización del Salario Quincenal Bruto en el Tabulador de Sueldos del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, así como las compensaciones a los servidores públicos, que se establecen en el Considerando Sexto, ambos para el ejercicio fiscal 2017 – 2018, quedando de la siguiente manera:

Puesto	Rango	Categoría	Nivel de Responsabilidad	Clave de la plaza	Descripción de Plazas	Salario Quincenal Bruto		
						Mínimo	Máximo	
Representación Proporcional								
Regidores	Alto	Elección Popular	1	REGEP1	Regidor		18.500,00	
Presidente Municipal	Alto	Elección Popular	1	PREEP1	Presidente Municipal		42.500,00	
Síndico Municipal	Alto	Elección Popular	1	SINEP1	Síndico Municipal		20.500,00	
GABINETE MUNICIPAL								
Secretario Particular	Alto	Confianza	1	SPC2	Secretario Particular del Presidente		10.000,00	
Presidenta DIF	Alto	Confianza	1	PDIFC1	Presidenta del DIF Municipal		14.933,36	
Contralor Municipal	Alto	Confianza	1	CONC1	Contralor Municipal		20.447,94	
Tesorera Municipal	Alto	Confianza	1	TESC1	Tesorera Municipal		20.447,94	
Secretaría del Ayuntamiento	Alto	Confianza	1	SECREC1	Secretaría del Ayuntamiento		14.000,00	
Director de tecnologías de información y padrones	Alto	Confianza	1	DTPC1	Director de tecnologías de información y padrones		9.000,00	
JUNTAS AUXILIARES								
Presidente Junta Auxiliar	Alto	Elección Popular	1	PREJAE2	Presidente Junta Auxiliar		2.500,00	7.200,00
Propietarios	Alto	Elección Popular	1	PROJAE2	Propietario Junta Auxiliar		800,00	2.900,00
Servicios Personales Operativos	Operativos	Confianza	6	ASIJAC6	ASISTENTE	1.265,00	2.975,00	
				AUXJAC6	AUXILIAR			
				AYUJAC6	AYUDANTE			
				BIBJAC6	BIBLIOTECARIA			
				COOJAC6	COORDINADOR ADMINISTRATIVO			
				ELEJAC6	ELECTRICISTA			
				ENCJAC6	ENCARGADO(A)			
				INTJAC6	INTENDENTE			
				JARJAC6	JARDINERO			
				JJAJAC6	JEFE DE JARDINERIA			
				MANJAC6	MANTENIMIENTO			
				RGEJAC6	RESPONSABLE DE GESTION			
				SECJAC6	SECRETARIA (O)			
VELJAC6	VELADOR							
VIGJAC6	VIGILANTE							
Servicios Personales Operativos	Operativos	Confianza	6	APUTJAC6	AUXILIARES (POR UNIDAD DE TIEMPO)	518,36	1.264,99	

DEPENDENCIAS									
Directores Generales	Alto	Confianza	1	DIGC1	Dir. Gral. Desarrollo Humano, Económico con Inclusión Social Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza	20.000,00	22.500,00		
Asesor "A"	Medio	Confianza	4	ASAC4	Asesor	20.000,00	22.500,00		
Asesor "B"	Medio	Confianza	4	ASBC4	Asesor	10.000,00	19.000,00		
Asesor "C"	Medio	Confianza	4	ASCC4	Asesor	7.500,00	10.000,00		
Director de Área "A"	Medio	Confianza	1	DIRAC1	Director de Área	10.001,00	15.000,00		
Directores de Área "B"	Medio	Confianza	2	DIRBC2	Director de Área	7.501,00	10.000,00		
Directores de Área "C"	Medio	Confianza	2	DIRCC2	Director de Área	5.000,00	7.500,00		
Jefe de Departamento "A"	Medio	Confianza	2	JEFDAC3	Jefe de Departamento	7.501,00	10.000,00		
Jefe de Departamento "B"	Medio	Confianza	2	JEFDBC2	Jefe de Departamento	5100,01	7.500,00		
Jefe de Departamento "C"	Medio	Confianza	3	JEFDC4	Jefe de Departamento	4.001,00	5.100,00		
Jefes de Departamento	Medio	Confianza	3	ENCC3	Jefe de Departamento	2.550,00	4.080,00		
JUZGADO CALIFICADOR									
Juez Calificador	Medio	Confianza	2	JCAC2	Juez Calificador	5.798,25	9.000,00		
Secretario	Medio	Confianza	4	SEJZC4	Secretario del Juzgado Calificador	2.612,53	3.500,00		
SEGURIDAD PÚBLICA									
Director de Seguridad Pública	Medio	Confianza	2	DSPMMS2	Director de Seguridad Pública	16.000,00	28.000,00		
Subdirector de seguridad pública, tránsito y vialidad	Medio	Confianza	3	SUBSPM2	Subdirector de seguridad pública, tránsito y vialidad	10.000,00	18.071,47		
Jefe de Departamento "B" Enlace FORTASEG	Medio	Confianza	2	JESMM2	Jefe Enlace FORTASEG	5.000,00	7.500,00		
Jefe de la Coordinación Administrativa	Medio	Confianza	4	JCAMM4	Jefe de la Coordinación Administrativa	5.000,00	7.500,00		
Jefe de la Coordinación Jurídica y Académica	Medio	Confianza	4	JCIJMM4	Jefe de la Coordinación Jurídica y Académica	5.000,00	7.500,00		
Jefe de departamento de coordinación C4	Medio	Confianza	3	JEFDC4C3	Jefe departamento de coordinación C4	5.000,00	7.500,00		
Policia 1*	Medio	Confianza	Especial	P1MBS4	Policia 1*		8.194,16		
Policia 2*	Medio	Confianza	Especial	P2MBS4	Policia 2*		6.828,46		
Policia 3*	Medio	Confianza	Especial	P3MBS4	Policia 1*		5.690,39		
Policia UA	Bajo	Confianza	Especial	PRCMB4	Policia 2*		5.228,05		
Policia UR	Bajo	Confianza	Especial	PAMB4	Policia 3*		5.000,00		
Policia	Bajo	Confianza	Especial	PCMB4	Policia		5.000,00		
Policia Nuevo Ingreso	Bajo	Confianza	Especial	PCNIB4	Policia Nuevo Ingreso		4.516,18		
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL									
DIRECTOR DE CE.RE.SO.	Mando Medio Superior	Confianza	2	DIRCEC2	DIRECTOR DE CE.RE.SO.	7.500,00	10.000,00		
JEFE DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	Mando medio superior	Confianza	3	JEFSCC3	Jefe de Seguridad y Custodia	5.000,00	7.500,00		
Custodio "A"	Bajo	Confianza	Especial	CUSTAC4	Custodio "A"		3.673,57		
Custodio	Bajo	Confianza	Especial	CUSTC4	Custodio		3.393,86		
JEFATURA DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL									
Jefe del Departamento de Bomberos y Protección Civil	Medio	Confianza	4	JEBPCC4	Jefe del Departamento de Bomberos y Protección Civil	5.000,00	9.000,00		
Comandante de Bomberos	Medio	Confianza	Especial	COMBOC4	Comandante de Bomberos		5.675,50		
Oficial	Bajo	Confianza	Especial	OFBC4	Oficial		5.250,00		
Policia Bombero	Bajo	Confianza	Especial	BOMFC4	Bomberos		5.000,00		
Bomberos	Bajo	Confianza	Especial	BOMC4	Bomberos		3.461,47		
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/OPERATIVOS									
Analista	Medio	Confianza	5	ANAC5	Analista	6.000,00	7.500,00		
		Sindicalizado	Base	Confianza					
Auxiliar	Medio	X	X	X	AUXS5 AUXB5 AUXC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	4.001,00	6.000,00	
Auxiliar "A"	Bajo	X	X	X	AUXAS5 AUXAB5 AUXAC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	2.864,31	4.000,00	
Auxiliar "B"	Bajo	X	X	X	AUXBS5 AUXBB5 AUXBC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	2.397,01	2.864,30	
Auxiliar "C"	Bajo	X	X	X	AUXCS5 AUXCB5 AUXCC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	2.108,00	2.397,00	

OPERATIVOS

		Sindicalizado	Base	Confianza					
Servicios Personales Operativos	operativos	X	X	X	6	CHOF06	CHOFER	2.108.00	4.579,60
						VELO6	VELADOR		
						PESO6	PESADOR		
						PEO6	PEÓN		
						OPMAQ06	OPERADORES DE MAQUINA		
						AUXTO06	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA		
						CADO6	CADENERO		
						INTO6	INTENDENTE		
						CARO6	CARPINTERO		
						ELEO6	ELECTRICISTA		
						ESTO6	ESTIBADOR		
						PSO6	PESADOR Y SELLADOR		
						MATO6	MATANZA		
						SEPO6	SEPULTURERO		
						COBO6	COBRADOR		
						NOTO6	NOTIFICADOR		
						JARDO6	JARDINERO		
						MAQO6	MAQUINISTA		
						BODO6	BODEGUERO		
						MACO6	MACHETERO		
						BARRO6	BARRENDERO		
						CABO6	CABESTREADOR		
						PANO6	PANADERO		
SECR06	SECRETARIA								
COCO6	COCINERA								

Puesto	Rango	Categoría	Nivel de Responsabilidad	Clave de la plaza	Descripción de Plazas	COMPENSACIONES		Salario Quincenal Bruto	
						FATIGA	GUARDIAS	Mínimo	Máximo
Representación Proporcional									
Regidores	Alto	Elección Popular	1	REGEP1	Regidor	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	18.500,00	
Presidente Municipal	Alto	Elección Popular	1	PREEP1	Presidente Municipal	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	42.500,00	
Síndico Municipal	Alto	Elección Popular	1	SINEP1	Síndico Municipal	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	20.500,00	
GABINETE MUNICIPAL									
Secretario Particular	Alto	Confianza	1	SPC2	Secretario Particular del Presidente	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	10.000,00	
Presidenta DIF	Alto	Confianza	1	PDIFC1	Presidenta del DIF Municipal	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	14.933,36	
Contralor Municipal	Alto	Confianza	1	CONC1	Contralor Municipal	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	20.447,94	
Tesorera Municipal	Alto	Confianza	1	TESC1	Tesorera Municipal	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	20.447,94	
Secretaria del Ayuntamiento	Alto	Confianza	1	SECREC1	Secretaria del Ayuntamiento	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	14.000,00	
Director de tecnologías de información y padrones	Alto	Confianza	1	DTPC1	Director de tecnologías de información y padrones	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	9.000,00	
JUNTAS AUXILIARES									
Presidente Junta Auxiliar	Alto	Elección Popular	1	PREJAE2	Presidente Junta Auxiliar	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.500,00	7.200,00
Propietarios	Alto	Elección Popular	1	PROJAE2	Propietario Junta Auxiliar	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	800,00	2.900,00
Servicios Personales Operativos	Operativos	Confianza	6	ASIJAC6	ASISTENTE	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	1.265,00	2.975,00
				AUXJAC6	AUXILIAR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				AYUJAC6	AYUDANTE	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				BIBJAC6	BIBLIOTECARIA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				COOJAC6	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				ELEJAC6	ELECTRICISTA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				ENCJAC6	ENCARGADO(A)	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				INTJAC6	INTENDENTE	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				JARJAC6	JARDINERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				JJAJAC6	JEFE DE JARDINERIA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				MANJAC6	MANTENIMIENTO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				RGEJAC6	RESPONSABLE DE GESTION	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
				SECJAC6	SECRETARIA (O)	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
VELJAC6	VELADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO						
VIGJAC6	VIGILANTE	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO						
Servicios Personales Operativos	Operativos	Confianza	6	APUTJAC6	AUXILIARES (POR UNIDAD DE TIEMPO)	N/A	1-10 DIAS SUJETO AL SALARIO	518,36	1.264,99

DEPENDENCIAS									
Directores Generales	Alto	Confianza	1	DIGC1	Dir. Gral. Desarrollo Humano, Económico con Inclusión Social	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	20.000,00	22.500,00
					Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
					Dir. Gral. Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
Asesor "A"	Medio	Confianza	4	ASAC4	Asesor	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	20.000,00	22.500,00
Asesor "B"	Medio	Confianza	4	ASBC4	Asesor	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	10.000,00	19.000,00
Asesor "C"	Medio	Confianza	4	ASCC4	Asesor	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	7.500,00	10.000,00
Director de Área "A"	Medio	Confianza	1	DIRAC1	Director de Área	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	10.001,00	15.000,00
Directores de Área "B"	Medio	Confianza	2	DIRBC2	Director de Área	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	7.501,00	10.000,00
Directores de Área "C"	Medio	Confianza	2	DIRCC2	Director de Área	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	7.500,00
Jefe de Departamento "A"	Medio	Confianza	2	JEFDAC3	Jefe de Departamento	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	7.501,00	10.000,00
Jefe de Departamento "B"	Medio	Confianza	2	JEFDBC2	Jefe de Departamento	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.101,00	7.500,00
Jefe de Departamento "C"	Medio	Confianza	3	JEFDCC4	Jefe de Departamento	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	4.001,00	5.100,00
Jefes de Departamento	Medio	Confianza	3	ENCC3	Jefe de Departamento	N/A	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.550,00	4.080,00
JUZGADO CALIFICADOR									
Juez Calificador	Medio	Confianza	2	JCAC2	Juez Calificador	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.798,25	9.000,00
Secretario	Medio	Confianza	4	SEJZC4	Secretario del Juzgado Calificador	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.612,53	3.500,00
SEGURIDAD PÚBLICA									
Director de Seguridad Pública	Medio	Confianza	2	DSPMMS2	Director de Seguridad Pública	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	16.000,00	28.000,00
Subdirector de seguridad pública, tránsito y vialidad	Medio	Confianza	3	SUB5PM2	Subdirector de seguridad pública, tránsito y vialidad	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	10.000,00	18.071,47
Jefe de Departamento "B" Enlace FORTASEG	Medio	Confianza	2	JESMM2	Jefe Enlace FORTASEG	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	7.500,00
Jefe de la Coordinación Administrativa	Medio	Confianza	4	JCAMM4	Jefe de la Coordinación Administrativa	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	7.500,00
Jefe de la Coordinación Jurídica y Académica	Medio	Confianza	4	JCIAMM4	Jefe de la Coordinación Jurídica y Académica	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	7.500,00
Jefe de departamento de coordinación C4	Medio	Confianza	3	JEFDC4C3	Jefe departamento de coordinación C4	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	7.500,00
Policia 1*	Medio	Confianza	Especial	P1MBS4	Policia 1*	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	8.194,16	
Policia 2*	Medio	Confianza	Especial	P2MBS4	Policia 2*	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	6.828,46	
Policia 3*	Medio	Confianza	Especial	P3MBS4	Policia 1*	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.690,39	
Policia UA	Bajo	Confianza	Especial	PRCMB4	Policia 2*	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.228,05	
Policia UR	Bajo	Confianza	Especial	PAMB4	Policia 3*	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	
Policia	Bajo	Confianza	Especial	PCMB4	Policia	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	
Policia Nuevo Ingreso	Bajo	Confianza	Especial	PCNIB4	Policia Nuevo Ingreso	\$250-\$300 POR Fatiga diaria	1-45 DIAS SUJETO AL SALARIO	4.516,18	
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL									
DIRECTOR DE CE.RE.SO.	Mando Medio Superior	Confianza	2	DIRCEC2	DIRECTOR DE CE.RE.SO.	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	7.500,00	10.000,00
JEFE DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	Mando medio superior	Confianza	3	JEFSCC3	Jefe de Seguridad y Custodia	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	7.500,00
Custodio "A"	Bajo	Confianza	Especial	CUSTAC4	Custodio "A"	N/A	2 DIAS POR GUARDIA SUJETO A SALARIO	3.673,57	
Custodio	Bajo	Confianza	Especial	CUSTC4	Custodio	N/A	2 DIAS POR GUARDIA SUJETO A SALARIO	3.393,86	

JEFATURA DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL											
Jefe del Departamento de Bomberos y Protección Civil	Medio	Confianza		4	JEBPCC4	Jefe del Departamento de Bomberos y Protección Civil	\$250-\$300 POR FATIGA DIARIA	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00	9.000,00	
Comandante de Bomberos	Medio	Confianza		Especial	COMBOC4	Comandante de Bomberos	\$250-\$300 POR FATIGA DIARIA	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.675,50		
Oficial	Bajo	Confianza		Especial	OFBC4	Oficial	\$250-\$300 POR FATIGA DIARIA	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.250,00		
Policia Bombero	Bajo	Confianza		Especial	BOMFC4	Bomberos	\$250-\$300 POR FATIGA DIARIA	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	5.000,00		
Bomberos	Bajo	Confianza		Especial	BOMC4	Bomberos	\$250-\$300 POR FATIGA DIARIA	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	3.461,47		
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/OPERATIVOS											
Analista	Medio	Confianza		5	ANAC5	Analista	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	6.000,00	7.500,00	
		Sindicalizado	Base	Confianza							
Auxiliar	Medio	X	X	X	5	AUXS5 AUXB5 AUXC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	4.001,00	6.000,00
Auxiliar "A"	Bajo	X	X	X	5	AUXAS5 AUXAB5 AUXAC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.864,31	4000,00
Auxiliar "B"	Bajo	X	X	X	5	AUXBS5 AUXBB5 AUXBC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.397,01	2.864,30
Auxiliar "C"	Bajo	X	X	X	5	AUXCS5 AUXCB5 AUXCC5	Auxiliar Administrativo/Operativo	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.108,00	2.397,00
OPERATIVOS											
		Sindicalizado	Base	Confianza							
Servicios Personales Operativos	operativos	X	X	X	6	CHOF06	CHOFER	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO	2.108,00	4.579,60
						VELO6	VELADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						PESO6	PESADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						PEO6	PEÓN	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						OPMAQ06	OPERADORES DE MAQUINA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						AUXTOO6	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						CADO6	CADENERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						INTO6	INTENDENTE	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						CARO6	CARPINTERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						ELEO6	ELECTRICISTA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						ESTO6	ESTIBADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						PSO6	PESADOR Y SELLADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						MATO6	MATANZA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						SEPO6	SEPULTURERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						COBO6	COBRADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						NOTO6	NOTIFICADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						JARDO6	JARDINERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						MAQO6	MAQUINISTA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						BODO6	BODEGUERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
						MACO6	MACHERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO		
BARRO6	BARRERENDERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO								
CABO6	CABESTREADOR	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO								
PANO6	PANADERO	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO								
SEURO6	SECRETARIA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO								
COCO6	COCINERA	N/A	1-15 DIAS SUJETO AL SALARIO								



TERCERO. - Se instruya a Tesorería Municipal, para que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, se ratifique haber realizado los cambios pertinentes dentro de nómina.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.**



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas



REGLAMENTO DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia en el Municipio de Atlixco, Puebla y establece las normas a que deberán sujetarse el tránsito peatonal y vehicular en el Municipio. Respetando en todo momento los derechos humanos y principios que rigen al Sistema Penal Acusatorio.

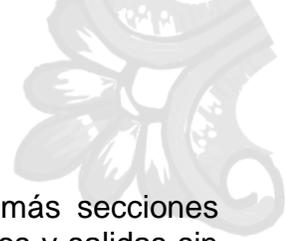
ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Automovilista: Conductor de vehículos motorizados destinados al uso particular o privado, cuya capacidad de carga no exceda de 3.5 toneladas, no preste servicios al público y por consiguiente no reciba remuneración alguna;
- II. Alcoholímetro: Es el instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire espirado por una persona;
- III. Banqueta o acera: Porción de una vía destinada al tránsito de peatones, generalmente comprendida entre el arroyo de circulación de vehículos y el alineamiento de las propiedades;
- IV. Base: Los predios de propiedad particular o superficies de la infraestructura vial, que se puede determinar cómo áreas de servicio auxiliar para el transporte público y que se establezcan conforme a la legislación aplicable, previo dictamen;
- V. Boleta de infracción: Documento impreso o digital validado por la Autoridad competente en el cual se da cuenta de los hechos sucedidos ante cualquier transgresión al presente Reglamento;
- VI. Caja bici: Zona marcada sobre el pavimento en una intersección de vías que tenga semáforos que permite a los conductores de estos vehículos aguardar la luz verde del semáforo en una posición adelantada de tal forma que sean visibles a los conductores del resto de los vehículos;
- VII. Cajón: Espacio terrestre delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos en sus diferentes modalidades en la vía pública;
- VIII. Calle: Espacio Público de tránsito e interacción social;
- IX. Carril compartido ciclista: Carril de la extrema derecha que da preferencia al ciclista y que debe usar y compartir con el transporte público, vehículos privados y otros;

- 
- 
- X. Carril exclusivo: Extremo de la superficie de rodamiento de una vialidad que, conforme a la demanda del servicio, es destinado para el uso de las unidades de transporte público y de vehículos de emergencia;
 - XI. Centro Histórico: Núcleo urbano de atracción social, económica, política y cultural que se caracteriza por tener los bienes vinculados con la historia de la ciudad, delimitado y declarado por la Autoridad competente;
 - XII. Ciclista: Conductor de bicicleta, triciclos sin motor y otros vehículos similares;
 - XIII. Ciclo vía: Vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente confinada del tránsito automotor; pueden ser: unidireccional o bidireccional;
 - XIV. Ciclocarril: Carril en la vía destinado exclusivamente para circulación en bicicleta o triciclo;
 - XV. Conductor: Toda persona que a bordo de un vehículo maniobra su dirección;
 - XVI. Cruce o intersección: Lugar donde se unen dos o más vías públicas;
 - XVII. Depósito de vehículos: Inmueble de carácter privado o público destinado al resguardo de vehículos;
 - XVIII. Dictamen de Factibilidad: Documento expedido por la Jefatura que tiene como fin determinar los alcances potenciales en materia de seguridad vial y tránsito, de algún proyecto de desarrollo comercial, industrial, residencial o cualquier otro que modifique la infraestructura vial;
 - XIX. Dictamen de Impacto Vial: Al Estudio emitido por el perito o Director Responsable de Obra correspondiente que tiene como fin determinar los alcances potenciales en materia de seguridad vial y tránsito, de algún proyecto de desarrollo comercial, industrial, residencial o cualquier otro que modifique la infraestructura vial;
 - XX. Dirección: La Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza;
 - XXI. Dispositivos de Control Vial: Conjunto integrado de marcas, señales, semáforos y cualquier otro dispositivo, para tal efecto;
 - XXII. Dispositivo de Movilidad Asistida: Herramienta que permite el desplazamiento de personas con alguna discapacidad o con movilidad limitada, tales como silla de ruedas, silla de ruedas motorizada, andadera, bastón o perro guía;
 - XXIII. Infracción: Conducta que transgrede alguna disposición del presente Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

- 
- 
- XXIV. Jefatura: La Jefatura de Policía de Tránsito y Vialidad;
 - XXV. Jerarquía de la Movilidad: Es la prioridad que tienen los diferentes usuarios de la vía pública en el ejercicio de movilidad de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad y a su contribución a la productividad;
 - XXVI. Licencia de conducir: Es el documento de carácter temporal o permanente, expedido por una autoridad administrativa donde autoriza a una persona física a conducir determinado tipo de vehículo de motor;
 - XXVII. Motociclistas: Conductores de motonetas, bicicletas con motor de combustión interna y motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas con transmisión de cadena o de flecha;
 - XXVIII. Movilidad: Forma en que el ser humano se mueve o traslada de un lugar a otro, puede ser por sí mismo o empleando algún medio de transporte motorizado o no motorizado;
 - XXIX. Multa: Es la sanción económica impuesta al infractor que consiste en pagar una cantidad de dinero que se calculará conforme a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción;
 - XXX. Municipio: El Municipio de Atlixco, Puebla;
 - XXXI. Pasajero: Persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor;
 - XXXII. Paradero: Lugar de estación temporal de las unidades que integran el transporte público de pasajeros;
 - XXXIII. Peatón: Persona que transita a pie, por la Vía Pública, en zonas privadas con acceso al público y/o auxiliándose de dispositivos de movilidad asistida en el caso de las personas con discapacidad;
 - XXXIV. Persona con discapacidad: Aquella que presenta temporal o permanentemente, una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan para realizar una actividad;
 - XXXV. Policía de Tránsito: Elemento que atiende el tránsito y vialidad terrestre municipal;
 - XXXVI. Primer cuadro de la ciudad: Zona delimitada por vías públicas internas, destinadas a la circulación local predominante;
 - XXXVII. Primer Respondiente: Es la primera Autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención que conoce de los hechos;

- XXXVIII. Reincidente: Al infractor que cometa dos o más veces una infracción al presente Reglamento en un periodo de un año, contando a partir de la realización de la primera falta o infracción, siempre que éstas no hubieren sido desvirtuadas;
- XXXIX. Seguridad vial: Conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas y bienes en su tránsito por las vías públicas;
- XL. Señalética: Signo o demarcación colocado por la Autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar la movilidad;
- XLI. Señales de protección: Son aquellas que realizan los promotores voluntarios de seguridad vial tendientes a garantizar la seguridad en zonas escolares;
- XLII. Sitios: Los predios de propiedad particular o lugares de la vía pública, que se pueden determinar cómo áreas de servicio auxiliar para el transporte mercantil de personas y que se establezcan conforme a lo previsto por la legislación estatal, previo dictamen;
- XLIII. Terminal: Es la instalación destinada para la llegada, concentración, estacionamiento y salida de vehículos utilizados para la prestación de los servicios de ascenso, descenso y trasbordo de pasajeros, así como a la recepción, almacenamiento, carga, descarga y despacho de equipaje o mercancías, dependiendo del tipo de terminal establecida;
- XLIV. Transporte: Vehículos destinados al servicio particular, público o mercantil;
- XLV. Unidad de Medida y Actualización: El valor expresado como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las sanciones y multas administrativas al presente Reglamento;
- XLVI. Vehículos destinados al servicio público de transporte o al servicio mercantil de personas: Aquellos con los que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente, el traslado de pasajeros en la infraestructura vial, para satisfacer necesidades de la comunidad y en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes;
- XLVII. Vehículos del Servicio de Transporte Mercantil: Aquellos que, sin prestar un Servicio Público, por el tipo de actividad comercial que desarrollan sus propietarios o poseedores, prestan un servicio a terceros o el que llevan a cabo los propietarios de los vehículos, como parte de sus actividades comerciales;
- XLVIII. Vehículos particulares: Los destinados al servicio particular o privado de sus propietarios, los cuales pueden ser indistintamente de pasajeros o de carga;

- 
- 
- XLIX. Vía de acceso controlado: Aquella vía pública que presenta dos o más secciones centrales y laterales, en un solo sentido con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel, controlados por semáforo;
- L. Vía peatonal: Aquella destinada a la circulación exclusiva o prioritaria de peatones y en la que el acceso a vehículos está restringida a reglas específicas. Estas incluyen:
- a. Cruces peatonales;
 - b. Banquetas y rampas;
 - c. Camellones e isletas;
 - d. Plazas y parques; y
 - f. Calles peatonales y andadores.
- LI. Vía primaria: Aquella vía pública que, por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un mayor volumen de tránsito vehicular;
- LII. Vía principal: Aquella calle, Avenida o Boulevard que cuente con preferencia de paso, sobre cualquier vía transversal;
- LIII. Vía transversal: Aquella vía que cruce una vía principal o que no cuente con preferencia de paso;
- LIV. Vía Pública: Las avenidas, calles, calzadas, plazas, paseos, pasajes, andadores, carreteras, caminos vecinales, puentes, pasos a desnivel, camellones, cruces peatonales y, en general, todo espacio de dominio público y uso común, que, por disposición de la Autoridad, está destinado al tránsito de personas, vehículos, semovientes y colocación de mobiliario urbano;
- LV. Vía secundaria: Aquella vía pública que no siendo vía primaria o principal permite la circulación en el interior de las colonias, barrios y pueblos, callejones, callejuelas, rinconadas, cerradas, privadas, caminos de terracería, calles peatonales, pasajes, andadores y portales;
- LVI. Zona 30: Espacio urbano cuyo tránsito vehicular permite una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora, como son: calles del Centro Histórico, zonas escolares, hospitales, parques, centros comerciales, de espectáculos y demás centros de reunión determinados por la Jefatura;
- LVII. Zona de Monumentos: Es la superficie territorial o de terreno urbano, en donde se encuentran ubicados inmuebles considerados como patrimonio histórico o cultural, por declaración de Autoridad competente; y

- 
- 
- LVIII. Zona escolar: Zona de la vía situada frente a una institución educativa, y que se extiende a los lados de los lugares de acceso, hasta en un radio de 50 metros.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 3. Son Autoridades competentes para la aplicación y observancia del presente Reglamento las siguientes o sus equivalentes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza;
- V. La Dirección de Seguridad Pública;
- VI. La Jefatura de Policía, Tránsito y Vialidad;
- VII. El Juzgado Calificador; y
- VIII. Los Policías de Tránsito.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 4. Son facultades del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Establecer las políticas públicas en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial;
- II. Modificar, reformar, adicionar, derogar y abrogar las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Requerir a las áreas correspondientes toda la información relacionada con temas de tránsito, movilidad y seguridad vial, con la finalidad de tomar los acuerdos necesarios para hacerlo eficiente; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 5. Son facultades de la Presidencia Municipal las siguientes:

- I. Promulgar y publicar las disposiciones generales y ejecutar las decisiones del Ayuntamiento;
- II. Expedir acuerdos que tiendan al cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Solicitar información de los servicios prestados en materia de tránsito y vialidad terrestre;
- IV. Las demás que considere necesarias para la toma de decisiones y ejecución de acciones en materia de tránsito, vialidad y movilidad terrestre.

ARTÍCULO 6. Son facultades de la Tesorería Municipal las siguientes:

- 
- 
- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos de recuperación de créditos fiscales;
 - II. Llevar a cabo la estadística relativa a los ingresos provenientes del cobro de multas por infracciones al presente Reglamento; y
 - III. Las demás que se señalen en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7. Son facultades de la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza:

- I. Ordenar la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas, planes y programas en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial en el municipio;
- II. Verificar la documentación oficial que deban portar los conductores para circular en vía pública, cuando se cometa alguna infracción al presente Reglamento o en casos de operativos de vigilancia y seguridad;
- III. Conocer de los planes, proyectos y programas en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial del Municipio que se le presenten y en su caso exponerlos al Presidente Municipal y/o Cabildo;
- IV. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en los operativos, programas y acciones preventivas de seguridad;
- V. Solicitar los informes correspondientes en las diferentes materias contempladas en el presente Reglamento;
- VI. Ordenar al personal bajo su mando realice las conductas necesarias para el cumplimiento de los preceptos contenidos en este Reglamento;
- VII. Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores del presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 8. Son facultades de la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Dar el visto bueno a los dictámenes de factibilidad vial emitidos por el titular del departamento;
- II. Supervisar la actividad de los elementos bajo su mando;
- III. Ordenar lo que considere necesario para dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el Presidente Municipal y/o el Director General;
- IV. Verificar la documentación oficial que deban portar los conductores para circular en vía pública, cuando se cometa alguna infracción al presente Reglamento o en casos de operativos de vigilancia y seguridad;
- V. Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores del presente Reglamento;
- VI. Proponer al Director General los planes, proyectos y programas en materia de tránsito y seguridad vial en el Municipio;
- VII. Ordenar y supervisar los operativos de seguridad para regular la circulación en la vía pública cuando la densidad vehicular, la concentración de personas, marchas, desfiles, mítines o alguna otra circunstancia similar imponga esta necesidad;

- 
- 
- VIII. Determinar los horarios y lugares de carga y descarga de mercancías, pudiendo ser modificados por seguridad, de acuerdo con las circunstancias de circulación vial en el momento;
 - IX. Ordenar y supervisar los programas para la prevención de accidentes generados por la ingesta de alcohol y otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos motorizados con el fin de salvaguardar la vida, integridad física y propiedad de los conductores, pasajeros y peatones;
 - X. Tomar conocimiento de los hechos de tránsito que se susciten dentro de los límites del Municipio, con estricto apego a derecho y al Protocolo Nacional del Primer Respondiente;
 - XI. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en los operativos, programas y acciones preventivas de seguridad;
 - XII. Cumplir con las normas generales en materia de señalética que indiquen las prevenciones que deban observar los peatones y conductores de vehículos para una movilidad segura en la vía pública;
 - XIII. Determinar los lugares en la vía pública donde se permitirá el estacionamiento, número de espacios y sus características, así como los destinados a las personas con discapacidad;
 - XIV. Supervisar se cuente con los depósitos de vehículos oficiales, necesarios para su operación, cumpliendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables; y
 - XV. Las demás que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 9. Son facultades de la Jefatura de Policía, Tránsito y Vialidad:

- I. Designar y supervisar las funciones específicas que deben desarrollar los elementos a su cargo, respecto del cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento y Manuales aplicables a su área;
- II. Verificar la documentación oficial que deban portar los conductores para circular en vía pública, cuando se cometa alguna infracción al presente Reglamento o en casos de operativos de vigilancia y seguridad;
- III. Supervisar que se cuide que las aceras y arroyo vehicular estén despejados para la circulación, coordinándose con las Autoridades competentes en los casos en que se obstaculice, altere o impida su libre uso, interviniendo en todos los casos en que se aparten espacios públicos en las vialidades;
- IV. Emitir, con el visto bueno del Director de Seguridad Pública, dictamen de factibilidad vial de conformidad con lo dispuesto en legislación aplicable al caso en concreto;
- V. Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores del presente Reglamento;
- VI. Verificar que se utilicen y utilizar dispositivos de control vial para determinar la comisión de infracciones al presente Reglamento para la individualización de la sanción que corresponda;
- VII. Elaborar e implementar los proyectos, planes y programas en materia de seguridad vial mejorando la movilidad, proponiéndolos al Director de Seguridad Pública;

- 
- 
- VIII. Verificar el actuar de los elementos que tomen conocimiento de los hechos de tránsito que se susciten dentro de los límites del Municipio, a efecto de verificar que lo hacen con estricto apego a derecho y al Protocolo Nacional del Primer Respondiente;
 - IX. Verificar que se cumpla con las normas generales en materia de señalética que indiquen las prevenciones que deban observar los peatones y conductores de vehículos para una movilidad segura en la vía pública;
 - X. Determinar, con el visto bueno del Director de Seguridad Pública, los lugares en la vía pública donde se permitirá el estacionamiento, número de espacios y sus características, así como los destinados a las personas con discapacidad o al servicio público;
 - XI. Implementar operativos de seguridad para regular la circulación en la vía pública cuando la densidad vehicular, la concentración de personas, marchas, desfiles, mítines o alguna otra circunstancia similar imponga esta necesidad;
 - XII. Vigilar que se respeten los horarios y lugares de carga y descarga de mercancías, pudiendo ser modificados por seguridad, de acuerdo con las circunstancias de circulación vial en el momento;
 - XIII. Instalar operativos para la prevención de accidentes generados por la ingesta de alcohol y otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos motorizados con el fin de salvaguardar la vida, integridad física y propiedad de los conductores, pasajeros y peatones;
 - XIV. Supervisar el correcto funcionamiento de los depósitos oficiales de vehículos cumpliendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables;
 - XV. Rendir informes periódicos y los que se les soliciten específicamente, respecto del cumplimiento de sus actividades; y
 - XVI. Las demás que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 10. Es facultad del Juez Calificador conocer, substanciar y sancionar las faltas administrativas que se señalen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Son facultades de los Policías de Tránsito:

- I. Desarrollar las funciones específicas que se le ordenen respecto del cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.
- II. Verificar la documentación oficial que deban portar los conductores para circular en vía pública, cuando se cometa alguna infracción al presente Reglamento o en casos de operativos de vigilancia y seguridad;
- III. Cuidar que las aceras y arroyo vehicular estén despejados para la circulación, coordinándose con las autoridades competentes en los casos en que se obstaculice, altere o impida su libre uso, interviniendo en todos los casos en que se aparten espacios públicos en las vialidades;
- IV. Reunir los elementos necesarios para la emisión del dictamen de factibilidad vial de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable al caso en concreto;
- V. Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores del presente Reglamento;

- 
- 
- VI. Utilizar dispositivos de control vial para determinar la comisión de infracciones al presente Reglamento para la individualización de la sanción que corresponda;
 - VII. Tomar conocimiento de los hechos de tránsito que se susciten dentro de los límites del Municipio, a efecto de verificar que lo hacen con estricto apego a derecho y al Protocolo Nacional del Primer Respondiente;
 - VIII. Aplicar las normas generales en materia de señalética que indiquen las prevenciones que deban observar los peatones y conductores de vehículos para una movilidad segura en la vía pública;
 - IX. Participar en los operativos de seguridad que se implementen para regular la circulación en la vía pública cuando la densidad vehicular, la concentración de personas, marchas, desfiles, mítines o alguna otra circunstancia similar imponga esta necesidad;
 - X. Vigilar que se respeten los horarios y lugares de carga y descarga de mercancías, pudiendo ser modificados por seguridad, de acuerdo con las circunstancias de circulación vial en el momento;
 - XI. Participar en los programas para la prevención de accidentes generados por la ingesta de alcohol y otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos motorizados con el fin de salvaguardar la vida, integridad física y propiedad de los conductores, pasajeros y peatones;
 - XII. Rendir informes periódicos y los que se les soliciten específicamente, respecto del cumplimiento de sus actividades;
 - XIII. Participar en la implementación de los programas y/o planes, en los términos que se le ordenen y que se desarrollen en el Municipio; y
 - XIV. Las demás que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12. El Director de Seguridad Pública en coordinación con instituciones, planteles educativos y los demás sectores de la sociedad, deberán llevar a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, donde se promoverá:

- I. La protección al peatón;
- II. La prevención de accidentes;
- III. El cumplimiento al presente Reglamento y el respeto al Policía de Tránsito;
- IV. El uso racional del vehículo motorizado;
- V. La educación vial; y
- VI. La jerarquía de la movilidad.

CAPÍTULO IV DE LOS PEATONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ARTÍCULO 13. Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, debiendo los conductores hacer alto para cederles el paso y garantizar su integridad física, de conformidad con lo siguiente:

- I. Transitar en las banquetas de las vías públicas, salvo que la situación física del peatón y la infraestructura vial no lo permita;
- II. En los pasos peatonales e intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso;
- III. Cuando les corresponda el paso de acuerdo con el semáforo e iniciado el cruce, no alcancen a cruzar la vía, siendo obligación de los conductores detenerse hasta que lo hubieren hecho sin presionarlos o increparlos;
- IV. Utilizar siempre los puentes o pasos peatonales para cruzar la vía pública;
- V. Obedecer las indicaciones del Policía de Tránsito, los semáforos y las señales utilizadas para regular el tránsito;
- VI. Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad o que imposibilite el estacionamiento o circulación de vehículos en la vía pública;
- VII. Cuando los vehículos den vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta, el vehículo deberá hacer alto total;
- VIII. Si los peatones transitan sobre el acotamiento al no disponer de zona peatonal;
- IX. Si los peatones transitan por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento;
- X. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares;
- XI. Accedan a las rampas destinadas para incorporarse a la banqueta;
- XII. Cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones;
- XIII. En las intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, Agente, paso peatonal debidamente indicado o algún otro dispositivo de control de tráfico que permita el cruce seguro del peatón;

- 
- 
- XIV. En las calles de prioridad peatonal, donde podrán circular en todo lo ancho de la vía y en cualquier sentido;
 - XV. Los estudiantes gozarán de derecho de preferencia de paso en todas las intersecciones y zonas escolares señaladas al efecto;
 - XVI. En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico;
 - XVII. Para salvaguardar el derecho de preferencia de los peatones establecido en las fracciones anteriores, los conductores de vehículos tienen prohibido rebasar en luz roja, las líneas que protegen las zonas de peatones o el alineamiento de los edificios o intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, líneas de zona peatonal o Policía de tránsito; y
 - XVIII. Abstenerse de entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, cívicas y otro tipo de eventos similares.

ARTÍCULO 14. Los peatones y personas con discapacidad tendrán los siguientes derechos:

- I. A la movilidad;
- II. Recibir de los Policías de Tránsito la orientación requerida;
- III. Recibir de los Policías de Tránsito la asistencia o auxilio que requieran;
- IV. De preferencia, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
- V. De accesibilidad universal;
- VI. Disfrutar libremente de los espacios públicos y de la vía peatonal; y
- VII. Cualquier otro previsto en alguna norma compatible con el presente Capítulo y que resulte aplicable en el Municipio.

ARTÍCULO 15. Los peatones tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Transitar en las banquetas de las vías públicas;
- II. Cruzar las vías en las esquinas o zonas marcadas para tal efecto;
- III. Utilizar siempre los pasos peatonales para cruzar la vía pública;
- IV. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo;

- 
- 
- V. Obedecer las indicaciones de los Policías de Tránsito, los semáforos y las señales utilizadas para regular el tránsito;
 - VI. Abstenerse de entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, cívicas de servicios especiales o manifestaciones, o cruzar las filas de éstas. Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Capítulo serán amonestados verbalmente por los Policías y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables y podrán ponerlos a disposición del Juez Calificador en el supuesto de infringir el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco; y
 - VII. Los peatones menores de diez años deben ir acompañados de una persona adulta, tomados de la mano al cruce de las calles. Los adultos mayores que estén impedidos para conducirse solos en las vías públicas deben ser asistidos por una persona en su traslado.

ARTÍCULO 16. Los menores de edad, las personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas, transitarán por el lado interno de la banqueta y tendrán preferencia de paso.

CAPÍTULO V DE LOS ESCOLARES

ARTÍCULO 17. Los centros educativos pueden contar con promotores voluntarios de seguridad vial, los cuales deben estar capacitados, habilitados, debidamente identificados y serán supervisados por la Jefatura.

ARTÍCULO 18. Es obligación de los conductores obedecer las señales de protección y las indicaciones de los promotores voluntarios de seguridad vial.

ARTÍCULO 19. Los centros educativos deben contar con lugares especiales, para que se efectúe el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública previa autorización de la Jefatura.

CAPÍTULO VI DE LAS SEÑALES Y MECANISMOS PARA REGULAR EL TRÁNSITO

ARTÍCULO 20. La Jefatura, tiene a su cargo determinar y supervisar la instalación de señales mecánicas, luminosas, reflejantes, aparatos electrónicos y otros semejantes que indiquen las prevenciones que deben observar los peatones y conductores de vehículos para su correcta circulación. Así como regular los ademanes realizados por elementos pertenecientes al personal operativo de la propia Jefatura, para dirigir el tránsito.

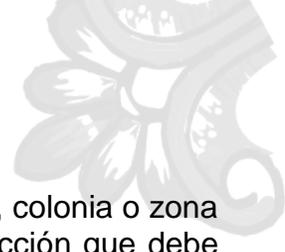


ARTÍCULO 21. Para regular el tránsito en la vía pública, se utilizarán las siguientes señales fijas:

- I. Preventivas. - Su objeto es advertir la existencia de un peligro en el camino y comprenden:
 - a) Cambio de alineamiento horizontal;
 - b) Reducción o aumento en el número de carriles;
 - c) Cambio de ancho en el arroyo o pavimento;
 - d) Pendiente y curva peligrosa;
 - e) Condición deficiente en la superficie de rodamiento;
 - f) Proximidad de escuelas, hospitales y cruces de peatones;
 - g) Cruce de ferrocarril a nivel;
 - h) Acceso a vías rápidas;
 - i) Posibilidad de encontrar ganado en el camino;
 - j) Proximidad de semáforos;
 - k) Proximidad de reductores de velocidad o topes;
 - l) Cualquier circunstancia que pueda presentar un peligro para la circulación; y
 - m) Otros.

- II. Restrictivas. - Su objeto es indicar la existencia de limitaciones físicas, prohibiciones y disposiciones reglamentarias que regulan el tránsito y en las cuales se encuentran:
 - a) Reductores de velocidad para preferencia de paso peatonal;
 - b) Ciclovía;
 - c) Derecho de paso;
 - d) Movimientos direccionales;
 - e) Movimientos a lo largo del camino;
 - f) Limitación de dimensiones y paso de vehículos;
 - g) Limitación de velocidad;
 - h) Prohibición de paso a ciertos vehículos;
 - i) Restricción de estacionamientos; respecto de los lugares donde esté sujeto a horarios especiales y los lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, mediante una franja pintada de color amarillo sobre la guarnición de la banqueta con el señalamiento correspondiente.
 - j) Restricción de peatones; y
 - k) Restricción o limitaciones diversas.

- III. Informativas. - Su objeto es guiar al conductor a lo largo de su ruta, señalando calles, caminos, nombres de poblaciones, lugares de interés, distancias y recomendaciones que debe observar, mismas que comprenden cuatro grupos:
 - a) De ruta: Identifican los caminos y vías públicas según el número o nombre que se les haya asignado, así como el sentido que sigan los mismos;

- 
- 
- b) De destino: Indican al conductor el nombre de la población, delegación, colonia o zona que se encuentre sobre la ruta, el número o nombre de ésta y la dirección que debe seguir;
 - c) De servicios: Indican el tipo, su proximidad y los lugares donde se prestan éstos; y
 - d) De información general: Identifican los lugares, ríos, puentes, poblaciones, sitios de interés turístico, nombre de calles, sentido del tránsito, desviaciones y marcas de kilometraje.

ARTÍCULO 22. Los semáforos son dispositivos electromecánicos que sirven para regular y dirigir el tránsito de vehículos y de peatones en calles y caminos, mediante la emisión de señales de luces de colores, con el siguiente orden cíclico y significado:

- I. Verde: Señal de siga para que los vehículos continúen de frente, doblen a la derecha o izquierda siempre y cuando no exista alguna señal que prohíba tal maniobra, y para que los peatones puedan transitar en la forma permitida;
- II. Ámbar o amarillo: Señal de prevención para que los vehículos disminuyan su velocidad y peatones que estén frente al semáforo sepan que aparecerá la luz roja;
- III. Rojo: Señal de alto para que todos los vehículos y peatones que avancen hacia el semáforo detengan la marcha inmediatamente, dado que los vehículos de la intersección tendrán la señal de siga;
- IV. Luz ámbar o amarilla con destellos intermitentes continuos: Señal para que los vehículos disminuyan la velocidad al mínimo para avanzar a continuación, tomando las precauciones necesarias;
- V. Luces ámbar o amarilla o, en su caso roja con centelleo temporal: Señal para que los vehículos disminuyan su velocidad en caso de luz ámbar y hagan alto si es roja, antes de proseguir la marcha;
- VI. Flecha: Señal para indicar la dirección en que los vehículos dan vuelta. Los colores se combinarán con las flechas; y
- VII. Cuando el semáforo se encuentre en rojo, se deberá hacer alto total otorgando, en todos los casos, la preferencia de paso al peatón, ciclista y vehículos que transitan sobre la calle a la que se incorpore.

ARTÍCULO 23. Para la regulación de señales se atenderá a lo siguiente:

- I. Los dispositivos deben estar ubicados de tal manera que todas sus luces sean claramente visibles en condiciones atmosféricas normales, cuidando que no se dificulte su visibilidad por obstrucción de árboles, vehículos de gran tamaño, señales u otros cuerpos extraños;
- II. Cuando un semáforo esté regulando el tránsito, las señales de preferencia de paso en ese cruce quedará sin efecto;
- III. Cuando los semáforos estén apagados o su funcionamiento sea irregular, los conductores deberán tomar todas las precauciones debidas al circular en las intersecciones y en su caso, sujetarse a las reglas sobre circulación establecidas en el presente Reglamento; y

- 
- 
- IV. Cuando un Policía de Tránsito dirija la circulación, cualquier otro señalamiento en el cruce respectivo, incluidos los semáforos, quedarán sin efecto temporalmente.

ARTÍCULO 24. El flujo vehicular será, en su caso, controlado a través de Policías de Tránsito, quienes observarán el siguiente sistema de señales y podrán emplear silbatos o linternas para ello:

- I. Alto: El frente y/o la espalda del Policía de Tránsito, un toque corto y levantando la mano mostrando la palma con los dedos hacia arriba;
- II. Adelante: Los costados del Policía de Tránsito, moviendo los brazos, al iniciar esta señal en el sentido que debe desarrollarse la circulación y dos toques cortos;
- III. Preventiva: Cuando el Policía de Tránsito, se encuentre en posición de adelante y levante el brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba, del lado donde proceda la circulación o ambos si se verifica en dos sentidos. Con esta señal se podrá permitir el paso de vehículos en forma especial, cuando las necesidades de la circulación lo requieran y un toque largo; y
- IV. Alto general: Cuando el Policía de Tránsito levante el brazo derecho en posición vertical. Esta señal se debe hacer en caso de emergencia, motivada por la aproximación de ambulancias, patrullas, vehículos del cuerpo de bomberos o algún otro servicio especial, en cuyo caso los peatones y conductores de vehículos despejarán el arroyo para permitir el paso de aquéllos y tres toques largos.

En los casos de aglomeración de vehículos, dará una serie de toques cortos a fin de activar el paso.

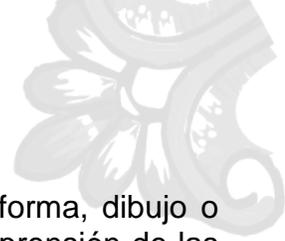
En los supuestos a que se refiere este artículo, preferentemente los Policías de Tránsito se situarán en lugares donde sean visibles.

ARTÍCULO 25. En las vías públicas se colocarán marcas con pintura de tráfico, boyas u otros elementos para demarcar los carriles de circulación, indicando lo siguiente:

- I. La raya continua prohíbe el rebase de vehículos;
- II. La raya discontinua o punteada autoriza el rebase de vehículos;
- III. Las líneas paralelas o diagonales delimitan, separan o canalizan el flujo vehicular en los carriles de circulación;
- IV. La línea de alto y zona peatonal en los cruces de las vías públicas implican que ningún vehículo podrá invadir el paso de peatones y cajas bici; y
- V. La instalación de reductores de velocidad, vibradores o boyas transversales a la superficie de rodamiento, sólo deberán colocarse por la Unidad Administrativa Municipal que se designe previo dictamen técnico emitido por la Jefatura para la protección de peatones.

ARTÍCULO 26. Para la protección de las señales, se prohíbe:

- I. Moverlas o destruirlas, parcial o totalmente; y

- 
- 
- II. Colocar propaganda, letreros u otra clase de objetos cuando por su forma, dibujo o colocación, puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de las señales de circulación.

El infringir el presente artículo será considerado como una falta administrativa por lo que los probables responsables serán puestos a disposición del Juez Calificador para la determinación correspondiente. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 27. La administración pública municipal facilitará las condiciones para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece el Municipio. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio público de acuerdo con la siguiente Jerarquía de la Movilidad:

- I. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas de movilidad reducida;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor.

ARTÍCULO 28. Por su naturaleza, la movilidad y los vehículos se clasifican en:

- I. No motorizados: Comprende el tránsito o movimiento de personas como peatones, en semovientes o en vehículos de propulsión mecánica, con asistencia animal y/o humana; y
- II. Motorizados: Los vehículos que pueden ser guiados para transitar por la Vía Pública propulsados por un motor.

ARTÍCULO 29. Se consideran como vehículos no motorizados las bicicletas, triciclos, transporte arrastrado por semovientes y otros vehículos similares.

ARTÍCULO 30. Para que un vehículo no motorizado pueda circular en la vía pública, debe contar con los dispositivos, accesorios y condiciones que a continuación se establecen:

- I. Encontrarse en buen estado de funcionamiento y operación, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad necesarias para cada tipo de vehículo para los



ocupantes y terceros, de acuerdo con las especificaciones del vehículo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

- II. Contar con ruedas enllantadas para ser arrastrados sobre el suelo, piso o pavimento; las que en ningún caso deberán ser de madera, metal u otros materiales que puedan dañar la vía pública; y
- III. Deberán tener luz blanca fija o reflejantes en la parte delantera y luz roja o reflejante posterior, las cuales deben servir y operar en condiciones de obscuridad, para hacer visible la unidad por ambos lados.

Las cabalgaduras y semovientes que transiten en las vías públicas deben sujetarse a las reglas que sobre circulación establece este Reglamento, excepto, aquellas que por su naturaleza no les sean aplicables. En todo caso, los jinetes o arreadores deberán llevarlos por calles de poco tránsito, y cuando se trate de ganado bravo o bestias peligrosas, deberán ser encajonados previamente.

ARTÍCULO 31. Los vehículos motorizados se clasifican en:

- I. Automóviles;
- II. Autobuses;
- III. Bicicletas con motor;
- IV. Camionetas;
- V. Camiones;
- VI. Grúas;
- VII. Motobicicletas;
- VIII. Motonetas;
- IX. Motocicletas;
- X. Remolques;
- XI. Trailers;
- XII. Tracto camiones; Y
- XIII. Equipo Especial Móvil, en el que quedan comprendidos todos los vehículos no especificados en este artículo.

ARTÍCULO 32. Para que un vehículo motorizado, de acuerdo con sus propias características, pueda circular en la Vía Pública, debe contar con:

- I. Los dispositivos, accesorios y condiciones que a continuación se establecen, de conformidad con las características del vehículo y las disposiciones vigentes en materia de movilidad, seguridad vial, transporte, ecología, protección al medio ambiente y, además:
 - a) Encontrarse en buen estado de funcionamiento y operación, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad necesarias para los ocupantes y terceros, de acuerdo con las especificaciones del vehículo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

- 
- 
- b) Estar provistos de algún aparato que sirva para emitir sonidos claros y perceptibles, tales como claxon o bocina, según la clase del vehículo, considerando que el empleo de sirenas, torretas y luces de emergencia queda reservado a vehículos de seguridad pública, del cuerpo de bomberos, convoyes militares y ambulancias;
 - c) Contar con ruedas enlantadas; en ningún caso de madera, metal u otros materiales que puedan dañar la Vía Pública;
 - d) Estar provistos de velocímetro en perfecto estado de funcionamiento y con iluminación durante la noche;
 - e) Tener fanales delanteros de luz blanca fija, con dispositivos para disminuir la intensidad de luz en los casos que así lo exija la circulación; luces intermitentes en la parte posterior y delantera; en la parte posterior luz roja que accione y se intensifique al aplicar los frenos y luz blanca que accione al circular de reversa y una luz que ilumine la placa de circulación posterior después del atardecer;
 - f) Contar con doble sistema de frenos, de pie y de mano, que sean compatibles entre sí;
 - g) Llevar espejos laterales en ambos lados del vehículo y tener instalado un espejo retrovisor en la parte superior media del parabrisas;
 - h) Estar provistos de dispositivos que eviten ruidos y humo de conformidad con lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia, quedando expresamente prohibido utilizar válvulas de escape, silbatos accionados con el escape, derivaciones y otros dispositivos que produzcan ruidos molestos o superiores a los noventa y cinco decibeles, cuando circulen por centros poblados;
 - i) Estar provistos de cinturones de seguridad;
 - j) Contar con defensas en la parte delantera y posterior del vehículo;
 - k) Tener limpiadores en el parabrisas;
 - l) Estar equipados con una llanta auxiliar cuando menos, en condiciones de sustituir alguna que se inutilizare y con herramienta necesaria para caso de emergencia;
 - m) Sujetarse, en cuanto a los límites de carga y dimensiones de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 del presente Reglamento y los ordenamientos aplicables en el ámbito federal o estatal, según corresponda, en el entendido de que los bultos, mercancías o cualquier otro objeto similar que se transporte, no deberá rebasar el ancho, largo y alto de las carrocerías respectivas, y cuando esto no sea posible, por las características del vehículo, la carga sólo podrá exceder el alto y longitud de la carrocería hasta dos metros de su extensión, sin que sobrepasen una altura máxima de cuatro metros a partir de la superficie de rodamiento, debiendo en tales casos portar una banderola de color rojo durante el día o bien reflejantes o una linterna del mismo color durante la noche, perfectamente visible a una distancia de cien metros en condiciones atmosféricas normales;
 - n) Las motobicicletas, motonetas y motocicletas, por su naturaleza, quedan exceptuadas de lo ordenado en los incisos j), k), l), m), y o) de esta fracción, sin embargo, tienen prohibido: Transportar pasajero para el que no exista asiento disponible, solo pueden



transportar carga, bultos u objetos en canastilla o porta bultos, cuando con ello no se impida la visibilidad o entorpezca los movimientos del conductor; y

- o) Llevar como equipo de emergencia un extinguidor y dos reflejantes o faroles de señalamiento, que deberán utilizarse en caso de que el vehículo sufra alguna descompostura y quede mal estacionado, así como llevar un botiquín con medicinas, vendas y otros enseres similares, para brindar primeros auxilios.

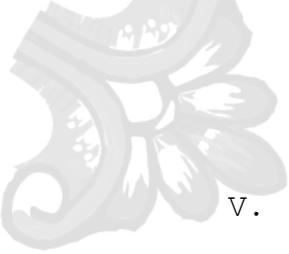
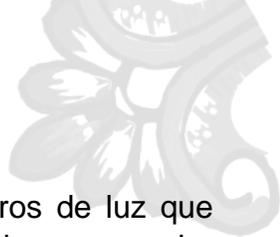
II. Camionetas, camiones, trailers, autobuses, remolques, grúas y tractocamiones, además de lo previsto en la fracción anterior, deberán:

- a) Estar provistos de escapes que reúnan las condiciones señaladas por las normas aplicables;
- b) Ostentar de manera visible las inscripciones que, en su caso, determinen las disposiciones federales y estatales vigentes;
- c) Los remolques que se adapten a otros vehículos deben llevar, en la parte posterior, una lámpara que proyecte luz roja claramente visible a una distancia de cien metros en condiciones atmosféricas normales; la placa posterior de identificación será iluminada por luz blanca y llevará plafones laterales y superiores; y
- d) Llevar el equipo de emergencia exigido por el último inciso de la fracción anterior.

ARTÍCULO 33. Para que un vehículo motorizado pueda transitar en las vialidades del Municipio, es necesario que con anticipación sea registrado en términos de las disposiciones federales y estatales aplicables, esté provisto de placas de circulación vigentes, engomado alfa numérico y tarjeta de circulación o el permiso de circulación vigente además de que cumpla con los demás requisitos que, en su caso, establezcan de manera especial la legislación y demás disposiciones aplicables en la materia. La baja, cancelación o sustitución de la inscripción antes referida, así como la responsabilidad que surja de su omisión, se regirán por las mismas disposiciones.

ARTÍCULO 34. Queda prohibida la circulación de vehículos no motorizados y motorizados en las vías de jurisdicción municipal de conformidad con lo siguiente:

- I. Que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 30 de este Reglamento y no cuenten con permiso provisional emitido por autoridad competente para circular sin ellos;
- II. Que no satisfagan los dispositivos, accesorios y condiciones a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento;
- III. Tratándose de vehículos particulares, que presten servicio de transporte público o mercantil, sin estar debidamente autorizados para ello;
- IV. Que los vidrios laterales, el medallón y/o el parabrisas tengan cortinas o estén oscurecidos, entintados, polarizados, ahumados o cambiados de tono por cualquier otro medio que impida la visibilidad hacia el interior del vehículo, salvo que venga así desde la fabricación y se establezca tal circunstancia en los documentos que expida la agencia o se encuentren descritos en la factura o tarjeta de circulación; y

- 
- 
- V. Que usen propaganda luminosa, dispositivos reflejantes o faros traseros de luz que causen deslumbramiento a los demás conductores, salvo los vehículos de emergencia.

ARTÍCULO 35. Los vehículos con placas expedidas en el extranjero podrán circular en el Municipio, siempre que dispongan del permiso de internación al País, expedido por la Aduana que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 36. La colocación de las placas de circulación y los engomados alfa numéricos que en su caso correspondan, se rigen por las siguientes disposiciones:

- I. Todos los vehículos deberán portar las placas de circulación originales expedidas por la autoridad que las emita;
- II. En los vehículos motorizados, las placas de circulación se colocarán invariablemente de forma legible y en las partes anterior y posterior, debiendo quedar completamente visibles, y el engomado alfa numérico que en su caso corresponda, en alguno de los vidrios laterales o el medallón del vehículo;
- III. Las placas de circulación para motocicletas y otra clase de vehículos distintos de los señalados en la fracción anterior, se colocarán en la parte posterior de los mismos y destinada para ello;
- IV. Se prohíbe que las placas de circulación estén remachadas, dobladas o soldadas al vehículo y llevar sobre éstas, anexas a las mismas o en lugar de ellas, distintivos, objetos u otras placas, diferentes a las de diseño oficial o con rótulos e inscripciones de cualquier índole, así como micas o reflejantes que oculten, velen o impidan ver con claridad, parcial o totalmente, la matrícula alfa numérica de las mismas; y
- V. Se prohíbe circular con placas de circulación, engomados, tarjetas de circulación y/o permisos para circular alterados, deteriorados, destruidos parcial o totalmente. Se exceptúa de los anterior a las personas que acrediten fehacientemente ya estar realizando el trámite para obtener la mencionada documentación de manera correcta.

ARTÍCULO 37. De conformidad con la Norma Oficial Mexicana vigente sobre el peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación, los vehículos de autotransporte se clasifican en:

- I. Autobús;
- II. Camión unitario;
- III. Tractocamión;
- IV. Convertidor;
- V. Camión remolque;
- VI. Tractocamión articulado; y
- VII. Tractocamión doblemente articulado.

ARTÍCULO 38. Con el fin de evitar que se causen daños en las vías públicas del Centro Histórico, Zona de Monumentos y las determinadas por la Jefatura, únicamente podrán circular



autobús y camión unitario, debiendo sujetarse a los siguientes límites máximos de carga y dimensiones:

- I. Peso total, incluyendo el de la carga: 23,000 kilos;
- II. Largo máximo: 14 metros;
- III. Ancho máximo: 3.5 metros;
- IV. Altura máxima desde la superficie de rodamiento: 4 metros; y
- V. Ancho máximo de la carga que se transporte: 2.5 metros.

ARTÍCULO 39. Podrá circular el camión remolque por las vías de circulación del Centro Histórico y Zona de Monumentos con previa solicitud de permiso y autorización de la Jefatura, no debiendo exceder de los 14.00 metros de largo, así como cumplir con las especificaciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 40. Deberán circular el tractocamión articulado y el tractocamión doblemente articulado en vías primarias previa solicitud de permiso y autorización de la Jefatura, quien determinará las rutas y horarios en que podrán hacerlo.

Queda estrictamente prohibida la circulación de los autotransportes en las vialidades del Centro Histórico y Zona de Monumentos, así como en las vías secundarias y demás vialidades de circulación menor.

ARTÍCULO 41. Cuando el peso de lo transportado produzca excesiva trepidación, deberán tomarse las precauciones que fije la Jefatura en coordinación con la unidad administrativa de Protección Civil del Ayuntamiento, en su caso.

ARTÍCULO 42. Queda prohibido a los conductores señalados en el artículo 37 estacionarse y pernoctar sobre vialidades primarias y secundarias, fraccionamientos y unidades habitacionales.

ARTÍCULO 43. Los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques deben contar con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deben ser modificados por el propietario.

Los remolques y semirremolques deben estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.

ARTÍCULO 44. Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos particulares:

- 
- 
- I. Elementos de identificación igual o similar a los del transporte público de pasajeros del Estado, vehículos de emergencia o patrullas;
 - II. Dispositivos similares a torretas y sirenas como los utilizados por vehículos policiales o de emergencia;
 - III. Faros delanteros de color distinto al blanco o ámbar;
 - IV. Faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;
 - V. Luces de neón alrededor de las placas que impidan la visibilidad de la misma; y
 - VI. Televisor o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera del vehículo, cuando obstruya o distraiga la atención del conductor.

ARTÍCULO 45. Sólo pueden circular por carriles exclusivos o de contraflujo los vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia, en cuyo caso deben circular con torretas encendidas y la sirena abierta.

ARTÍCULO 46. Los vehículos o semovientes que por sus condiciones puedan dañar las vías públicas, sólo pueden circular por vías empedradas o terraplenes, con excepción de aquellos a quienes se autorice circular en vías pavimentadas, siempre y cuando, en el caso de los vehículos, estén provistos de ruedas enllantadas, de madera o en orugas y reúnan las condiciones sanitarias y de higiene necesarias, sujetándose a las reglas de circulación establecidas en este Reglamento, excepto, aquellas que por su naturaleza no les sean aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS

ARTÍCULO 47. Los ciclistas tienen preferencia para circular en relación con los vehículos motorizados cuando los vehículos deban circular o cruzar una Ciclovía y en esta haya ciclistas circulando y en los siguientes casos:

- a) Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- b) Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando ésta, siempre y cuando el ciclista observe las disposiciones de conducción y circulación de vehículos que establece el presente Capítulo;
- c) Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en esta haya ciclistas circulando; y
- d) Circulen sobre un carril de acuerdo con la presente sección.

ARTÍCULO 48. Los ciclistas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Dar preferencia al peatón en todos los casos;
- II. Respetar las señales de tránsito, las indicaciones de los policías de tránsito y vialidad y los dispositivos de Control Vial;
- III. Transitar en el sentido de la circulación vehicular;
- IV. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- V. Utilizar un sólo carril de circulación;
- VI. Rebasar sólo por el carril izquierdo;

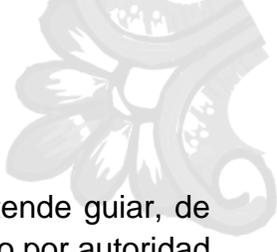
- 
- 
- VII. Cerciorarse que la bicicleta cumpla con las características de vehículos no motorizados;
 - VIII. En zonas urbanas circular por ciclovías cuando estas existan o en su caso por las vías públicas destinadas para ello. No podrá circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
 - IX. Compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha;
 - X. Señalar cuando se de vuelta a la izquierda o a la derecha o para indicar la dirección de su giro o cambio de carril;
 - XI. Circular por la noche con luz blanca o reflejante delantero y luz roja posterior o reflejante;
 - XII. En caso de falla mecánica, efectuarán las reparaciones preferentemente fuera de la superficie de rodamiento de las Ciclovías;
 - XIII. Respetar los carriles confinados para el transporte público de pasajeros;
 - XIV. Mantener ambas manos sobre el manubrio y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad, en caso de transportar carga, ésta deberá ser por medio de canastilla o porta bultos;
 - XV. No sujetarse a otros vehículos en movimiento; y
 - XVI. Las demás que establezca el presente Reglamento y le sean aplicables en lo conducente.

ARTÍCULO 49. Se prohíbe a los ciclistas:

- I. Circular por vías públicas en donde lo prohíba el señalamiento o en vías de acceso controlado, a excepción que las Autoridades competentes determinen horarios y días permitidos en dichas vialidades;
- II. Circular entre carriles o hileras adyacentes de vehículos, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un lugar visible para reanudar su marcha;
- III. Llevar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio de la bicicleta;
- IV. Transportar carga cuando la bicicleta no esté acondicionada para ello o afecte la estabilidad y visibilidad del conductor;
- V. Circular por la vía pública cuando exista ciclovía adyacente;
- VI. Conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares;
- VII. Al conducir, hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos; y
- VIII. Circular tres o más vehículos de este tipo en posición paralela dentro de un mismo carril.

CAPÍTULO IX DE LOS CONDUCTORES Y DE LOS PASAJEROS

ARTÍCULO 50. Para que una persona pueda manejar en el Municipio los vehículos motorizados a que se refiere el presente Capítulo, debe portar licencia o permiso para conducir, que esté



vigente, no inhabilitada y corresponda al tipo de vehículo que conduce o pretende guiar, de acuerdo con la legislación aplicable; pero si la licencia o el permiso fue expedido por autoridad competente en otra entidad federativa, a nivel federal o en el extranjero, en su caso, los titulares deben respetar las limitaciones que las leyes establezcan respecto de la conducción de vehículos destinados al transporte.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior a los conductores de vehículos no motorizados o para los que la ley no exija licencia o permiso, sin que por ello queden eximidos de cumplir las demás disposiciones de este Capítulo.

Los propietarios y conductores de vehículos que permitan su conducción por personas que carezcan de licencias o permisos, serán solidariamente responsables de las infracciones al presente reglamento y de los daños y perjuicios que se causen por tal motivo.

ARTÍCULO 51. Los conductores de vehículos motorizados se clasifican en:

- I. Automovilista: Conductores de vehículos destinados al uso particular o privado, cuya capacidad de carga no exceda de 3.5 toneladas;
- II. Motociclista: Conductores de motonetas, bicicletas con motor de combustión interna y motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas;
- III. Chofer Particular: Conductores de vehículos destinados al uso particular o privado, cuya capacidad de carga que no exceda de 3.5 toneladas, que no estén reservados al servicio público de transporte y que no se trate de los referidos en la fracción I de este artículo;
- IV. Chofer para el Servicio Público de Transporte: Conductores de vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto los destinados al Servicio de Transporte Mercantil;
- V. Chofer para el Servicio de Transporte Mercantil: Conductores de vehículos destinados al servicio público de transporte o al servicio mercantil, sin menoscabo de que pueden conducir cualquier otro tipo de vehículos de uso particular, excepto los referidos en la fracción II de este artículo; y
- VI. Choferes del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, con Licencia Temporal de Entrenamiento: Conductores que estén en proceso de capacitación y adiestramiento para operar vehículos destinados al servicio de transporte.

ARTÍCULO 52. Los titulares de las licencias o permisos para conducir están obligados a solicitar su reposición, refrendo o la expedición de uno nuevo, cuando estén rotos, deteriorados, ilegibles, o no se encuentran vigentes o refrendados, por lo que, si conducen con licencias o permisos que se encuentren en dichas condiciones, se harán acreedores a las sanciones por conducir sin licencia o permiso o que la licencia no corresponda al tipo de vehículo y servicio del cual se trate.

ARTÍCULO 53. Los conductores, los patronos de éstos, los padres o tutores sí aquellos son menores de edad o incapaces, los propietarios de vehículos o semovientes que causen daño



a las vías públicas, bienes de propiedad municipal o equipamiento urbano del Municipio y sean responsables del mismo, están obligados a pagar el importe de su reparación y a cubrir la sanción a que por tal motivo se hagan acreedores.

Lo anterior sin perjuicio de consignar a los probables responsables de estas u otras infracciones al presente Reglamento, ante la autoridad competente, en caso de que el mismo hecho pueda constituir delito o alguna falta administrativa.

ARTÍCULO 54. El conductor que produzca o sufra algún accidente de tránsito, está obligado a detenerse inmediatamente y si hubiere algún lesionado, las personas involucradas deberán solicitar auxilio y no separarse del lugar bajo ninguna circunstancia, hasta que hayan intervenido las Autoridades competentes, correspondiendo al área de servicios periciales de la Jefatura dictaminar, en su caso, sobre las circunstancias en que se produjo el accidente y las responsabilidades en materia vial derivadas del mismo, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 55. Queda prohibido a los conductores de vehículos, usar innecesariamente la bocina o claxon, provocar o efectuar con el motor o su escape, ruidos de cualquier naturaleza que molesten a otras personas a manera de ofensa. En los lugares en donde se encuentren ubicados hospitales, sanatorios, escuelas y edificios públicos esta prohibición es absoluta.

ARTÍCULO 56. Los conductores de vehículos deberán tener el debido cuidado para evitar atropellamientos y cuando observen sobre el arroyo de la Vía Pública a cualquier persona, disminuirán al mínimo su velocidad y en su caso, deberán detenerse.

ARTÍCULO 57. Los conductores de vehículos en movimiento deben conservar entre el suyo y el que va adelante, una distancia no menor de cinco metros que le permita reaccionar ante cualquier circunstancia de emergencia que ocurra, y cuando estén detenidos, el margen no podrá ser inferior a un metro. En zonas rurales, el conductor de autobús o camión de carga dejará suficiente espacio para que otro vehículo circule sin peligro, excepto cuando a su vez trate de adelantar al que lo preceda. Los vehículos que circulen en caravanas o convoy en zonas rurales transitarán de manera que haya espacio suficiente entre ellos para que otro pueda ocuparlo sin peligro. Esta disposición no se aplicará a columnas militares ni a cortejos fúnebres.

ARTÍCULO 58. Queda prohibido a los conductores de vehículos motorizados:

- I. Conducir sin la licencia correspondiente;
- II. Omitir llevar la tarjeta o el documento que autorice la legal circulación del vehículo, así como las placas de identificación vigentes y colocadas en el lugar que el fabricante del vehículo diseño para ello;
- III. Dejar de obedecer las indicaciones de los Policías de Tránsito, semáforos y las señales utilizadas para regular el tránsito;
- IV. Circular en sentido contrario al que indique la vialidad;

- 
- 
- V. Exceder los límites de velocidad establecidos para las vías públicas;
 - VI. Conducir sin el cinturón de seguridad puesto;
 - VII. Rebasar en “alto” las líneas que protegen las zonas de peatones o, en su caso, el alineamiento de los edificios;
 - VIII. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares autorizadas por el Ayuntamiento;
 - IX. Conducir por la vía pública con algún nivel de intoxicación etílica, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzcan efectos similares;
 - X. Abstenerse de conducir cuando por circunstancias de salud o cualquier otra implique disminución de sus facultades físicas o mentales;
 - XI. Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraer al conductor y/o ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros y/o peatones, tales como teléfonos celulares, audífonos, radios de comunicación, televisores, computadoras portátiles, periódicos, revistas, agendas o cualquier otro objeto similar a éstos. Se exceptúa de lo anterior a los conductores de ambulancias, carros de bomberos, patrullas, unidades de emergencia exclusivamente para el uso de radios de comunicación;
 - XII. Conducir sin los lentes, prótesis o aparatos auditivos anotados en la licencia;
 - XIII. Conducir vehículos que contaminen ostensiblemente el ambiente de acuerdo a la ley y reglamento respectivo aplicable a la materia;
 - XIV. Transitar sobre las banquetas, rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento para delimitar los carriles de circulación, dentro de una ciclovía o dentro de una isleta, sus marcas de aproximación o zonas de seguridad peatonal;
 - XV. Llevar entre sus manos alguna persona, dispositivo móvil y/o animal y/o bulto y/o permitir intromisiones sobre el control de dirección;
 - XVI. Permitir que los menores de edad viajen sin utilizar los cinturones o asientos de seguridad respectivos, debiendo colocarse estos últimos en la parte posterior del vehículo;
 - XVII. Conducir motocicletas, motonetas o motobicicletas, sin llevar puesto el casco de protección correspondiente. Esto aplica también a los pasajeros;
 - XVIII. Conducir vehículos cuyos vidrios laterales, medallón o parabrisas impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo, en los términos y con la salvedad que prevé el presente Reglamento;
 - XIX. Conducir con el volumen de algún aparato de sonido de tal manera que éste se escuche en el exterior del vehículo;
 - XX. Agredir, ofender, insultar o denigrar a los Policías de Tránsito en el desempeño de sus labores;
 - XXI. Circular en carriles de contraflujo, carriles confinados, excepto cuando conduzcan vehículos autorizados para ello;
 - XXII. Dar vuelta a la izquierda en carriles confinados;
 - XXIII. Estacionarse en carriles de contraflujo y carriles confinados;

- 
- 
- XXIV. Estacionarse en los accesos, salidas, áreas de circulación, ciclovías, cajón bici, zonas de ascenso y descenso de pasaje del servicio público;
 - XXV. Transitar en ciclovía; y
 - XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59. Los pasajeros de un vehículo están obligados a:

- I. Abordar y descender de los vehículos cuando éstos se hayan detenido totalmente y utilizando las banquetas, lugares autorizados o zonas de seguridad destinadas para este objeto;
- II. Viajar en el interior de éste, de manera que ninguna parte de su cuerpo sobresalga del vehículo y pueda ser lesionado, absteniéndose de hacerlo en defensas, salpicaderas, estribos, plataformas, techos o cualquier otra parte externa de los mismos;
- III. Llevar el conductor, el acompañante delantero y los que viajan en el asiento trasero el cinturón de seguridad puesto;
- IV. No abordar vehículos cuando se exceda en el número de ocupantes permitidos, de acuerdo con la capacidad máxima del vehículo; y
- V. No distraer a los conductores ni realizar actos que puedan afectar la conducción del vehículo o dañar a los demás pasajeros.

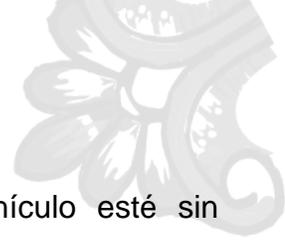
CAPÍTULO X DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y AL SERVICIO MERCANTIL

ARTÍCULO 60. Los vehículos destinados al servicio público de transporte y mercantil de personas, que transiten por las vías públicas competencia del Municipio, se registrarán:

- I. Por las disposiciones federales y estatales conducentes en lo referido a su clasificación, registro, concesión, permisos, placas de circulación, tarifas, itinerarios, frecuencias de paso, horarios, bases o sitios, y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio; y
- II. Por lo establecido en este Reglamento en todo lo concerniente a su circulación, requisitos y condiciones para transitar de conformidad con la factibilidad que emita la Jefatura.

ARTÍCULO 61. Los conductores de vehículos y equipo destinados al servicio público de transporte y mercantil de personas, además de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento tienen las siguientes obligaciones:

- I. Portar su licencia para manejar vigente;
- II. Colocar en lugar visible el tarjetón de identificación personal;
- III. Circular por el carril de la extrema derecha;
- IV. Circular con las puertas cerradas;
- V. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en lugares autorizados;

- 
- 
- VI. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté sin movimiento;
 - VII. Circular con las luces interiores encendidas cuando oscurezca;
 - VIII. Estacionar el vehículo en el lugar de encierro correspondiente;
 - IX. Abstenerse de transportar objetos fuera del vehículo cuando no cuente con los accesorios necesarios que hagan segura la transportación de dichos objetos; y
 - X. Permitir el acceso de adultos mayores, discapacitados o invidentes con sus perros guías, dándoles todas las facilidades necesarias.

ARTÍCULO 62. Queda prohibido a los conductores de vehículos destinados al servicio público de transporte y mercantil:

- I. Circular por vías primarias en el segundo carril, a excepción de utilizarlo para rebasar si no hay circulación que lo impida;
- II. Circular fuera de los carriles confinados cuando existan, salvo que se encuentren impedidos para hacerlo por razón de construcción o mantenimiento de los mismos;
- III. Llevar vidrios polarizados, oscurecidos, cortinas o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias;
- IV. Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- V. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo, que distraiga al conductor u obstruya la visibilidad del mismo;
- VI. Usar inmoderadamente radios, grabadoras y equipo de sonido en general, a tal grado que sea audible en el exterior de la unidad;
- VII. Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores y/o peatones, así como luces de neón alrededor de las placas si obstruyen la visibilidad de las mismas;
- VIII. Cargar combustible llevando pasajeros a bordo;
- IX. Efectuar en la vía pública reparaciones, limpieza, abastecerse de las materias o sustancias que transportan, así como realizar algún chequeo con sus concesionarios, permisionarios o los dependientes de éstos; y
- X. Realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio público.

ARTÍCULO 63. Los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, además de lo dispuesto en el artículo 32, deberán contar con:

- I. Dispositivo de frenado de emergencia;
- II. Doble sistema de frenos, de pie y de mano, que sean compatibles entre sí;
- III. Cuñas dentro del equipo de emergencia que impidan el movimiento del vehículo cuando no funcione el equipo de frenado;
- IV. Botón de emergencia, para poder alertar respecto de la posible comisión de alguna conducta antisocial en el interior de la unidad; y
- V. Las demás que establezca el presente Reglamento, así como las que le impongan las disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO XI



DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS

ARTÍCULO 64. Las maniobras para carga y descarga de bultos, materiales y mercancía en general, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. En la vía pública que corresponda a zonas comerciales, oficinas y edificios públicos, se restringirá la circulación de vehículos destinados al servicio de carga y las maniobras de carga y descarga de mercancías, sólo podrán realizarse dentro del horario comprendido de las veintiuna a las diez horas.
- II. Durante las maniobras de carga y descarga, deberá usarse el equipo adecuado para que tales maniobras se lleven a cabo en condiciones satisfactorias y en caso de riesgo podrá impedirse temporalmente la circulación de peatones y/o vehículos;
- III. Las operaciones de carga y descarga se deben hacer empleando el tiempo mínimo compatible con la clase de vehículos que se manejen, su capacidad y los bienes de que se trate; y
- IV. Los vehículos dedicados al servicio de inhumaciones podrán efectuar a cualquier hora del día y de la noche, maniobras de carga, descarga y transporte de cajas mortuorias.

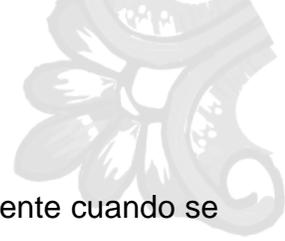
ARTÍCULO 65. La transportación de carga por la vía pública se rige por las siguientes disposiciones:

- I. Los vehículos particulares podrán utilizarse para transportar cualquier tipo de carga o bienes, siempre y cuando:
 - a) No se requieran condiciones especiales para su traslado, conforme a las normas sanitarias o ambientales; y
 - b) Cuenten con la señalización adecuada.
- II. En los demás casos la transportación de bienes u objetos se debe hacer en vehículos autorizados para la prestación del servicio del transporte de carga y distribución de mercancías, que observen las disposiciones fijadas por el artículo 69, reúnan las condiciones mínimas exigidas para el manejo adecuado de la carga y, en su caso, cumplan las normas sanitarias o ambientales aplicables; y

CAPÍTULO XII DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

ARTÍCULO 66. Los conductores de vehículos de transporte de carga, además de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, deben:

- I. Circular por el carril de extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;

- 
- 
- II. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente cuando se trate de transporte de material peligroso;
 - III. Circular sin arrojar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas;
 - IV. Emplear el tiempo mínimo en las maniobras de carga y descarga de acuerdo con los bienes de que se trate; y
 - V. Solicitar a los Policías de Tránsito prioridad para continuar su marcha en caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, siempre y cuando se trate de transporte de material peligroso y mostrando en su caso la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transportan.

ARTÍCULO 67. Los vehículos de transporte de carga no pueden circular:

- I. Por carriles centrales tratándose de vías de tres carriles;
- II. Cuando la carga:
 - a) Sobresalga de la parte delantera o de los costados y/o obstruya la visibilidad del conductor, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Jefatura;
 - b) Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro;
 - c) No esté debidamente cubierta con lona y ajustada con sujetores, tratándose de materiales o productos esparcibles y/o por cualquier causa derrame o tire el material o producto que transporta;
- III. Con más de dos pasajeros en la cabina de los vehículos de carga de más de 1,500 kilos.

ARTÍCULO 68. La circulación de los vehículos de transporte de carga además estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. El transportista deberá emplear carrocerías o cajas apropiadas;
- II. El transporte de líquidos, gases y suspensiones deberá estar dotado de un tanque unitario o de una olla revolvedora, la cual evite que se riegue o fugue;
- III. El transporte de carnes y vísceras deberá llevar una caja de carga acondicionada que garantice las condiciones higiénicas indispensables, y se sujetará a las disposiciones sanitarias que resulten aplicables;
- IV. Los transportistas de materias u objetos repugnantes a la vista o al olfato deberán llevarlos debidamente cubiertos y contar con el permiso respectivo de la Jefatura;
- V. Los transportistas de maquinaria u objetos cuyo tamaño o peso puedan ocasionar lentitud en la maniobra, entorpecer la libre circulación o causar perjuicio a los pavimentos deberán sujetarse al horario, ruta y condiciones establecidas por la Jefatura;
- VI. Los transportistas de ganado bravo, bestias peligrosas u otros animales deberán encajonarlos o enjaularlos previamente; y
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento, así como las que le impongan las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 69. Los vehículos de carga, además de lo dispuesto en el artículo 32 deberán contar con:

- 
- 
- I. Dispositivo de frenado de emergencia;
 - II. Doble sistema de frenos, de pie y de mano, que sean compatibles entre sí;
 - III. Cuñas dentro del equipo de emergencia que impidan el movimiento del vehículo cuando no funcione el equipo de frenado; y
 - IV. Las demás que establezca el presente Reglamento, así como las que le impongan las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 70. El transporte de carga de mercancías, materiales y sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, tóxicas o peligrosas tienen las siguientes restricciones:

- I. Debe efectuarse en vehículos adaptados exclusivamente para tal objeto o en latas o tambores herméticamente cerrados;
- II. En el caso de materias inflamables, los vehículos no deben llevar cadenas metálicas que vayan en contacto con el piso;
- III. En todos los casos, los vehículos deben estar dotados, como mínimo, de un extinguidor de incendio adecuado a la carga que transporta;
- IV. No podrán estacionarse en zonas densamente pobladas o unidades habitacionales, más del tiempo indispensable para distribuir los productos que transportan;
- V. Los vehículos que transporten materias inflamables o explosivas deben usar una bandera roja en la parte posterior del vehículo y en forma ostensible portar un rombo rojo con el número correspondiente al producto en la parte posterior del vehículo y rótulos en las posteriores y laterales que contengan la inscripción “PELIGRO, EXPLOSIVOS” o “PELIGRO, INFLAMABLE”;
- VI. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;
- VII. Arrojar al piso o descargar en las vialidades innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;
- VIII. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de una fuente de riesgo;
- IX. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros o no destinados para tal fin;
- X. Circular en sectores de intenso tránsito o de alta densidad poblacional, salvo que la Jefatura conceda permiso para ello, fijando la ruta y horario respectivo; y
- XI. Las demás que establezca el presente Reglamento, así como las que le impongan las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 71. Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporte sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública u otra fuente de riesgo, el conductor debe asegurarse que la carga esté debidamente protegida y señalizada, a fin de evitar que personas ajenas a la transportación manipulen el equipo o la carga.

Cuando lo anterior suceda en horario nocturno, el conductor debe colocar triángulos de seguridad, tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.



CAPÍTULO XIII DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 72. Los conductores que manejen vehículos en el Municipio deben ser aptos para realizar su conducción y contar con la licencia correspondiente. En caso de que alguna persona tenga una disminución de su capacidad física o mental podrá realizar la conducción del vehículo siempre que demuestre tener tal aptitud y licencia vigente.

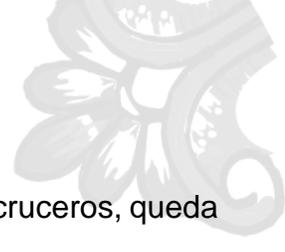
ARTÍCULO 73. Los conductores de vehículos tomarán por regla general el extremo derecho de la Vía Pública donde transiten.

Esta disposición tolerará las excepciones que las circunstancias exijan, de acuerdo con las prevenciones que al efecto disponga la Jefatura y en los siguientes casos:

- I. Para adelantar a otro vehículo;
- II. Cuando el extremo derecho estuviere obstruido y fuere necesario transitar por el lado izquierdo; y
- III. Para dar vuelta a la izquierda. Deben ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido opuesto siempre y cuando no exista semáforo y sólo ocuparán el carril transitoriamente, haciendo las señales debidas.

ARTÍCULO 74. Los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos para cada vía de circulación mediante los señalamientos respectivos, siendo aplicables además las siguientes disposiciones:

- I. En vías primarias, boulevares, avenidas con camellón o sus similares la velocidad máxima será de sesenta kilómetros por hora o la que se encuentre establecida en la señalética respectiva;
- II. En avenidas sin camellón y avenidas de dos carriles de circulación con camellón o sus similares la velocidad máxima será de cincuenta kilómetros por hora en vías secundarias o la que se encuentre establecida en la señalética respectiva;
- III. En las vías de circulación determinadas como Zona 30 la velocidad máxima será de treinta kilómetros o la que se encuentre establecida en la señalética respectiva;
- IV. En zonas escolares, peatonales, de hospitales, de asilos, de albergues, casas hogar, lugares de espectáculos y demás centros de reunión, durante las horas en que éstos sean habitualmente frecuentados por el público, la velocidad máxima permitida es de 20 kilómetros por hora o la que se encuentre establecida en la señalética respectiva;
- V. En caso de que un vehículo sea conducido a una velocidad debajo de la mínima establecida, deberá circular siempre por su extrema derecha; y

- 
- 
- VI. En las zonas de velocidad controlada, así como las curvas, bocacalles y cruceros, queda prohibido adelantar a otro vehículo.

ARTÍCULO 75. Para dar vuelta en una intersección, los conductores lo harán con precaución, en la siguiente forma:

- I. Vuelta a la derecha:
 - a) Tanto el movimiento para colocarse en posición como la propia maniobra se harán tomando el extremo derecho del carril que esté junto a la orilla de la vía;
- II. Vuelta a la izquierda:
 - a) En cualquier intersección donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos en cada una de las vías que se cruza, la aproximación del vehículo se debe hacer sobre la mitad derecha de la vía, junto a la raya central y después entrar a la intersección cediendo el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario a la vía que abandona, dando vuelta a la izquierda de tal manera que al salir de la intersección, se coloque inmediatamente a la derecha de la raya central de la vía a la que se ha incorporado;
 - b) En vías de circulación de un solo sentido, tanto el movimiento para colocarse en posición, como el viraje, se hará tomando el extremo del carril izquierdo adyacente a la acera o a la orilla de la vía;
 - c) De una vía de un sentido a otra de doble sentido, se hará la aproximación tomando el extremo del carril izquierdo adyacente a la acera o a la orilla de la vía, y después de entrar a la intersección dará vuelta a la izquierda, de tal manera que al salir de aquella, se coloque inmediatamente a la derecha de la raya central de la vía a que se ha incorporado;
 - d) De una vía de doble sentido a otra de un solo sentido, la aproximación se debe hacer sobre la mitad derecha de la vía junto a la raya central y, después de entrar a la intersección, dará vuelta a la izquierda de tal manera que al salir de aquella, se coloquen en el extremo del carril izquierdo adyacente a la acera o a la orilla de la vía a la que se ha incorporado; y
 - e) Cuando sea practicable, la vuelta a la izquierda deberá efectuarse dejando a la derecha el centro de la intersección;
- III. Solamente se podrá dar vuelta en “U” en calle o avenida con camellón y en el sentido de circulación de la calle perpendicular que interseca, cuando no exista señal prohibitiva.

ARTÍCULO 76. Para transitar en torno a una rotonda o glorieta, los vehículos deberán ser conducidos dejando a la izquierda el centro de la misma y, a falta de señales en otro sentido, tendrán preferencia de paso respecto de los que se pretendan incorporar a la misma.



ARTÍCULO 77. Los conductores de vehículos deben hacer uso de los mecanismos electrónicos especiales o luces direccionales que estén integrados a los vehículos conforme a las normas aplicables, para hacer las señales relativas al movimiento y circulación de los mismos, las cuales deben iniciarse cuando menos cuatro metros antes del lugar donde se pretenda realizar la maniobra. En caso de que estos dispositivos no funcionen adecuadamente, los conductores deberán hacer, con la misma anticipación, las siguientes señas manuales:

- I. Para detener la marcha de los vehículos o para disminuir la velocidad, el brazo izquierdo debe estar colgado hacia fuera de la ventana izquierda del vehículo, que la palma de la mano extendida se vea hacia atrás;
- II. Para indicar que se va a dar vuelta a la derecha deberán sacar el brazo por la ventana del lado izquierdo, colocando el antebrazo verticalmente con la mano extendida hacia arriba; y
- III. Para indicar vuelta a la izquierda, deberán sacar el brazo por la ventana del lado izquierdo, en forma horizontal con la mano extendida y la palma al frente.

ARTÍCULO 78. Cuando el conductor de un vehículo detenga su marcha, deberá hacerlo pegándose a la banqueta de estacionamiento, haciendo las señales necesarias para evitar accidentes o detenciones innecesarias a la corriente de tránsito y respetando las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 79. Los vehículos, además de cumplir con las condiciones óptimas para su circulación, deben especificar en la tarjeta de circulación respectiva, el tipo de combustible que requieran y en caso de utilizar como combustible gas L. P., deberán contar con la autorización correspondiente, reunir las condiciones de seguridad requeridas y abastecerse únicamente en los lugares autorizados para tal efecto.

ARTÍCULO 80. Se prohíbe dejar abandonado o detener en la Vía Pública cualquier vehículo con el motor en funcionamiento, así como cargar combustible o descender todos sus ocupantes del mismo, sin suspender previamente el funcionamiento del motor.

ARTÍCULO 81. Solamente se dará marcha atrás cuando el movimiento se pueda hacer con seguridad cediendo el paso a los peatones y sin interferir el tránsito, en una distancia no mayor de diez metros. Se prohíbe este movimiento en intersecciones.

ARTÍCULO 82. Al entrar o salir los vehículos de las casas, garajes, estacionamientos u otros lugares, sus conductores tomarán las precauciones necesarias, dando preferencia al paso de peatones y de vehículos; igual conducta observará al iniciar la marcha encontrándose estacionados al margen de la acera o el acotamiento del camino.

ARTÍCULO 83. En las zonas privadas con acceso al público y vías de acceso controladas, como zona de estacionamiento de almacenes, centros comerciales, auditorios, estadios,



expendios de combustible y lugares análogos, se prohíbe la entrada y salida de vehículos en lugares distintos expresamente designados para ello.

ARTÍCULO 84. Entre vehículos motorizados y no motorizados, materia de este Reglamento, tienen preferencia para circular:

- I. Los que se desplacen sobre rieles;
- II. Los destinados a los servicios de ambulancias, seguridad pública, cuerpo de bomberos y transportes militares, los cuales deben ajustarse para circular a lo establecido en este Capítulo, debiendo utilizar para su identificación “sirenas” o “faros” que proyecten luz roja en caso de emergencia;
- III. Ningún conductor deberá seguir o igualar en velocidad a un vehículo de bomberos u otro que sea de servicio de emergencia, cuando lleven las sirenas encendidas ni detenerse o estacionarse a una distancia menor de cincuenta metros del lugar en donde el equipo de emergencia se encuentre operando;
- IV. Los que transiten sobre la Vía Pública con preferencia de paso, dada ésta por cualquier dispositivo para el control de tránsito, ya sean semáforos o señales instaladas;
- V. Cuando la vía donde circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía donde circule sea de mayor amplitud que la otra, o tenga mayor volumen de tránsito;
- VI. Los que transiten por avenidas o calles, sobre los que lo hagan por calles privadas o cerradas;
- VII. Los que circulen por calles con camellón central, a los que lo hacen por calles sin camellón;
- VIII. Los que transiten por arterias pavimentadas y/o adoquinadas, sobre los que lo hagan por calles que no lo estén;
- IX. Los que transiten por calles de doble sentido por las de un solo sentido;
- X. Cuando exista señal de “ALTO” y paso de “UNO X UNO” en ambas vías, los conductores lo harán de la siguiente manera:
 - a) Al llegar a la intersección o bocacalle los conductores detendrán completamente sus vehículos, pero sin rebasar las zonas peatonales marcadas o conforme al paramento del edificio;
 - b) Antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida, posteriormente, sin invadir el carril de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxime ningún vehículo con el que se pueda ocasionar un hecho de tránsito, y posteriormente iniciarán la marcha evitando detenerse dentro de la intersección; y
 - c) En caso de ocurrir un hecho de tránsito en la disposición de paso “ALTO”, “UNO X UNO”, el conductor responsable será el que impacte con la parte frontal de su vehículo, la parte lateral de otro vehículo y que éste se encuentre cruzando la intersección.



ARTÍCULO 85. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son aplicables al cruce y acceso a las Vías Públicas las siguientes disposiciones:

- I. En las vías de circulación con “preferencia de paso”, los vehículos que en ellas circulen tomarán preferencia sobre los que lo hagan por todas las que le son transversales, a la velocidad permitida;
- II. Para cruzar o entrar en las arterias que están consideradas con “preferencia de paso”, los conductores de vehículos están obligados a detener su marcha, efectuando alto total sin rebasar el límite de las banquetas e iniciar nuevamente cuando se haya asegurado de que no se acerque ningún vehículo que circule sobre las citadas arterias;
- III. En las intersecciones de las vías de circulación que carezcan de señalamiento de “preferencia de paso”, los conductores de vehículos deben hacer alto antes de atravesar la misma, cediendo el paso a los peatones, y en caso de que coincidan dos o más vehículos, deben ceder el paso a los que circulen por la vía de su derecha, prosiguiendo su marcha una vez que no exista peligro para hacerlo;
- IV. En las intersecciones de dos o más arterias con “preferencia de paso”, pero que carezcan de señalamiento, los conductores de vehículos disminuirán su velocidad de acuerdo con las necesidades de circulación en los mismos y hasta un máximo de veinte kilómetros por hora;
- V. Al escuchar la sirena de los vehículos previstos en la fracción II del artículo anterior, los conductores de vehículos, sin excepción, tomarán rápidamente el extremo de la calle que facilite la circulación o paso de los vehículos de emergencia;
- VI. Los conductores que vayan a entrar en una vía principal o rápida deberán tomar el carril de menor velocidad y si no existe tal carril, deberán disminuir su velocidad cediendo el paso a los vehículos que circulen por la vía principal o rápida;
- VII. Al salir de la vía principal o rápida, los conductores deben de pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha, para tomar desde su inicio el carril de menor velocidad; y
- VIII. Queda prohibido cruzar una intersección cuando no exista espacio suficiente para terminar de cruzarla y se bloquee el paso de personas o vehículos.

ARTÍCULO 86. Al oscurecer, los conductores deben encender las luces blancas fijas de los vehículos, usando la media intensidad para las calles iluminadas y sectores de intenso tránsito, quedando el uso de la luz entera para las calzadas y calles con iluminación deficiente, en cuyo caso los conductores, cuando se encuentren con otros vehículos circulando delante o en sentido contrario, estarán obligados a disminuir la intensidad de la misma, procurando, en todo caso evitar deslumbramientos a otros vehículos.

ARTÍCULO 87. Todo conductor de vehículo de motor debe proveer lo necesario, a efecto de que el mismo cuente con:

- 
- 
- I. Combustible para su buen funcionamiento;
 - II. Faros delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;
 - III. Luces:
 - a) De destello estacionarias de parada de emergencia o intermitentes;
 - b) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
 - c) Que indiquen marcha atrás;
 - d) Indicadoras de frenos en la parte trasera;
 - e) Direccionales de destello estacionario, delanteras y traseras;
 - f) Que iluminen la placa trasera;
 - g) Cuartos delanteros de luz amarilla y traseros de luz roja;
 - IV. Llantas en condiciones que garanticen la seguridad, en ningún caso ruedas sin enlantar, tales como las de madera, metal u otros materiales;
 - V. Llanta de refacción y la herramienta adecuada para el cambio de ésta;
 - VI. Al menos dos espejos, un retrovisor y un lateral del conductor;
 - VII. Defensas delantera y trasera;
 - VIII. Cinturones de seguridad;
 - IX. Claxon, bocina o timbre;
 - X. Parabrisas que permitan la visibilidad del conductor al exterior y al interior del vehículo con limpiadores automáticos;
 - XI. Freno de pie y de mano; y
 - XII. Equipo de emergencia como, extinguidor, reflejantes o faroles de señalamiento, que deberán utilizarse en caso de que el vehículo sufra alguna descompostura y quede mal estacionado.

ARTÍCULO 88. Los conductores deben cerciorarse de que el vehículo:

- I. Esté en condiciones mecánicas adecuadas;
- II. Tenga en funcionamiento todos los aditamentos descritos en el artículo anterior;
- III. No emita humo ostensiblemente contaminante; y
- IV. De utilizar como combustible gas L. P., deberá reunir las condiciones de seguridad requeridas y abastecerse únicamente en los lugares autorizados para ello, además de contar con la tarjeta de circulación que especifique el tipo de combustible que utiliza.

ARTÍCULO 89. Queda prohibido a los conductores de vehículos de motor lo siguiente:

- I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y vías peatonales;
- II. Circular en carriles de contraflujo y de uso exclusivo en términos del presente Reglamento;
- III. Invadir los pasos peatonales marcados con rayas para cruces de las vías públicas, así como en las intersecciones con las mismas;
- IV. Circular en reversa más de diez metros, salvo que no sea posible circular hacia adelante;
- V. Circular en reversa en intersecciones, vías de acceso controlado y curvas;

- 
- 
- VI. Circular por el carril izquierdo impidiendo que los vehículos puedan rebasar;
 - VII. Rebasar por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:
 - a) Que sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación;
 - b) Que el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad;
 - c) Que la vía no esté libre de tránsito en una distancia suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;
 - d) Que se acerque a la cima de una pendiente o se aproxime una curva; y
 - e) Que se encuentre a treinta metros o menos de distancia de un cruce o de un paso de ferrocarril.
 - VIII. Rebasar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, a excepción de que el vehículo al cual pretenda rebasar disminuya su velocidad para dar vuelta a la izquierda;
 - IX. Dar vuelta en "U" en lugares con señal prohibitiva;
 - X. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías;
 - XI. Transportar un mayor número de pasajeros para el cual se diseñó el vehículo;
 - XII. Transportar menores de diez años en los asientos delanteros.
 - XIII. Llevar menores de cinco años en los asientos traseros sin utilizar las sillas porta-infantes;
 - XIV. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello. Excepto si se trata de vehículos de emergencia o cuando la finalidad del transporte requiera de ellos, en número y en condiciones tales que garanticen su integridad física;
 - XV. Transportar bicicletas, motocicletas o similares en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios;
 - XVI. Circular con el parabrisas roto o estrellado;
 - XVII. Permitir que los pasajeros dejen abiertas las puertas del vehículo por el lado de la circulación o abrirlas sin cerciorarse de que no existe peligro para otros usuarios de la vía. Los conductores sólo podrán abrir la que les corresponde con la debida precaución, sin entorpecer la circulación y por el tiempo estrictamente necesario para su ascenso o descenso;
 - XVIII. Utilizar teléfonos celulares, tabletas electrónicas y cualquier objeto electrónico que dificulte la conducción y/o pueda distraer su conducción;
 - XIX. Utilizar audífonos mientras se conduce;
 - XX. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y otro tipo de eventos similares;
 - XXI. Producir ruido excesivo o molesto con el radio, el claxon, el motor o escape del vehículo y en lugares donde se encuentren hospitales, sanatorios y escuelas;
 - XXII. Instalar o utilizar antirradares o detector de radares en los vehículos;
 - XXIII. Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efecto similar;
 - XXIV. Tirar basura o cualquier otro material que pueda dañar a las personas o vehículos que hacen uso de la vía pública;

- 
- 
- XXV. Permitir intromisiones sobre el control de la dirección llevando entre las manos alguna persona, objeto o animal;
 - XXVI. Transportar animales, bultos, paquetes y otros objetos en los lugares destinados para los pasajeros, cuando por su condición y volumen impidan la visibilidad del conductor o afecten la seguridad de los pasajeros;
 - XXVII. Tener abierto el escape y utilizar el freno de motor en las vialidades de la ciudad, así como en las entradas y salidas de la misma;
 - XXVIII. Circular por la vía pública maquinaria pesada u objetos sin ruedas de cualquier género que puedan dañar el piso, suelo o pavimento;
 - XXIX. Invadir las zonas delimitadas por líneas paralelas o diagonales que separan o canalizan el flujo vehicular en los carriles de circulación;
 - XXX. Ofender a los policías de tránsito en el desempeño de sus funciones, así como a los peatones y otros conductores;
 - XXXI. Igualar o seguir en velocidad a un vehículo destinado a la prestación de servicios de emergencia, cuando lleve la torreta encendida y la sirena abierta;
 - XXXII. Circular con placas y tarjeta de circulación que correspondan a otros vehículos; y
 - XXXIII. Hacer uso del perifoneo y propaganda sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 90. Los peatones tienen preferencia de paso sobre el tránsito vehicular para garantizar su integridad física cuando:

- I. La señal del semáforo así lo indique;
- II. No alcancen a cruzar la vía de acuerdo con el ciclo del semáforo;
- III. Los vehículos den vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando que no dispongan de zona peatonal;
- V. Transitén por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;
- VI. Cuando exista señalética que indique el paso de vehículos “UNO x UNO”; y
- VII. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

ARTÍCULO 91. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor el conductor detenga su vehículo, en cualquier vía pública, deberá procurar no entorpecer la circulación, dejar una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos y de inmediato colocar los dispositivos de advertencia, si la vía es de dos sentidos de circulación deberá colocar dichos dispositivos cinco metros atrás del vehículo y cinco metros adelante en el carril opuesto.

CAPÍTULO XIV DE LAS VIAS EN GENERAL Y DE LAS VIALIDADES DE INTENSO TRÁNSITO



ARTÍCULO 92. Se prohíbe el uso de la vía pública para toda clase de competencia y juegos organizados salvo que cuenten con la autorización correspondiente, así como transitar sobre ella con vehículos no reglamentados que puedan dañar la vía pública o pongan en riesgo la integridad de los usuarios.

ARTÍCULO 93. Los padres, tutores o encargados de los menores de edad e incapaces serán responsables de la infracción a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 94. Las vialidades que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano vigente sean determinadas como primarias, secundarias, radiales viales, circuitos viales, centro histórico además de las que determine la Jefatura, serán consideradas de intensa movilidad y tránsito. En estas vialidades se establecerán disposiciones especiales en materia de límites de velocidad, carga y descarga, paraderos, bases, sitios y terminales, cierres por obras y las demás que establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 95. A fin de lograr una circulación eficaz de vehículos, la Jefatura tomará en cuenta las zonas comerciales, de oficinas públicas, de centros de reunión, de espectáculos, de mercados y todas aquellas que por su naturaleza determinen afluencia considerable de vehículos que obliguen a dictar disposiciones especiales sobre arterias de tránsito libre, de circulación restringida, sobre estacionamientos, horarios adecuados para operaciones de carga y descarga, sitios y terminales de camiones, que será de observancia obligatoria para los usuarios.

La Jefatura podrá restringir la circulación de la vía pública en horarios que la densidad de la corriente circulatoria imponga la necesidad de recurrir a tal medida.



CAPÍTULO XV DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 96. El estacionamiento en la vía pública se permitirá solamente fuera de las vialidades de intenso tránsito, en los lugares que determine el Ayuntamiento por conducto de la Jefatura, que hará el señalamiento, precisando el máximo de tiempo que en ellos se permitan.

ARTÍCULO 97. Para el señalamiento de zonas y cajones de estacionamiento, la Jefatura usará señales uniformes, claras, visibles y colocadas de forma ordenada.

ARTÍCULO 98. En las calles donde se permita el estacionamiento de vehículos, los conductores de éstos están obligados a estacionarlos sobre el lado izquierdo de la dirección donde circulen, salvo los casos que la Jefatura permita efectuarse estacionamiento en el lado opuesto.

En todo caso deberá observarse estrictamente las disposiciones relativas a estacionamiento en “cordón” o en “batería”, que sobre el particular apruebe la propia Jefatura.

ARTÍCULO 99. Las personas con discapacidad tienen derecho a estacionar los vehículos que utilicen en las áreas o cajones destinados para uso exclusivo de las mismas, correspondiendo a la Jefatura la salvaguarda de dicha prerrogativa.

Los vehículos a que se refiere el párrafo anterior deberán portar placa de circulación en donde se señale que transportan a personas con discapacidad.

ARTICULO 100. Las embarazadas y personas de la tercera edad también tienen derecho a estacionar los vehículos que utilicen en las áreas o cajones destinados para uso exclusivo de las mismas con la simple acreditación visual y/o médica de su condición.



ARTÍCULO 101. Se prohíbe el estacionamiento:

- I. En una intersección;
- II. En el cruce o zonas de peatones;
- III. A una distancia de 10 metros de un hidratante o toma de agua;
- IV. Frente a una entrada o salida de vehículos;
- V. Sobre un puente o paso a desnivel;
- VI. En lugares donde hay señal que lo prohíba;
- VII. En doble o triple fila;
- VIII. En las calles o vías angostas donde el estacionamiento impida el tráfico;
- IX. Sobre la banqueta;
- X. A una distancia de 10 metros de la esquina;
- XI. A una distancia de 10 metros del cruce de una línea de ferrocarril;
- XII. A una distancia de 10 metros de la entrada de vehículos destinados a los servicios de emergencia;
- XIII. En rampas de acceso o lugares exclusivos para discapacitados; y
- XIV. En ciclovías o ciclocarriles.

ARTÍCULO 102. Los estacionómetros o cualquier otra forma de control de estacionamiento que se instale en los lugares que estime convenientes el Ayuntamiento, estarán bajo la supervisión de la Jefatura.



ARTÍCULO 103. En la vía pública está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia. Los talleres o particulares que se dediquen a la reparación de vehículos automotores, bajo ningún concepto podrán hacerlo en la vía pública;
- II. Colocar letreros, carteles, anuncios luminosos, señalamientos o cualquier otro objeto que por su forma, dibujo o colocación puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de las señales de circulación;
- III. Arrojar residuos o abandonar vehículos que puedan entorpecer la circulación;
- IV. Organizar o participar en competencias vehiculares y/o arrancones en la vía pública;
- V. Alterar o distorsionar las vías o sus instalaciones, produciendo en ellas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos;
- VI. Cerrar u obstruir la circulación;
- VII. Instalar reductores de velocidad o topes sin la autorización correspondiente; y
- VIII. Descargar cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas.

ARTÍCULO 104. Cualquier autoridad en materia de Tránsito de conformidad con este Reglamento están facultados para retirar cualquier objeto que obstaculice, afecte la vialidad o se coloque para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública y que no cuente con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 105. La persona que sea sorprendida instalando reductores de velocidad o topes sin la autorización correspondiente será puesta a disposición del Juez Calificador y el Policía de Tránsito solicitará el retiro inmediato de los mismos.

ARTÍCULO 106. Cuando algún vehículo sea reportado como abandonado, por no haberse movido del mismo lugar más de veinte días, se procederá a realizar una investigación y de no localizar al propietario se llevará al depósito de vehículos correspondiente, y en un término de diez días hábiles de no solicitarse su devolución, se notificará al domicilio donde fueron registradas las placas.

CAPÍTULO XVI DE LOS PARADEROS, SITIOS, BASES Y TERMINALES.

ARTÍCULO 107. Para el establecimiento de terminales de competencia federal o estatal, bases y sitios, los concesionarios o interesados en su instalación deberán obtener previamente el dictamen favorable del Director General de Seguridad Pública y Gobernanza, según corresponda, respecto de su ubicación y funcionamiento, sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones municipales aplicables les impongan y lo establecido por la Ley de Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento.



ARTÍCULO 108. Para obtener el dictamen favorable a que se refiere el artículo anterior, los paraderos, sitios, bases y terminales, que se pretendan establecer deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. En caso de terminales, establecerse en lugares distintos a la vía pública, dentro de predios o locales amplios, adecuados para permitir la concentración y estacionamiento de los vehículos, con las oficinas e instalaciones que sean necesarias incluidos sanitarios;
- II. En caso de bases y sitios, instalarse de manera preferente, en lugares distintos a la vía pública, dentro de predios adecuados con sanitarios o, en su defecto, en áreas de la infraestructura vial desarrolladas especialmente para ello;
- III. Que los lugares a que se refieren las dos fracciones anteriores estén ubicados en zonas permitidas de acuerdo con los Programas de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, con uso de suelo compatible y de tal manera que el impacto en el tránsito de dichos lugares no resulte negativo;
- IV. Que la ubicación de bases y sitios no se encuentren en calles o avenidas de gran densidad de tránsito, por donde circulen dos o más líneas de servicio público de transporte ni a menos de 500 metros de otra base o sitio ya establecido;
- V. Paraderos, lugares donde efectúan parada los vehículos de transporte público; y
- VI. La Autoridad correspondiente podrá de manera fundada y motivada, dependiendo el caso en particular, excepcionar alguno de los requisitos anteriores o incrementarlos dependiendo de las circunstancias específicas que se presenten, siempre en beneficio del interés público.

ARTÍCULO 109. La tramitación de los dictámenes a que se refiere este Capítulo se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. La solicitud se hará por escrito ante la Jefatura, proporcionando los siguientes datos:
 - a) Nombre y dirección del solicitante o solicitantes, en el caso de que sean varios deberán de nombrar a un representante común;
 - b) Lugar donde se pretenda establecer la terminal, base o sitio, precisando si se trata de vía pública o predio particular;
 - c) Acompañar los documentos que justifiquen que se han realizado los trabajos y gestiones necesarios para destinarlos a dicho uso;
 - d) Las características de los vehículos motivo de la solicitud, indicando si han sido o no registrados para el servicio de que se trata y, en su caso, proporcionar los datos relativos;
 - e) La clase de servicio que se pretenda prestar y el número de vehículos que vayan a estacionarse;
 - f) Copias de las concesiones y derrotero con relación a la solicitud; y
 - g) Para el caso de que la solicitud la tramite alguna persona moral, ésta deberá acompañar los documentos que acrediten su constitución.

- II. Admitida la solicitud, la Autoridad de Tránsito Municipal, según sea el caso, procederá a inspeccionar el lugar de que se trate y verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos;
- III. Cumplido lo anterior se elaborará el proyecto de dictamen de factibilidad correspondiente y la Autoridad de Tránsito Municipal, resolverán lo conducente; y
- IV. En caso de ser favorable el dictamen, la Autoridad de Tránsito Municipal, deberá indicar en éste, el número máximo de unidades que se permitirán estacionar al mismo tiempo, el cual no podrá ser superior a cinco en el caso de bases o sitios en la vía pública.

ARTÍCULO 110. Las empresas, concesionarios, permisionarios y demás personas interesadas en la instalación y funcionamiento de sitios, bases y terminales en la vía pública sin perjuicio de las normas establecidas por la Ley en la materia, estarán obligados a observar además lo establecido en el presente Reglamento:

- I. Evitar que los vehículos se estacionen de manera que bloqueen o dificulten la visibilidad de las señales de tránsito y los semáforos;
- II. Cuidar que las aceras o camellones correspondientes a los lugares autorizados se conserven limpios, y que el personal al servicio de las unidades guarde en ellos la debida compostura y atienda al público con cortesía;
- III. Prevenir y evitar que en dichos lugares se propicien o realicen actos graves, que afecten la seguridad y el orden público, o que pongan en peligro los intereses de los vecinos o peatones en general; y
- IV. Las demás que contengan los ordenamientos vigentes o establezcan las autoridades competentes.

**CAPÍTULO XVII
DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS
BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS**

ARTÍCULO 111. Ninguna persona debe conducir vehículos por la vía pública si se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico.

El estado de ebriedad se determinará por la cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado conforme a la Norma Oficial Mexicana.

Para los efectos del presente artículo, no se permitirá conducir con un grado de intoxicación alcohólica superior a 0.07 miligramos de alcohol por litro (mg/L) en aire espirado. Los niveles de ingesta de alcohol, de conformidad con el proyecto de norma PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005, así como el Programa Nacional de Alcoholimetría se establecerán de acuerdo con los siguientes parámetros:

Grado de Alcholemia Mg/L	Nivel de Intoxicación
0.0	Negativo

0.01 a 0.07	Aliento
0.08 a 0.19	Intoxicación Leve o Primer Periodo
0.20 a 0.39	Intoxicación Moderada o Segundo Periodo
0.40 en adelante	Intoxicación Severa o Tercer Periodo

Los menores de edad, operadores de vehículos destinados al servicio de transporte público y mercantil de personas, de carga y distribución de mercancías y los que transporten sustancias peligrosas o tóxicas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol o bajo los efectos de narcóticos.

El incumplimiento a esta obligación ocasiona el aviso a la Autoridad competente para que ésta inicie el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que este Reglamento establece.

ARTÍCULO 112. Todos los conductores a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad, serán presentados ante el Juez Calificador. En el caso de encontrarse bajo el influjo de narcóticos están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación.

ARTÍCULO 113. Si además de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, los conductores violan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno o las tipificadas como delito por el ordenamiento respectivo, serán remitidos a la Autoridad competente.

En ambos casos si el infractor es menor de edad, una vez remitido a la Autoridad competente, ésta deberá notificar en el menor tiempo posible a los padres o a quien tenga la representación legal.

ARTÍCULO 114. Cuando se realicen operativos preventivos y de seguridad vial por la ingestión de alcohol o narcóticos, se observará el siguiente procedimiento:

- I. El Policía de Tránsito invitará al conductor a detener su vehículo;
- II. El Policía de Tránsito se identificará con su nombre, número de placa e informará el motivo del acto de molestia, mencionando los artículos del presente Reglamento que se puedan infringir;
- III. El conductor estará obligado a permitir que los Policías de Tránsito realicen las acciones establecidas en el presente Reglamento y proporcionará a los mismos la tarjeta de circulación y licencia de conducir, así como toda clase de información que conduzca a



la verificación del cumplimiento de las normas en materia de movilidad y seguridad vial, con las reservas de Ley;

- IV. El conductor se someterá a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que se establezcan en el operativo correspondiente;
- V. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol o se encuentre bajo los efectos de algún narcótico, se le entregará la boleta de infracción correspondiente y el inventario del vehículo que será remitido al depósito de vehículos correspondiente;
- VI. Si el infractor es menor de edad, se le aplicará la prueba para la detección del grado de intoxicación y se deberá notificar de inmediato a los padres o a quien tenga la representación legal; y
- VII. Se podrá tomar evidencia fotográfica o de video al momento del operativo con el fin de salvaguardar los derechos del infractor y del primer respondiente en la integración del expediente correspondiente llenando las formas impresas numeradas o ingresando en su caso los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubieren cometido.

CAPÍTULO XVIII DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO Y DE LA RESPONSABILIDAD RESULTANTE

ARTÍCULO 115. Si como resultado de un hecho de tránsito, los conductores o propietarios de vehículos o semovientes y toda persona que ocasione daños a bienes ajenos y/o a la vía pública, y en los casos procedentes los implicados serán puestos a disposición de la Autoridad competente para garantizar la reparación del daño y de la responsabilidad penal que, en su caso, sea determinada.

ARTÍCULO 116. En caso de que en un hecho de tránsito sólo se ocasionen daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún Policía de Tránsito debe remitirlos ante las autoridades; no obstante, procurará conste por escrito dicho acuerdo debidamente suscrito por ambas partes.

La excepción no opera si alguno de los conductores se encuentra bajo los efectos del alcohol o narcóticos. No obstante, los vehículos deben asegurarse en el depósito de vehículos.

El Policía de Tránsito debe llenar la boleta de infracción señalando la falta administrativa que causó el hecho de tránsito.

Si las partes no están de acuerdo en cuanto a la forma de reparación de los daños, se les informará el procedimiento a seguir ante las autoridades correspondientes.



ARTÍCULO 117. Los conductores involucrados en un hecho de tránsito donde se produzcan lesiones o se provoque la muerte de alguna persona, deben proceder de la manera siguiente:

- I. Permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la Autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen según corresponda;
- II. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente;
- III. Desplazar o mover a las personas lesionadas del lugar donde se encuentren, únicamente si no se dispone de atención médica inmediata, y si el no hacerlo representa un peligro o se puede agravar su estado de salud;
- IV. En caso de fallecimiento, el cuerpo y él o los vehículos no deben ser removidos del lugar del hecho de tránsito, hasta que la Autoridad competente así lo determine; y
- V. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía pública, una vez que las Autoridades competentes lo determinen.

El presente procedimiento se llevará a cabo cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata los conductores o pasajeros.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 118. Los Policías de Tránsito sólo podrán detener los vehículos cuando se cometa alguna infracción al presente Reglamento y en los casos de operativos de vigilancia y seguridad.

ARTÍCULO 119. Cuando los conductores cometan una infracción a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Policías de Tránsito procederán de la siguiente manera:

- I. Indicarán al conductor detener la marcha de su vehículo;
- II. Se identificarán con su nombre y número de placa;
- III. Señalarán al conductor la infracción cometida;
- IV. Solicitarán al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, documentos que deben entregarse para su revisión. En el caso de que el infractor esté presente en el momento de que se levante la infracción, se le notificará la sanción correspondiente, reteniéndole la licencia para conducir y para el caso de que no la tenga, será detenido el vehículo, enviándolo al corralón municipal;
- V. Tratándose de vehículos del servicio público de transporte, en sus diversas modalidades, también se requerirá la documentación que acredite estar autorizado para realizar este servicio;
- VI. Se podrá retener como medida preventiva para garantizar el pago de la multa, uno de los documentos en el orden siguiente:

- 
- 
- a) Licencia de conducir. En el caso de que el infractor no la tenga, será detenido el vehículo, enviándolo al depósito de vehículos;
 - b) Placa de circulación;
 - c) Tarjeta de circulación;

Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, de estar en orden, el Policía de Tránsito debe proceder a llenar la boleta de infracción, de la cual extenderá el original al interesado.

En caso de que el infractor no esté presente en el momento en que se levante la boleta de infracción o se niegue a recibirla, el original de ésta se dejará en un lugar visible del vehículo.

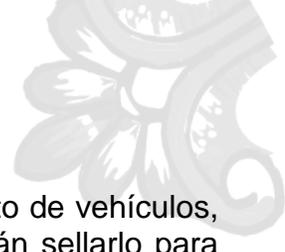
- VII. Podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir con sus atribuciones, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 120. La huida o retiro del infractor será sancionado conforme a las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 121. Las sanciones en materia de tránsito señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas deben ser impuestas por el Policía de Tránsito y constar en las boletas de infracción seriada autorizadas por la Autoridad de Tránsito Municipal, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento jurídico para la actuación de la Autoridad;
- II. Motivación:
 - a) Día, hora, lugar y breve descripción de la conducta infractora;
 - b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione, haciendo constar dichas circunstancias;
 - c) Placas de circulación y, en su caso, número del permiso del vehículo para circular;
 - d) Número y tipo de licencia o permiso de conducir;
 - e) Clase, marca y uso a que esté destinado el vehículo;
 - f) Un extracto del tabulador de infracciones y multas; y
 - g) Manifestación del conductor en caso de haberla.
- III. Nombre, número de placa, adscripción y firma del Policía de Tránsito que imponga la sanción.

ARTÍCULO 122. Cuando se trate de infracciones a este Reglamento captadas por instrumentos tecnológicos, la infracción debe ser notificada al propietario del vehículo, quien será en todo caso responsable solidario de la infracción.



ARTÍCULO 123. En los casos que proceda la remisión del vehículo al depósito de vehículos, previo al inicio del procedimiento de arrastre, los Policías de Tránsito deberán sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren y levantará la infracción que corresponda.

Si se encuentra una persona notoriamente menor de 16 años, o con discapacidad, el Policía de Tránsito debe levantar la infracción que corresponda y esperar hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder a remitir el vehículo al depósito.

Tratándose de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas, el Policía de Tránsito levantará la infracción que corresponda e informará de inmediato a Protección Civil ya sea a la Unidad Operativa Estatal o Municipal para que ésta ejecute las medidas de seguridad pertinentes.

Para el caso de vehículos que transporten perecederos, el Policía de Tránsito levantará la infracción que corresponda y remitirá el vehículo al depósito correspondiente, procurando salvaguardar la mercancía.

ARTÍCULO 124. Los Policías de Tránsito que remitan un vehículo al depósito, levantarán acta circunstanciada e informarán de inmediato al Centro de Control correspondiente proporcionando los siguientes datos:

- I. El depósito oficial de vehículos al que será remitida la unidad;
- II. Número de placas, marca y tipo del vehículo asegurado; y
- III. Inventario de lo que contiene el vehículo.

Para la devolución de los vehículos remitidos al depósito, será indispensable comprobar y acreditar la propiedad o posesión legal del mismo, el pago de las multas y derechos que procedan.

CAPÍTULO XX DE LOS ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS DE VEHICULOS.

ARTÍCULO 125. Para el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento de estacionamientos públicos, las dependencias municipales solicitarán dictamen de factibilidad a la Jefatura, sin perjuicio de los requisitos que establezcan otras dependencias.



ARTÍCULO 126. La Jefatura, a efecto de emitir dictamen que se refiere el artículo anterior, pedirá al solicitante que se reúnan los requisitos siguientes:

I.- Contar con dos carriles de circulación uno para entrada y otro para salida de vehículos; el ancho de cada carril deberá tener como mínimo tres metros. Se permitirá un carril a los locales que funciones únicamente como pensión;

II.- Toda persona que trabaja como acomodador deberá tener licencia de chofer;

III.- Contará con un área, para recibir y entregar vehículos en la que los usuarios no corran riesgo. No es aplicable este requisito a las pensiones;

IV.- Los estacionamientos contarán con un reloj checador;

V.- Se expedirán comprobantes en los que se haga constar la hora de entrada y salida de los vehículos;

VI.- Deberán tener un banderero permanente, cuya función será la de proteger la entrada y salida de vehículos al estacionamiento, así como el paso de



peatones, debiendo ceder a estos la preferencia de paso y cuidar que no se interrumpa la libre circulación;

VII.- Los estacionamientos instalados en sótanos, contarán con un extractor de aire que funcionará en las horas de servicio y un equipo de bombeo adecuado en previsión de inundaciones;

VIII.- Los estacionamientos o pensiones contarán con alumbrado eficiente, tanto en la entrada como en el interior;

IX.- El piso de estos locales deberá conservarse en buen estado;

X.- Cada estacionamiento o pensión deberá colocar en la entrada en un lugar visible un rotulo en el cual se indique: cupo, tarifa autorizada y horario de servicio; y

XI.- Deberán contar con una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para expedir, en la que se protegerá a los vehículos que sean admitidos, contra todo daño.

ARTÍCULO 127. El cupo de estacionamientos públicos será limitado, de acuerdo a su superficie. Este cupo será fijado por la Jefatura.



Cuando el estacionamiento se llene o cubre su máxima capacidad, deberá tener una señal autorizada que indique “no hay lugar” u otro similar y por ningún motivo deberá albergar más vehículos que los autorizados.

ARTÍCULO 128.- Es facultad exclusiva del H. Ayuntamiento determinar la categoría de los estacionamientos públicos, de acuerdo a las instalaciones con que cuente y al tipo de servicio que presten.

CAPÍTULO XXI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTICULO 129. Son medidas de seguridad las disposiciones que se dicten con el fin de proteger el orden y serán ejecutadas por la Jefatura, a través de los Policías de Tránsito, de conformidad con lo siguiente:

- I. La retención de licencia de conducir, placas de vehículos o permisos de circulación, tarjetas de circulación o vehículos y se ejecutará para garantizar el pago de las multas;
- II. El retiro temporal de la circulación mediante la remisión de los vehículos al depósito de vehículos, en los siguientes casos:
 - a) No estar provisto de placas de circulación, engomado, tarjeta de circulación o permiso de circulación vigente;
 - b) Estacionarse en forma o lugares prohibidos;
 - c) Conducir sin licencia vigente o estar inhabilitado para conducir;
 - d) Conducir vehículos en algún nivel de intoxicación etílica, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, enervantes, psicotrópicas o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; y
 - e) Que los vidrios laterales o medallón estén polarizados o entintados que impida la visibilidad hacia el interior del vehículo salvo los que se encuentren fabricados con esas características.

- 
- 
- III. Inmovilización al transporte de carga y distribución de mercancías se realizará en los siguientes casos:
- a) Los transportistas de materiales para la construcción que no empleen lonas, cubiertas, carrocerías o cajas apropiadas para el servicio al que están destinados;
 - b) Los transportistas de líquidos, gases o suspensiones que no estén dotados de un tanque unitario o de una olla revoladora;
 - c) Los transportistas de carnes y vísceras que no cuenten con una caja de carga acondicionada que garantice el traslado higiénico;
 - d) Los transportistas que requieran permiso de la Jefatura de Tránsito y que no cuenten con éste al trasladar alimentos, animales o desechos y deban cumplir con las disposiciones sanitarias correspondientes;
 - e) Los transportistas de maquinarias u objetos que excedan de las dimensiones permitidas en el presente Reglamento y que no cuenten con la previa autorización de la Jefatura de Tránsito;
 - f) Si los transportistas no obedecen las precauciones previstas por la Jefatura de Tránsito al transportar ganado; y
 - g) Si los transportistas no obedecen las precauciones previstas por la Jefatura de Tránsito cuando por el peso de lo transportado se produzca trepidación o viajen más de tres personas en la cabina del conductor.
- IV. La inhabilitación o suspensión del infractor para conducir en el Municipio, en los términos que determine la Autoridad Judicial.

Para el retiro de vehículos de la circulación, se hará uso de la grúa si fuere necesario debiendo ser trasladados al Depósito de Vehículos y para la inmovilización de los mismos los medios mecánicos que se consideren pertinentes, cuidando en ambos casos no dañar los vehículos. El costo será a cuenta del infractor o propietario del vehículo.

ARTÍCULO 130. Las faltas o infracciones a las disposiciones de este Reglamento que cometan los sujetos del mismo serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento y serán ejecutadas por el área correspondiente, según sea el caso y corresponderá a la imposición de una multa por el importe de 2 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, dependiendo de la falta cometida y de conformidad con el tabulador de infracciones.

El retiro temporal de la circulación mediante la remisión de los vehículos al depósito, en los siguientes casos:

- I. Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efecto similar;
- II. No contar con licencia de conducir, placas, engomado y tarjeta de circulación o permiso correspondiente, hasta que se subsane o justifique la omisión; y

III. Estacionarse en lugar prohibido.

Para el retiro de vehículos de la circulación y remisión de los mismos al depósito, se hará uso de la grúa si es necesario, cuidando no dañarlos, procediéndose conforme lo establecido en el artículo 125 del presente Reglamento, el costo será a cuenta del infractor o propietario del vehículo.

ARTÍCULO 131. Cuando el infractor sea menor de edad, el Policía de Tránsito levantará la infracción en los términos del presente Reglamento.

En caso de que no cuente con la licencia correspondiente solicitará acredite su mayoría de edad, de no hacerlo y es evidente su minoría de edad y además por la hora, circunstancias o estado en el que se encuentre, pudiera correr algún peligro, se retirará el vehículo y se trasladará al probable menor al Juzgado Calificador y se le avisará de inmediato a sus padres o tutores sobre la infracción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 132. Las faltas o infracciones a las disposiciones de este Reglamento se sancionarán de conformidad con el tabulador de infracciones vigente, entre las cuales se encuentran:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Multa.

Tratándose de vehículos destinados al servicio público de transporte se aplicará la multa entre la media y la máxima que establezca el tabulador.

ARTÍCULO 133. Cuando una persona infrinja algunos de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, las infracciones se sancionarán con la amonestación o la imposición de la multa señalada para cada falta de manera específica en el siguiente tabulador:

TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO IV
DE LOS PEATONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
------	------------	----------	--

1	No transitar por las banquetas.	13 fracción I	Amonestación
2	No utilizar los pasos peatonales.	13 fracción IV	Amonestación
3	No obedecer las indicaciones de los policías de tránsito, los semáforos y las señales utilizadas para regular el tránsito.	13 fracción V	Amonestación
4	Colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad o que imposibilite el estacionamiento o circulación de vehículos en la vía pública.	13 fracción VI	Amonestación
5	Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, cívicas y otro tipo de eventos similares.	13 fracción XVIII	Amonestación.

CAPÍTULO V DE LOS ESCOLARES

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
6	Desobedecer las señales de protección y las indicaciones de los Promotores Voluntarios de Seguridad Vial, al conducir.	18	De 12 a 20 veces

CAPÍTULO VI DE LAS SEÑALES Y MECANISMOS PARA REGULAR EL TRÁNSITO.

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	SANCIÓN
7	No respetar la luz roja del semáforo.	22 fracción III	De 20 a 25 veces
8	No respetar las indicaciones de Alto del Policía de Tránsito.	24 fracción I	De 15 a 20 veces

9	A quien transite sobre las líneas paralelas o diagonales, que delimitan, separan o canalizan el flujo vehicular.	25 fracción III	De 10 a 15 veces
10	Invadir el paso de peatones y caja bici.	25 fracción IV	De 10 a 15 veces
11	Quien instale reductores de velocidad o topes en las vías públicas, sin la autorización correspondiente.	25 fracción V	De 20 a 30 veces
12	Mover o destruir, parcial o totalmente, las señales de tránsito.	26 fracción I	De 25 a 30 veces
13	Colocar propaganda, letreros u otra clase de objetos, cuando por su forma, dibujo o colocación, puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de las señales de circulación.	26 fracción II	De 20 a 30 veces

CAPÍTULO VII DE LA MOVILIDAD

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
14	No encontrarse en buen estado de funcionamiento los vehículos no motorizados.	30 fracción I	De 10 a 15 veces
15	No contar con ruedas enllantadas, para no dañar la vía pública	30 fracción II	De 4 a 8 veces
16	No contar con luz blanca fija en la parte delantera y luz roja o reflejante en la parte posterior.	30 fracción III	De 4 a 8 veces
17	No sujetarse las cabalgaduras y semovientes que transiten en las vías públicas a las reglas que sobre circulación establece el presente Reglamento.	30 último párrafo	De 4 a 8 veces
18	No encontrarse en buen estado de funcionamiento y operación los vehículos motorizados.	32 fracción I inciso a)	De 10 a 15 veces

19	No estar provistos de algún aparato que sirva para emitir sonidos claros y perceptibles, tales como claxon o bocina.	32 fracción I inciso b)	De 10 a 15 veces
20	Utilizar sirenas, torretas y luces de emergencia reservadas a vehículos de seguridad pública, del cuerpo de bomberos, convoyes militares y ambulancias.	32 fracción I inciso b)	De 10 a 15 veces
21	No tener ruedas enllantadas.	32 fracción I inciso c)	De 10 a 15 veces
22	Carecer de velocímetro en buen estado de funcionamiento.	32 fracción I inciso d)	De 6 a 10 veces
23	No tener fanales delanteros de luz blanca fija, con dispositivos para disminuir la intensidad de luz en los casos que así lo exija la circulación; luces intermitentes en la parte posterior y delantera; en la parte posterior luz roja que accione y se intensifique al aplicar los frenos y luz blanca que accione al circular de reversa y una luz que ilumine la placa de circulación posterior después del atardecer.	32 fracción I inciso e)	De 10 a 15 veces
24	No contar con doble sistema de frenos, de pie y de mano, que sean compatibles entre sí.	32 fracción I inciso f)	De 10 a 15 veces
25	No llevar espejos laterales en ambos lados del vehículo y tener instalado un espejo retrovisor en la parte superior media del parabrisas.	32 fracción I inciso g)	De 4 a 8 veces
26	No estar provistos de dispositivos que eviten ruidos y humo excesivos, quedando expresamente prohibido utilizar válvulas de escape, silbatos accionados con el escape, derivaciones y otros dispositivos que	32 fracción I inciso h)	De 20 a 30 veces

	produzcan ruidos molestos o superiores a los noventa y cinco decibeles, cuando circulen por centros poblados.		
27	Conducir sin el cinturón de seguridad puesto y permitir que el acompañante delantero y en el asiento de atrás viajen sin utilizar el cinturón respectivo.	32 fracción I inciso i)	De 10 a 15 veces
28	No contar con defensas en la parte delantera y posterior del vehículo.	32 fracción I inciso j)	De 4 a 6 veces
29	No tener limpiadores en el parabrisas.	28 fracción I inciso k)	De 4 a 6 veces
30	No contar con llanta auxiliar cuando menos, en condiciones de sustituir alguna que se inutilizare, y con herramienta necesaria para caso de emergencia.	32 fracción I inciso l)	De 4 a 6 veces
31	No sujetarse, en cuanto a los límites de carga y dimensiones de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 del presente Reglamento y los ordenamientos aplicables en el ámbito federal o estatal.	32 fracción I inciso m)	De 10 a 15 veces
32	No llevar como equipo de emergencia un extinguidor y dos reflejantes o faroles de señalamiento.	32 inciso o)	De 4 a 8 veces
33	Transportar en motobicicletas, motonetas y motocicletas pasajero para el que no exista asiento disponible o transportar carga, bultos u objetos en canastilla o porta bultos, que impidan la visibilidad o entorpezca los movimientos del conductor.	32 fracción I inciso n)	De 10 a 15 veces

34	No estar provistos de escapes que reúnan las condiciones señaladas por las normas aplicables.	32 fracción II inciso a)	De 10 a 15 veces
35	No tener visible las inscripciones que, en su caso, determinen las disposiciones federales y estatales vigentes.	32 fracción II inciso b)	De 4 a 6 veces
36	No contar los remolques en la parte posterior, una lámpara que proyecte luz roja claramente visible a una distancia de cien metros en condiciones atmosféricas normales; la placa posterior de identificación será iluminada por luz blanca y llevará plafones laterales y superiores.	32 fracción II inciso c)	De 8 a 12 veces
37	No llevar el equipo de emergencia exigido por el artículo 32 fracción I inciso o).	32 fracción II inciso d)	De 4 a 6 veces
38	No contar el vehículo motorizado con los registros necesarios en términos de las disposiciones federales y estatales aplicables, placas de circulación, engomado alfa numérico y tarjeta de circulación o el permiso de circulación vigente.	33	De 20 a 30 veces
39	Que los vehículos no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 30 de este Reglamento y no cuenten con permiso provisional emitido por autoridad competente para circular sin ellos.	34 fracción I	De 40 a 80 veces
40	Que no satisfagan los dispositivos, accesorios y condiciones a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento.	34 fracción II	De 10 a 15 veces
41	Prestar los vehículos particulares, servicio de transporte público o	34 fracción III	De 10 a 80 veces

	mercantil, sin estar debidamente autorizados para ello.		
42	Que los vidrios laterales, el medallón o el parabrisas tenga cortinas o estén oscurecidos, entintados, polarizados, ahumados o cambiados de tono por cualquier medio que impida la visibilidad hacia el interior del vehículo, salvo que venga así desde la fabricación.	34 fracción IV	De 10 a 15 veces
43	Usar propaganda luminosa, dispositivos reflejantes o faros traseros de luz que causen deslumbramiento a los demás conductores.	34 fracción V	De 10 a 15 veces
44	No contar los vehículos con placas expedidas en el extranjero con el permiso de internación al País, expedido por la Aduana que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales.	35	De 10 a 20 veces
45	No portar las placas de circulación originales.	36 fracción I	De 40 a 80 veces
46	No contar los vehículos motorizados con placas de circulación que se colocarán invariablemente de forma legible y en las partes anterior y posterior, debiendo quedar completamente visibles y el engomado alfa numérico que en su caso corresponda, en alguno de los vidrios laterales o el medallón del vehículo.	36 fracción II	De 4 a 6 veces
47	No contar las motocicletas con la placa de circulación en la parte posterior de los mismos y destinada para ello.	36 fracción III	De 4 a 6 veces
48	Circular con placas remachadas, dobladas o soldadas al vehículo y llevar sobre éstas, anexas a las mismas o en lugar de ellas,	36 fracción IV	De 4 a 6 veces

	distintivos, objetos u otras placas, diferentes a las de diseño oficial o con rótulos e inscripciones de cualquier índole, así como micas o reflejantes que oculten, velen o impidan ver con claridad, parcial o totalmente, la matrícula alfa numérica de las mismas.		
49	Circular con placas, engomados, tarjetas de circulación y/o permisos para circular alterados, deteriorados, destruidos parcial o totalmente.	36 fracción V	De 10 a 20 veces
50	Circular en el Centro Histórico, Zona de Monumentos y las determinadas por la Jefatura de Tránsito, autobuses y camión unitario, excediendo los siguientes máximos de carga y dimensiones: I. Peso total, incluyendo el de la carga: 23,000 kilos; II. Largo máximo: 14 metros; III. Ancho máximo: 3.5 metros; IV. Altura máxima desde la superficie de rodamiento: 4 metros; y V. Ancho máximo de la carga que se transporte: 2.5 metros.	38	De 20 a 30 veces
51	Circular el camión remolque en el Centro Histórico y Zona de Monumentos excediendo los 14.00 m. de largo.	39	De 20 a 30 veces
52	Circular el tractocamión articulado y el tractocamión doblemente articulado en vías primarias sin el permiso y autorización de la Jefatura.	40	De 20 a 30 veces
53	Estacionarse y pernoctar sobre vialidades primarias y secundarias, fraccionamientos, unidades habitacionales los conductores de autobús, camión unitario, convertidor,	42	De 20 a 40 veces

	camión remolque, tractocamión articulado o doblemente articulado.		
54	No contar los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo. No contar los remolques y semirremolques en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado. En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.	43	De 8 a 12 veces
55	Instalar o utilizar en vehículos particulares elementos de identificación igual o similar a los del transporte público de pasajeros del estado, vehículos de emergencia o patrullas.	44 fracción I	De 10 a 15 veces
56	Tener dispositivos similares a torretas y sirenas como los utilizados por vehículos policiales o de emergencia.	44 fracción II	De 10 a 15 veces
57	Tener faros delanteros de color distinto al blanco o ámbar.	44 fracción III	De 10 a 15 veces
58	Tener faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones.	44 fracción IV	De 10 a 15 veces
59	Tener luces de neón alrededor de las placas que impidan la visibilidad de la misma.	44 fracción V	De 10 a 15 veces
60	Tener televisor o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera del vehículo, cuando obstruya o distraiga la atención del conductor.	44 fracción VI	De 10 a 15 veces
61	Circular por carriles exclusivos o de contraflujo destinados a los vehículos de servicios de emergencia, en cuyo caso deben circular con torretas encendidas y la sirena abierta.	45	De 10 a 15 veces

62	Queda prohibido que los vehículos o semovientes que por sus condiciones puedan dañar las vías públicas, salvo que lo hagan por vías empedradas o terraplenes, con excepción de aquellos a quienes se autorice circular en vías pavimentadas, siempre y cuando, estén provistos de ruedas enlantadas, de madera o en orugas y reúnan las condiciones sanitarias y de higiene necesarias, sujetándose a las reglas de circulación establecidas en este Reglamento, excepto, aquellas que por su naturaleza no les sean aplicables.	46	De 4 a 8 veces
----	--	----	----------------

**CAPÍTULO VIII
DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
63	No respetar las señales de tránsito, las indicaciones de los Policías y los dispositivos de control vial.	48 fracción II	AMONESTACIÓN
64	Transitar en sentido contrario.	48 fracción III	AMONESTACIÓN
65	Exceder el número de pasajeros.	48 fracción IV	AMONESTACIÓN
66	Circular por vías públicas en donde lo prohíba el señalamiento o en vías de acceso controlado, a excepción que las Autoridades competentes determinen horarios y días permitidos en dichas vialidades.	49 fracción I	AMONESTACIÓN
67	Circular entre carriles o hileras adyacentes de vehículos, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse	49 fracción II	AMONESTACIÓN

	en un lugar visible para reanudar su marcha		
68	Circular tres o más vehículos de este tipo en posición paralela dentro de un mismo carril.	49 fracción VIII	AMONESTACIÓN
69	Llevar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio de la bicicleta.	49 fracción III	AMONESTACIÓN
70	Sujetarse a otros vehículos en movimiento.	48 fracción XV	AMONESTACIÓN
71	Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones	48 fracción VIII	AMONESTACIÓN
72	Transportar carga cuando la bicicleta no esté acondicionada para ello o afecte la estabilidad y visibilidad del conductor.	49 fracción IV	AMONESTACIÓN
73	Circular por la vía pública cuando exista ciclovía adyacente.	49 fracción V	AMONESTACIÓN
74	Conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares.	49 fracción VI	AMONESTACIÓN
75	Al conducir hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos.	49 fracción VII	AMONESTACIÓN

**CAPÍTULO IX
DE LOS CONDUCTORES Y DE LOS PASAJEROS**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
76	Conducir sin licencia para conducir, con licencia vencida, ilegible o que no corresponda al tipo de vehículo y servicio del cual se trate.	50	Automovilista: De 4 a 8 veces Motociclista: De 4 a 8 veces

			Chofer Particular: De 10 a 15 veces Chofer del servicio de transporte público o mercantil: De 10 a 15 veces
77	Los propietarios y conductores de vehículos deben evitar que éstos sean conducidos por personas que carezcan de licencia o permiso, siendo solidariamente responsables de las infracciones a este Reglamento y de los daños y perjuicios que se causen por tal motivo.	50	De 10 a 15 veces
78	Al producirse un hecho de tránsito los conductores, los patrones de éstos, los padres o tutores si aquellos son menores de edad o incapaces, los propietarios de vehículos o semovientes que causen daño a las vías públicas, bienes de propiedad municipal o equipamiento urbano del Municipio y sean responsables del mismo, están obligados a pagar el importe de su reparación y a cubrir la sanción a que por tal motivo se hagan acreedores.	53	De 10 a 15 veces
79	No detenerse inmediatamente el conductor que produzca o sufra algún accidente de tránsito si hubiere algún lesionado.	54	De 80 a 100 veces
80	Usar innecesariamente la bocina o claxon, provocar o efectuar con el motor o su escape, ruidos de cualquier naturaleza que molesten a otras personas a manera de ofensa. En los lugares en donde se encuentren ubicados hospitales, sanatorios, escuelas y edificios públicos esta prohibición es absoluta.	55	De 4 a 8 veces

81	No conservar una distancia de al menos cinco metros entre su vehículo y el delantero, que le permita reaccionar ante cualquier circunstancia de emergencia que ocurra.	57	De 10 a 15 veces
82	Conducir sin el cinturón de seguridad puesto.	58 fracción VI	De 10 a 15 veces
83	Rebasar en "alto" las líneas que protegen las zonas de peatones o en su caso el alineamiento de los edificios.	58 fracción VII	De 10 a 15 veces
84	Dejar de obedecer las indicaciones de los Policías de Tránsito, semáforos y las señales utilizadas para regular el tránsito.	58 fracción III	De 10 a 15 veces
85	Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares; autorizadas por el Ayuntamiento.	58 fracción VIII	De 4 a 8 veces
86	Conducir por la vía pública con algún nivel de intoxicación etílica, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.	58 fracción IX	De 40 a 60 veces
87	Conducir cuando estén impedidos para hacerlo por circunstancias de salud o cualquier otra que implique disminución de sus facultades físicas o mentales.	58 fracción X	De 4 a 8 veces
88	Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraer al conductor y ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros y/o peatones, tales como teléfonos celulares, audífonos, radios de comunicación, televisores, computadoras portátiles, periódicos, revistas, agendas o cualquier otro objeto similar a éstos.	58 fracción XI	De 15 a 20 veces
89	Conducir sin los lentes, prótesis o aparatos auditivos anotados en la licencia.	58 fracción XII	De 4 a 8 veces

90	Transitar sobre las banquetas, rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento para delimitar los carriles de circulación, dentro de una ciclovía o dentro de una isleta, sus marcas de aproximación o zonas de seguridad peatonal.	58 fracción XIV	De 10 a 15 veces
91	Llevar entre sus manos alguna persona, dispositivo móvil y/o animal y/o bulto y/o permitir intromisiones sobre el control de dirección.	58 fracción XV	De 10 a 15 veces
92	Permitir que los menores de edad viajen sin utilizar los cinturones o asientos de seguridad respectivos, debiendo colocarse estos últimos en los asientos posteriores del vehículo.	58 fracción XVI	De 10 a 15 veces
93	Conducir motocicletas, motonetas o motobicicletas, sin llevar puesto el casco de protección correspondiente. Esto aplica también a los pasajeros.	58 fracción XVII	De 5 a 10 veces
94	Conducir vehículos cuyos vidrios laterales, medallón o parabrisas impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo.	58 fracción XVIII	De 10 a 15 veces
95	Conducir con el volumen de algún aparato de tal manera que éste se escuche en el exterior del vehículo.	58 fracción XIX	De 10 a 15 veces
96	Agredir, ofender, insultar o denigrar a los Policías de Tránsito en el desempeño de sus labores.	58 fracción XX	De 15 a 30 veces
97	Circular en carriles de contraflujo, carriles confinados; excepto cuando conduzcan vehículos autorizados para ello.	58 fracción XXI	De 10 a 15 veces
98	Dar vuelta a la izquierda en carriles confinados.	58 fracción XXII	De 4 a 8 veces
99	Estacionarse en carriles de contraflujo y carriles confinados.	58 fracción XXIII	De 10 a 15 veces
100	Estacionarse en los accesos, salidas, áreas de circulación, ciclovías, cajón bici, zonas de ascenso y descenso de pasaje del servicio público.	58 fracción XXIV	De 10 a 15 veces
101	Transitar en la ciclovía.	58 fracción XXV	De 10 a 15 veces

102	No abordar y descender los pasajeros de los vehículos cuando estos se hayan detenido totalmente.	59 fracción I	Amonestación
103	No viajar los pasajeros en el interior del vehículo.	59 fracción II	Amonestación
104	No utilizar cinturón de seguridad.	59 fracción III	Amonestación
105	Abordar vehículos cuando se exceda en el número de ocupantes permitidos, de acuerdo con la capacidad máxima del vehículo.	59 fracción IV	Amonestación
106	Distraer a los conductores y/o realizar actos que puedan afectar la conducción del vehículo o dañar a los demás pasajeros.	59 fracción V	Amonestación

CAPÍTULO X
DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE Y AL SERVICIO MERCANTIL

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
107	Conducir sin su licencia para manejar vigente.	61 fracción I	De 10 a 15 veces
108	Conducir sin el tarjetón de identificación personal.	61 fracción II	De 10 a 15 veces
109	No circular por el carril de la extrema derecha.	61 fracción III	De 10 a 15 veces
110	Circular con las puertas abiertas.	61 fracción IV	De 10 a 15 veces
111	Realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en lugares no autorizados.	61 fracción V	De 10 a 15 veces
112	Permitir el ascenso o descenso de pasajeros cuando el vehículo este en movimiento.	61 fracción VI	De 20 a 30 veces
113	Circular sin las luces interiores encendidas cuando obscurezca.	61 fracción VII	De 4 a 8 veces

114	No estacionar el vehículo en el lugar de encierro correspondiente.	61 fracción VIII	De 15 a 20 veces
115	Transportar objetos fuera del vehículo cuando no cuenten con los accesorios necesarios que hagan segura la transportación de dichos objetos.	61 fracción IX	De 10 a 15 veces
116	No permitir el acceso de adultos mayores, discapacitados o invidentes con sus perros guías, dándoles todas las facilidades necesarias.	61 fracción X	De 10 a 15 veces
117	Circular por vías primarias en el segundo carril, a excepción de utilizarlo para rebasar si no hay circulación que lo impida.	62 fracción I	De 10 a 15 veces
118	Circular fuera de los carriles confinados cuando existan, salvo que se encuentren impedidos para hacerlo por razón de construcción o mantenimiento de los mismos.	62 fracción II	De 10 a 15 veces
119	Llevar vidrios polarizados, oscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias.	62 fracción III	De 10 a 15 veces
120	Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan.	62 fracción IV	De 10 a 15 veces
121	Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo, que distraiga al conductor u obstruya la visibilidad del mismo.	62 fracción V	De 10 a 15 veces
122	Usar inmoderadamente radios, grabadoras y equipo de sonido en general, a tal grado que sea audible en el exterior de la unidad.	62 fracción VI	De 10 a 15 veces
123	Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores y/o peatones, así como luces de neón alrededor de las placas si obstruyen la visibilidad de las mismas.	62 fracción VII	De 10 a 15 veces
124	Cargar combustible llevando pasajeros a bordo.	62 fracción VIII	De 10 a 15 veces

125	Efectuar en la vía pública reparaciones, limpieza, abastecerse de las materias o sustancias que transportan, así como realizar algún chequeo con sus concesionarios, permisionarios o los dependientes de éstos.	62 fracción IX	De 10 a 15 veces
126	Realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio público	62 fracción X	De 10 a 15 veces
127	No contar los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros con dispositivo de frenado de emergencia.	63 fracción I	De 10 a 15 veces
128	No contar los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros con doble sistema de frenos, de pie y de mano, que sean compatibles entre sí.	63 fracción II	De 10 a 15 veces
129	No contar con cuñas dentro del equipo de emergencia que impidan el movimiento del vehículo cuando no funcione el equipo de frenado.	63 fracción III	De 10 a 15 veces

**CAPÍTULO XI
DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
130	Circular fuera del horario comprendido de las veintiuna a las diez horas en las arterias de tránsito libre, como en las consideradas de circulación restringidas que correspondan a zonas comerciales, oficinas y edificios públicos, para el servicio de carga y descarga de mercancías.	64 fracción I	De 10 a 15 veces
131	Realizar maniobras de carga y descarga de mercancía que	64 fracción II	De 10 a 15 veces

	implique un riesgo para peatones y vehículos		
--	--	--	--

**CAPÍTULO XII
DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA
EN GENERAL Y DE SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
132	No circular por el carril de extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda.	66 fracción I	De 10 a 15 veces
133	No estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente.	66 fracción II	De 10 a 15 veces
134	Arrojar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas.	66 fracción III	De 10 a 15 veces
135	No emplear el tiempo mínimo en las maniobras de carga y descarga de acuerdo a los bienes de que se trate.	66 fracción IV	De 10 a 15 veces
136	Circular los vehículos de transporte de carga por carriles centrales tratándose de vías de tres carriles.	67 fracción I	De 10 a 15 veces
137	Circular con carga que sobresalga de la parte delantera o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente.	67 fracción II, inciso a)	De 10 a 15 veces

138	Circular con carga que sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro.	67 fracción II, inciso b)	De 10 a 15 veces
139	Circular con carga que no esté debidamente cubierta con lona y ajustada al vehículo por sujetores tratándose de materiales esparcibles.	67 fracción II, inciso c)	De 10 a 15 veces
140	Llevar más de dos pasajeros en la cabina de los vehículos de carga de más de 1,500 kilos.	67 fracción III	De 10 a 15 veces
141	No emplear carrocerías o cajas apropiadas.	68 fracción I	De 10 a 15 veces
142	No estar dotado de un tanque unitario o de una olla revolvedora, para el transporte de líquidos, gases y suspensiones que evite que se rieguen o fuguen.	68 fracción II	De 10 a 15 veces
143	No contar con caja de carga acondicionada para el transporte de carnes y vísceras que garantice las condiciones higiénicas indispensables.	68 fracción III	De 10 a 15 veces
144	No llevar debidamente cubiertos y con el permiso respectivo de las autoridades competentes materias u objetos repugnantes a la vista o al olfato.	68 fracción IV	De 10 a 15 veces
145	Transportar maquinaria u objetos cuyo tamaño o peso puedan ocasionar lentitud en la maniobra, entorpecer la libre circulación o causar perjuicio a los pavimentos y	68 fracción V	De 10 a 15 veces

	no sujetarse al horario, ruta y condiciones establecidas por la Jefatura.		
146	Transportar ganado bravo, bestias peligrosas u otros animales y no encajonarlos o enjaularlos previamente.	68 fracción VI	De 10 a 15 veces
147	No contar con dispositivos de frenado de emergencia.	69 fracción I	
148	No contar con doble sistema de frenos, de pie y de mano, que sean compatibles entre sí.	69 fracción II	
149	No contar con cuñas dentro del equipo de emergencia que impidan el movimiento del vehículo cuando no funcione el equipo de frenado.	69 fracción III	

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
150	Transportar mercancías, materiales y sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, tóxicas o peligrosas en vehículos no adaptados para tal objeto o en latas o tambores no cerrados herméticamente.	70 fracción I	De 20 a 30 veces
151	No llevar cadenas metálicas que vayan en contacto con el piso en el caso de materias inflamables.	70 fracción II	De 20 a 30 veces

152	No contar con extinguidor de incendio adecuado a la carga que transporta.	70 fracción III	De 20 a 30 veces
153	Estacionarse en zonas densamente pobladas o unidades habitacionales más del tiempo indispensable para distribuir los productos que transporten.	70 fracción IV	De 20 a 30 veces
154	Transportar materias inflamables o explosivas sin usar una bandera roja en la parte posterior del vehículo y un rombo rojo con el número correspondiente al producto, así como rótulos en las posteriores y laterales que contengan la inscripción "PELIGRO, EXPLOSIVOS" o "PELIGRO, INFLAMABLE".	70 fracción V	De 20 a 30 veces
155	Llevar a bordo personas ajenas a su operación.	70 fracción VI	De 10 a 20 veces
156	Arrojar al piso o descargar en las vialidades innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas.	70 fracción VII	De 20 a 40 veces
157	Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de una fuente de riesgo.	70 fracción VIII	De 20 a 30 veces
158	Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros o no destinados para tal fin.	70 fracción IX	De 20 a 30 veces
159	Circular en sectores de intenso tránsito o de alta densidad poblacional, salvo que la Jefatura conceda permiso para ello, fijando la ruta y horario respectivo.	70 fracción X	De 20 a 30 veces

**CAPÍTULO XIII
DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN
DE LAS OBLIGACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE
------	------------	----------	-----------------------------

			MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
160	Exceder los límites de velocidad establecidos.	74 fracción I, II, III y IV	De 15 a 20 veces
161	No circular por su extrema derecha en caso de conducir debajo de la mínima establecida. No circular por su extrema derecha.	74 fracción V	De 4 a 8 veces
162	Adelantar a otro vehículo que marche a la velocidad máxima permitida en zonas de velocidad controlada, curvas, bocacalles y cruceros.	74 fracción VI	De 4 a 8 veces
163	Vuelta a la derecha: a) Tanto el movimiento para colocarse en posición como la propia maniobra, se harán tomando el extremo derecho del carril que esté junto a la orilla de la vía.	75 fracción I inciso a)	De 6 a 10 veces
164	Vuelta a la izquierda: a) En cualquier intersección donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos en cada una de las vías que se cruza, la aproximación del vehículo se debe hacer sobre la mitad derecha de la vía, junto a la raya central, y después entrar a la intersección cediendo el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario a la vía que abandona.	75 fracción II inciso a)	De 6 a 10 veces
165	En vías de circulación de un solo sentido, tanto el movimiento para colocarse en posición, como el viraje, se hará tomando el extremo del carril izquierdo adyacente a la acera o a la orilla de la vía.	75 fracción II inciso b)	De 4 a 8 veces
166	De una vía de un sentido a otra de doble sentido, se hará la aproximación tomando el extremo del carril izquierdo adyacente a la acera o a la orilla de la vía, y después de entrar a la intersección dará vuelta a la izquierda.	75 fracción II inciso c)	De 6 a 10 veces
167	De una vía de doble sentido a otra de un solo sentido, la aproximación se debe	75 fracción II inciso d)	De 6 a 10 veces

	hacer sobre la mitad derecha de la vía junto a la raya central.		
168	Cuando sea practicable, la vuelta a la izquierda deberá efectuarse dejando a la derecha el centro de la intersección.	75 fracción II inciso e)	De 6 a 10 veces
169	Solamente se podrá dar vuelta en “U” en calle o avenida con camellón, cuando no exista señal prohibitiva.	75 fracción III	De 6 a 10 veces
170	Para transitar en torno a una rotonda o glorieta, los vehículos deberán ser conducidos dejando a la izquierda el centro de la misma y a falta de señales en otro sentido, tendrán preferencia de paso respecto de los que se pretendan incorporar a la misma.	76	De 4 a 8 veces
171	No hacer uso de los mecanismos electrónicos especiales o luces direccionales que estén integrados a los vehículos conforme a las normas aplicables, para hacer las señales relativas al movimiento y circulación de los mismos, las cuales deben iniciarse cuando menos treinta metros antes.	77	De 6 a 10 veces
172	Cuando el conductor de un vehículo detenga su marcha, deberá hacerlo pegándose a la banqueta de estacionamiento, haciendo las señales necesarias para evitar accidentes o detenciones innecesarias a la corriente de tránsito.	78	De 4 a 8 veces
173	Dejar abandonado o detener en la vía pública cualquier vehículo con el motor en funcionamiento, así como cargar combustible o descender todos sus ocupantes del mismo, sin suspender previamente el funcionamiento del motor.	80	De 10 a 15 veces

174	Dar marcha atrás en una distancia mayor de diez metros y en intersecciones.	81	De 10 a 15 veces
175	No dar preferencia a peatones y vehículos al entrar o salir vehículos de las casas, garajes, estacionamientos u otros lugares o al iniciar la marcha encontrándose estacionados al margen de la acera o el acotamiento del camino.	82	De 10 a 15 veces
176	En las zonas privadas con acceso al público y vías de acceso controladas, como zona de estacionamiento de almacenes, centros comerciales, auditorios, estadios, expendios de combustible y lugares análogos, se prohíbe la entrada y salida de vehículos en lugares distintos expresamente designados para ello.	83	De 4 a 8 veces
177	No dar preferencia a los que se desplacen sobre rieles.	84 fracción I	De 4 a 8 veces
178	No dar preferencia a los vehículos destinados a los servicios de ambulancias, seguridad pública, cuerpo de bomberos y transportes militares.	84 fracción II	De 8 a 12 veces
179	Seguir o igualar en velocidad a un vehículo de bomberos u otro que sea de servicio de emergencia, cuando lleven las sirenas encendidas ni detenerse o estacionarse a una distancia menor de cincuenta metros del lugar en donde el equipo de emergencia se encuentre operando.	84 fracción III	De 20 a 30 veces
180	Transitar sobre las vías públicas con preferencia de paso, dada ésta por cualquier dispositivo para el control de tránsito, ya sean semáforos o señales instaladas.	84 fracción IV	De 20 a 30 veces
181	Cuando la vía donde circule carezca de señalización que la regule no dar preferencia de paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo	84 fracción V	De 4 a 8 veces

	cuando la vía donde circule sea de mayor amplitud que la otra, o tenga mayor volumen de tránsito.		
182	No dar preferencia a los vehículos que transiten por avenidas o calles, sobre los que lo hagan por calles privadas o cerradas.	84 fracción VI	De 15 a 20 veces
183	No dar preferencia a los vehículos que circulen por calles con camellón central, a los que lo hacen por calles sin camellón.	84 fracción VII	De 20 a 30 veces
184	No dar preferencia a los vehículos que transiten por arterias pavimentadas y/o adoquinadas, sobre los que lo hagan por calles que no lo estén.	84 fracción VIII	De 20 a 30 veces
185	No dar preferencia a los vehículos que transiten por calles de doble sentido por las de un solo sentido.	84 fracción IX	De 10 a 15 veces
186	No cumplir los conductores con los supuestos a), b) y c) cuando exista señal de "ALTO" y paso de "UNO X UNO" en ambas vías	84 fracción X	De 10 a 15 veces
187	En las vías de circulación con "preferencia de paso", los vehículos que en ellas circulen tomarán preferencia sobre los que lo hagan por todas las que le son transversales, a la velocidad permitida	85 fracción I	De 4 a 8 veces
188	Para cruzar o entrar en las arterias que están consideradas con "preferencia de paso", los conductores de vehículos están obligados a detener su marcha, efectuando alto total sin rebasar el límite de las banquetas e iniciar nuevamente cuando se haya asegurado de que no se acerque ningún vehículo que circule sobre las citadas arterias	85 fracción II	De 10 a 15 veces
189	En las intersecciones de las vías de circulación que carezcan de señalamiento de "preferencia de paso",	85 fracción III	De 10 a 15 veces

	los conductores de vehículos deben hacer alto antes de atravesar la misma, cediendo el paso a los peatones y en caso de que coincidan dos o más vehículos, deben ceder el paso a los que circulen por la vía de su derecha, prosiguiendo su marcha una vez que no exista peligro para hacerlo		
190	En las intersecciones de dos o más arterias con “preferencia de paso”, pero que carezcan de señalamiento, los conductores de vehículos disminuirán su velocidad de acuerdo con las necesidades de circulación en los mismos y hasta un máximo de veinte kilómetros por hora.	85 fracción IV	De 10 a 15 veces
191	No tomar el extremo derecho de la calle que facilite la circulación o paso de los vehículos de emergencia al escuchar la sirena de los vehículos previstos del artículo 84 fracción II	85 fracción V	De 10 a 15 veces
192	Los conductores que vayan a entrar en una vía principal o rápida, deberán tomar el carril de menor velocidad y si no existe tal carril, deberán disminuir su velocidad cediendo el paso a los vehículos que circulen por la vía principal o rápida.	85 fracción VI	De 10 a 15 veces
193	Al salir de la vía principal o rápida, los conductores deben de pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha, para tomar desde su inicio el carril de menor velocidad.	85 fracción VII	De 10 a 15 veces
194	Queda prohibido cruzar una intersección cuando los semáforos lo permitan pero no exista espacio suficiente para terminar de cruzarla y se bloquee el paso de personas o vehículos.	85 fracción VIII	De 10 a 15 veces
195	Al obscurecer no encender las luces blancas fijas de los vehículos, usando la	86	De 10 a 15 veces

	media intensidad para las calles iluminadas y sectores de intenso tránsito, quedando el uso de la luz entera para las calzadas y calles con iluminación deficiente, en cuyo caso los conductores, cuando se encuentren con otros vehículos circulando delante o en sentido contrario, estarán obligados a disminuir la intensidad de la misma, procurando, en todo caso evitar deslumbramientos a otros vehículos.		
--	--	--	--

196	Circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y vías peatonales.	89 fracción I	De 10 a 15 veces
197	Circular en carriles de contraflujo y de uso exclusivo.	89 fracción II	De 10 a 15 veces
198	Invadir los pasos peatonales marcados con rayas para cruces de las vías públicas, así como en las intersecciones con las mismas.	89 fracción III	De 10 a 15 veces
199	Circular en reversa más de diez metros, salvo que no sea posible circular hacia adelante.	89 fracción IV	De 10 a 15 veces
200	Circular en reversa en intersecciones, vías de acceso controlado y curvas.	89 fracción V	De 10 a 15 veces
201	Circular por el carril izquierdo impidiendo que los vehículos puedan rebasar.	89 fracción VI	De 10 a 15 veces
202	Rebasar por el carril de tránsito opuesto	89 fracción VII, incisos a), b), c), d) y e).	De 10 a 15 veces
203	Rebasar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, a excepción de que el vehículo al cual pretenda rebasar disminuya su velocidad para dar vuelta a la izquierda.	89 fracción VIII	De 10 a 15 veces
204	Dar vuelta en "U" en lugares con señal prohibitiva.	89 fracción IX	De 10 a 15 veces
205	Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías.	89 fracción X	De 10 a 15 veces

206	Transportar un mayor número de pasajeros para el cual se diseñó el vehículo.	89 fracción XI	De 10 a 15 veces
207	Transportar menores de doce años en los asientos delanteros.	89 fracción XII	De 10 a 15 veces
208	Llevar menores de cinco años en los asientos traseros sin utilizar las sillas porta-infantes.	89 fracción XIII	De 10 a 15 veces
209	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello. Excepto si se trata de vehículos de emergencia o cuando la finalidad del transporte requiera de ellos, en número y en condiciones tales que garanticen su integridad física.	89 fracción XIV	De 10 a 15 veces
210	Transportar bicicletas, motocicletas o similares en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios.	89 fracción XV	De 10 a 15 veces
211	Circular con el parabrisas roto o estrellado.	89 fracción XVI	De 10 a 15 veces
212	Permitir que los pasajeros dejen abiertas las puertas del vehículo por el lado de la circulación o abrirlas sin cerciorarse de que no existe peligro para otros usuarios de la vía. Los conductores sólo podrán abrir la que les corresponde con la debida precaución, sin entorpecer la circulación y por el tiempo estrictamente necesario para su ascenso o descenso.	89 fracción XVII	De 10 a 15 veces
213	Utilizar teléfonos celulares u objetos que dificulten la conducción.	89 fracción XVIII	De 10 a 15 veces
214	Utilizar audífonos mientras se conduce.	89 fracción XIX	De 10 a 15 veces
215	Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y otro tipo de eventos similares.	89 fracción XX	De 10 a 15 veces
216	Producir ruido excesivo o molesto con el radio, el claxon, el motor o escape del vehículo y en lugares donde se encuentren hospitales, sanatorios y escuelas.	89 fracción XXI	De 10 a 15 veces

217	Instalar o utilizar antirradares o detector de radares en los vehículos.	89 fracción XXII	De 10 a 15 veces
218	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efecto similar.	89 fracción XXIII	De 10 a 15 veces
219	Tirar basura o cualquier otro material que pueda dañar a las personas o vehículos que hacen uso de la vía pública.	89 fracción XXIV	De 10 a 15 veces
220	Permitir intromisiones sobre el control de la dirección llevando entre las manos alguna persona, objeto o animal.	89 fracción XXV	De 10 a 15 veces
221	Transportar animales, bultos, paquetes y otros objetos en los lugares destinados para los pasajeros, cuando por su condición y volumen impidan la visibilidad del conductor o afecten la seguridad de los pasajeros.	89 fracción XXVI	De 10 a 15 veces
222	Tener abierto el escape y utilizar el freno de motor en las vialidades de la ciudad, así como en las entradas y salidas de la misma.	89 fracción XXVII	De 10 a 15 veces
223	Circular por la vía pública maquinaria pesada u objetos sin ruedas de cualquier género que puedan dañar el piso, suelo o pavimento.	89 fracción XXVIII	De 10 a 15 veces
224	Invadir las zonas delimitadas por líneas paralelas o diagonales que separan o canalizan el flujo vehicular en los carriles de circulación.	89 fracción XIX	De 10 a 15 veces
225	Ofender a los policías de seguridad vial en el desempeño de sus funciones, así como a los peatones y otros conductores.	89 fracción XXX	De 10 a 15 veces
226	Igualar o seguir en velocidad a un vehículo destinado a la prestación de servicios de emergencia, cuando lleve la torreta encendida y la sirena abierta.	89 fracción XXXI	De 10 a 15 veces
227	Circular con placas y tarjeta de circulación que correspondan a otros vehículos.	89 fracción XXXII	De 10 a 15 veces

228	Hacer uso del perifoneo y propaganda sin la autorización correspondiente.	89 fracción XXXIII	De 10 a 15 veces
229	Al detener un vehículo, en cualquier vía pública, deberá procurar no entorpecer la circulación, dejar una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos y de inmediato colocar los dispositivos de advertencia, si la vía es de dos sentidos de circulación deberá colocar dichos dispositivos cinco metros atrás del vehículo y cinco metros adelante en el carril opuesto.	91	De 10 a 15 veces

CAPÍTULO XIV
DE LAS VIAS EN GENERAL Y DE LAS VIALIDADES DE INTENSO TRÁNSITO.

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	SANCIÓN
230	Se prohíbe el uso de la vía pública para toda clase de competencia y juegos organizados salvo que cuenten con la autorización correspondiente, así como transitar sobre ella con vehículos no reglamentados que puedan dañar la vía pública o pongan en riesgo la integridad de los usuarios.	92	De 10 a 15 veces

CAPÍTULO XV
DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	SANCIÓN
231	En las calles donde se permita el estacionamiento de vehículos, los conductores de éstos están obligados a estacionarlos sobre el lado izquierdo de la dirección donde circulen, salvo los casos que la Jefatura permita efectuarse estacionamiento en el lado opuesto.	98	De 20 a 30 veces
232	Estacionarse en el lugar exclusivo para personas con discapacidad sin portar las placas reglamentarias.	99	De 20 a 30 veces

233	Estacionarse en el lugar destinado a embarazadas y tercera edad.	100	De 20 a 30 veces
234	Estacionarse en una intersección.	101 fracción I	De 8 a 12 veces
235	Estacionarse en el cruce o zonas de peatones.	101 fracción II	De 20 a 30 veces
236	Estacionarse a una distancia de 10 metros de un hidratante o toma de agua.	101 fracción III	De 4 a 8 veces
237	Estacionarse frente a una entrada o salida de vehículos.	101 fracción IV	De 4 a 8 veces
238	Estacionarse sobre un puente o paso a desnivel.	101 fracción V	De 4 a 8 veces
239	Estacionarse en los lugares donde hay señales que los prohíban.	101 fracción VI	De 6 a 10 veces
240	Estacionarse en doble o triple fila.	101 fracción VII	De 6 a 10 veces
241	Estacionarse en las calles o vías angostas donde el estacionamiento impida el tráfico.	101 fracción VIII	De 8 a 12 veces
242	Estacionarse sobre la banqueta.	101 fracción IX	De 10 a 15 veces
243	Estacionarse a una distancia de 10 metros de la esquina;	101 fracción X	De 4 a 8 veces
244	Estacionarse a una distancia de 10 metros del cruce de una línea de ferrocarril.	101 fracción XI	De 4 a 8 veces
245	Estacionarse a una distancia de 10 metros de la entrada de vehículos destinados a	101 fracción XII	De 10 a 15 veces

	los servicios de emergencia.		
246	Estacionarse en rampas de acceso o lugares exclusivos para discapacitados.	101 fracción XIII	De 10 a 15 veces
247	Estacionarse en ciclovías o ciclocarriles	101 fracción XIV	De 20 a 30 veces
248	Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia.	103 fracción I	De 10 a 15 veces
249	Colocar letreros, carteles, anuncios luminosos, señalamientos o cualquier otro objeto que por su forma, dibujo o colocación, puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de las señales de circulación.	103 fracción II	De 10 a 15 veces
250	Arrojar residuos o abandonar vehículos que puedan entorpecer la circulación.	103 fracción III	De 10 a 15 veces
251	Organizar o participar en competencias vehiculares y/o arrancones en las vías públicas.	103 fracción IV	De 40 a 60 veces
252	Alterar o distorsionar las vías públicas o sus instalaciones, produciendo en ellas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos.	103 fracción V	De 10 a 15 veces
253	Cerrar u obstruir la circulación.	103 fracción VI	De 40 a 60 veces
254	Instalar reductores de velocidad o topes sin la autorización correspondiente.	103 fracción VII	De 20 a 30 veces

255	Descargar cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas.	103 fracción VIII	De 10 a 15 veces
-----	--	-------------------	------------------

**CAPÍTULO XVI
DE LOS PARADEROS, SITIOS, BASES Y TERMINALES**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
256	En caso de terminales, establecerse en la vía pública, sin la autorización correspondiente.	108 fracción I	De 40 a 80 veces
257	En caso de bases y sitios, instalarse en la vía pública, sin la autorización correspondiente.	108 fracción II	De 40 a 80 veces
258	No evitar que los vehículos se estacionen de manera que bloqueen o dificulten la visibilidad de las señales de tránsito y los semáforos.	110 fracción I	De 40 a 80 veces
259	No cuidar que las aceras o camellones correspondientes a los lugares autorizados se conserven limpios, y que el personal al servicio de las unidades guarde en ellos la debida compostura y atienda al público con cortesía.	110 fracción II	De 40 a 30 veces
260	No prevenir y evitar que en dichos lugares se propicien o realicen actos graves, que afecten la seguridad y el orden público, o que pongan en peligro los intereses de los vecinos o peatones en general.	110 fracción III	De 40 a 80 veces

**CAPÍTULO XVII
DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS
BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCOTICOS**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE
------	------------	----------	----------------------

			UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
261	Los menores de edad, conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.	111	De 20 a 40 veces

**CAPÍTULO XVIII
DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO Y
DE LA RESPONSABILIDAD RESULTANTE.**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
262	No permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia.	117 fracción I	De 80 a 100 veces

**CAPÍTULO XIX
DEL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN.**

NUM.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN VECES DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
------	------------	----------	--

263	Huir el infractor.	120	De 80 a 100 veces
-----	--------------------	-----	-------------------

ARTÍCULO 134. Las multas serán cuantificadas en Unidades de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 135. El pago de la multa se puede realizar en:

I. La Tesorería del Ayuntamiento;

II. Centros autorizados para este fin; o

III. Con el Policía de Tránsito que impuso la infracción en caso de que cuente con dispositivos tecnológicos para el cobro con tarjeta de débito o crédito, con autorización del propietario de la tarjeta.

ARTÍCULO 136. El infractor cuenta con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de infracción para realizar el pago. En sustitución del documento o placa recogidos, la boleta será válida por el mismo término.

ARTÍCULO 137. El pago de las multas estará sujeto a lo siguiente:

- I. Cuando se pague la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes, tiene derecho a un descuento del cincuenta por ciento;
- II. Después de los cinco días hábiles contados a partir de su expedición, sin exceder de diez días, la reducción será del veinticinco por ciento;
- III. Si el pago se realiza del undécimo al vigésimo día hábil no se concederá descuento alguno;
- IV. Después de vencido el término, se sujetará a lo establecido en las disposiciones fiscales correspondientes;
- V. No se aplicará descuento alguno al infractor que conduzca en estado de ebriedad;
- VI. No se aplicará descuento a quien resulte responsable de la comisión de un hecho de tránsito terrestre; y
- VII. Si el infractor paga en ese momento al Policía de Tránsito la multa, haciendo uso de los instrumentos tecnológicos autorizados, se aplicará la sanción mínima correspondiente y el descuento del cincuenta por ciento conforme al presente tabulador.

ARTÍCULO 138. Las Autoridades de Tránsito Municipal, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que tengan conocimiento de una infracción que sea motivo de suspensión o cancelación de licencias, lo harán del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos correspondientes.



ARTÍCULO 139. Suspendida o cancelada una licencia, se tomará nota en los registros respectivos de las Autoridades de Tránsito Municipal, quienes coadyuvarán con la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte en materia de licencias.

**CAPÍTULO XXII
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS
PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD**

ARTÍCULO 140. Los particulares afectados por actos o acuerdos de las Autoridades de Tránsito Municipal, podrá interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos el Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal de Atlixco, Puebla, expedido con fecha con fecha lunes 21 de mayo de 2001

TERCERO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. - Lo no previsto en este Reglamento se sujetará a la legislación federal y estatal aplicable.



ATLIXCO

AYUNTAMIENTO 2014-2018

Construyendo Cosas Buenas